1-3.1.3.

+ 1816 a 1820

Pliego de Relaciones Capitulares del Año de 1816.

1817.

ARXIU MUNICIPAL DE MONTUIRI

Para despachos de oficio quatro maravedis.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Valga para el año de mil ochocientos y quince.

Cotom, y tota Persona que Vulle ser Clavarí lo Any Corrent de 1816 quedará Obligat á observar, adimplir y guardar, los capitols contenguts en este Albera, baix la Obligació de tots los seus Bens

1º. - Qualsevol sia el Clavarí que quedará Obligat á cobrar la talla Gen.l y demes Libres, que se li entregaran, dins tot el present Any sens escusa alguna tant per Cobransas, com per pagas, de la Vila, y las obligacions, té de satisfer esta Vnió en lo Llebre Inquanto

2º. - Es pacta que el dit Clavarí quedará Obligat dins el termini de 24. Oras donar bonas, y suficients fiansa, á gust y agrado de Los Sors Regidors, y de no se tornessan enantas á Costas del qui se rebran remetats los dits Libres, y pegará de Propis tots los menos cabos.

3º. - Es pacta que lo dit Clavarí tindrá obligació de pegar totas las polisas, que se li entregaran, y pegar totas las Obligns del Libre Inquarto, y prendre resibo de ellas als no se li pesaran en Compte y me deurá bastruexa si pasa tropa el Rl, y el priest al Mdat, y quant corria el dit Clavarí, de la Tresoraria lo bastret, y tinque quebras, lo Ayuntam.to los satisfesca del modo mes convenient.

4º. - Es paste que el dit Clavarí, adames de lo ya espressat deurá pegar tot lo que li será manat per lo Ayunta.to sens escusa alguna, y alas de par de pegar qualsevol pago el dit Clavarí, y fessen gastos los deura pegar de propi

5º. - Es pacta que el Clavarí qui trenga dita Cobransa no há de deurá cosa alguna a la Vila baix la pena de ressarnirse encarecer dita cobransa a tots sulhas costos

6º. - Es paste es pacta qua el dit Clavarí tindrá obligació de tenir Paper Sellat. Sello 4.º y de Blanch, per los de esta Vila sens pendre ningun aument. de ell. baix la pena de pegar una Multa per quinsena vegada que se li encontrara sens paper. Perço digueu qui dix, y volsá que sen el menos portan se Multara, Montruni, y Janer Pr. de

1816

Juan Oliver y Salva Secretª

de offici

Angl. Lucas de Aragonés Sindic Procr

ellos será de la obligació el qué tindrá el Pá de tenír pastas per los cualatos ô per qué en vulle peró nó podrá pendre nín guen element de ellas, y este será obsent de embroyagamentes.

Oliver Secret:

Apí ellarey qualsevol ria qui vulle tenír el True, y obligació de tenír Papa que derá obligat â tenír pá per tots los quien vullen comprar el qual pá â de estar bo, y rebedor, y nó podrá tenír ô estar sens pa mes que 12. ores, pena de pegar una lliura per cada vegada que se li encontrera, y si el Pá nó es de xenbo el tín- dra perdut. y esto vá qui mono haydiu.

Oliver Secret:

Apí ellarey qualsevol ria qui vulle treura la obligació de los Pous Comuns, quedará obligat â te- nirlos corrents, ab los Pauhals, y Cordes pones, y re- bedoras, y nó pora tenír los Pous cens cordo ô Pauhals mes que 24. ores caurá en la Pena de 1ª pes cada vegada que se li encontrera, y apí mateix no po- dria atreuar, Persona alguna que pos Aygua en la Pica de abeurar, y llevo tresle darle en las altres picas de Xentas, ni menos per dintren alas ve- hes Casas, Pero la Universidad se obliga â Pe- gar las Anses, y Encolo de Ferro de los dits Pou- Pals: Perco diguen qui dén y voldrá que en el Menos Pous se Trunerá. Montuiri y 1º Ja- ner de 1816.

Juan Oliver, y Salvá Secret:

Dia 6 del ellas de Juner del corrent Any fon el Venerat el dret del Pâ: Matheu Sastre per preu de 41 16 ß. y per no saber Escriure fon me per el dit Sastre Ellas Juan Cerda Badia de qui don Fe.

Juan Cerda

Dit dia se remato la Mª de los Pous à Pedro Juan ellinalles per preu de 23 ß. y per no saber Escriure Jo me pell el dho Juan Cerda de qui don fé.

Juan Cerda



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL, OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Dia 2 del ellas de Janer de 1815.

Congregados, y Juntados en la Casa Concistorial, de la Villa de Montuiri del Rejno de Mallca: Sr. Ana: cuayst Bayle R.t Sr. Josef ellas, Sr. Franco. Vanrell, Sr. Gab.l Sampol, y Dn. Pedro Juan ellanimon Regor. Barat. cuanena y ellig.s ellinalles Diputado, y con intervencion de Sn. ellig.s Socias de Vagan.t Estos Sres. Já expresados fueron Congr.s y Juntados per el Fin de resolver, y terminar como, y de que manera sé há de componer lo Mbalan del Caranaco, y demas obligaciones que se deven poner al dho Mbalan como son los Libros, el Pan Cos tots la Sal, les Cantas de aportarlas en Palma, Incon- tinent, se acordo per el mismo Ayun.to y con Gab.l Juster que este sería el Trueno para treure las Cantas en Palma, del ellag.to Ayun.to del Sor. Subdelegado de cua- rina, y de la Mª Intendencia, y si acaso se li dnese tam- bien quedana obligado â treure las del Crimen per el Sor. Bayle, y este, si acaso nó se alla en esta Villa â Causa de los expressados, nó podrian forsarle al pago que abrá recaido per assen el propio, peró si es fuera de esta per su cuenca quedara oblig.o â satisferlo. ellas inconti- nent se ha acordado que el cumenonado Juster será Salinero y se le ha dado permiso para vender Sal al el mud.e anaron de 46. y nó podra Salarle Sal menos que vinte, y quatro ores, y pasando de las 24. ores caera en la multa de 1ª per cada ves, Amé se acordó, y Firmo, y per ser- ir, Sn. Josef ellas, Sn. Franco. Vanrell, y Sn. Pedro Juan ellanimon Regor. y ellig.s ellinalles Di- putado, Firmo per ellos el Regor. Sampol. y per Gab.l Juster Gab.l ellanonell, de todo lo qual Certifico

Mayol Bayle Rl. Gabriel Sampol Requidor

Firm per Mi y lo de Mas

Mal. Sr. ellas de Aragon.t Sind.o Pers.o

Bzte Monero diputado

Gabriel Mastorell

Firmo por Gabriel Fusto
Ante mí
Juan Rivera Salva Secrio

Dia 14. del mes de Enero de 1816.

la Queda

congregados, y Juntados en la Casa Concistorial de la villa de Montuiri Sr. Antt. Mayol Bayle Rl. Sr. Josef mas Sr. Franco. Vanrell, Sr. Gabl. Sampol, y Sr. Pedro Juan Mascaró Regr. y con Asistencia de Sr. Mag.t Socias Síndico Personero del Comun, fue llamado por dos mencionados Sres. Jo expresado, el maestro Francisco Miralles, para acordar, y resolver, el precio de tocar, la Queda, y cuydarse de dar cuenda al Peloch, y se acordó, por el Ayuntt. y el Dho Miralles que le daran este prte Año de Conducta. dies, y ocho ll.s y media, y pra ser esto lo acordado, lo firmaron, y por los que no supieron lo firmo, el Regr. Sr. Gabl. Sampol de todo lo qual Certifico

Mayol Bayle Rl

Gabriel Sampol Requidor Juan por. Mi y los de Mas

Mág.t Socias de Vuestra mt. Síndico Pers.o
Francesch Miralles

Ante mí.
Juan Rivera y Salva Secrio

Dia 17. del mes de Enero de 1816

Congregs. y Juntados en la Sala, y Casa Concistorial de la villa de Montuiri del Reyno de Mallca. Sr. Antt. Mayol Bayle Rl. Sr. Josef mas, Sr. Franco. Vanrell. Sr. Gabl. Sampol, y Sr. Pedro Franco. Vanrell Regr. y Sr. Bartl. Manera, y Sr. Mag.t Miralles Diputados: estos Sres. acordaron nemine discrepante, que en

Mag.t Socias Síndico del Comun

Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

atención que el Sr. Pedro Franco. Mascaró es Recpto. de Cobrar, y pagar las rentas de los Pobres de esta Villa, y como dia se ha acordado por los expresados Señores que entregue polisas que le remitirán al Clavario por orden del Ayuntto. serán firmadas del Síndico Personero, Sr. Mag.t quel Socias Síndico del Comun, y del Secret.o y de este modo lo dixeron, y firmaron los que sí saben firman, y por los que no, el Regr. Sr. Gabl. Sampol de todo lo qual Certifico.

Mayol Bayle Rl

Gabriel Sampol Requidor

Mág.t Socias de Vuestra mt. Síndico Pers.o

Ante mí
Juan Rivera Secrio

Dia 14. Enero de 1816.

Congregs. y Juntados en la Casa Concistorial de la villa de Montuiri del Reyno de Mallca. Sr. Antt. Mayol Bayle Rl. Sr. Sr. Franco. Vanrell, Sr. Gabl. Sampol, y Sr. Pedro Juan Mascaró Regr. y con intervn. de Sr. Mag.t Socias Síndico Personero del comun, estos Señores Jo expresados fueron congs. y Juntados por el motivo de resolver, y terminar como se ha de poner la tarifa del tabajo por Cabeza de hombre para cubrir el cupo asignalado segun orden anor Comunicada de 12 de Enero de 1816. el qual cupo asignalado por esta villa segun expresa Dha. orden anor corresponde la Canovdad de 310 a 6 ll. la que se ha de satisfacer dentro de

de

seys dias contaderos despues de la notificacn. on de la mesma: Y discurridos los votos de uno, y otro acordaron nemine discrepante â. escepcion de Dn. Josef dixo que nó se ha restituido en esta por sus ocupaciones â. razon de doze. sueldos por Cabeza de todos los que han cumplido los doze Años esta parte arriba sin escepcion de Persona; Assi lo acordaron Afirmó, y por deuer nó saber escrivir el Regr. Vanell. y el Rr. testimon. Firmó por ello el Mer. Sampol de todo lo qual Certifico

Mayol Bayle Rl

Gabriel Sampol Requidor Firm per Mi y los de Mas

Mirs. Socias Rl Tenent. Sindo. Pers.

Ante mi

Juan Oliver y Salvá Secro

En Consequencia se acordó por los mismos, ses. arriba Dhos poner la tarifa de la talla ordinaria â. razon de sinco sueldos por 100. y la Extraord.a â. razon de tres sueldos, y seys dineros por sien.to segun lo Jornalero de que Certifico.

Mayol Bayle Rl

Gabriel Sampol Requidor

Socias Rl Tenent. Sindo. Pers.

Ante mi

Juan Oliver, Secro

tarifa ala talla Gel. â 6 por 100.

En la Villa de Alcudia, y Casa Consistorial de ella Congregados, y Juntados en la Sala Conciliar de la Villa de Alcudia Dn. Ant.o Mayol Bayle Rl. Dn. Josef Cuas Dn. Juan Dn. Vanell Dn. Gab.l Sampol, y Dn. Pedro Juan Cuarimon, Regr.s y con intervencion de Dn. Miguel Socias Sindico procurador del Comun, Otros Ses. Jurados fueron Con.s

en Dha Casa para â. cordar y resolver la tarifa que se ha de poner â. la talla General, que corresponde â. esta Villa la Cantidad de = 634 lr 16 = y en vista de esta partida asenalada en esta villa han acordado Dhos Ses. poner la tarifa â. razon de seys sueldos por siento segun los Capitales del Catastro, y de este modo lo acordaron nemine discrepante, y lo firmaron, y por los que no saben firman Firmo el Rr. Dn. Gab.l Sampol de que certifico.

Mayol Bayle Rl

Gabriel Sampol Requidor Firm per Mi y los de Mas

Jurados de Segunt. Sindo. Pers.

Ante mi

Juan Oliver y Salvá Secro

Dicho dia se acordó por el mismo Ayunto. que en atencion que se ha de poner tarifa â. la talla mensual mandada por el Exmo. Sor. Capn. Gen.l y el Caballero Intdo. Dn. Joaquin Clemente en Cantidad de 99 a 9 9. se ha acordado por el mismo Ayunto. nemine discrepante poner dha talla por repartimiento como el Vecindario y asen un Libro, y poner los Capitales del Catastro, y pimento â. razon de diez sueldos por cada sooa de los Capitales de dicho Catastro, y deuxan, pagar los Individuos, y moradores del pueblo tres meses adelantados, y si acaso asen gastos por nó pagar los Individuos, por que dita con valga deuen, los pagaran, los que los abran ocasionado, y de este modo se acordó, y firmo, y por deuer. los Regr. Dn. Josef Cuas, y Dn. Juan Vanell y Dn. Pedro Juan Cuarimon saber Firmar, firmo por ello, Dn. Gab.l Sampol Regr. de todo lo qual Certifico.

Antonia Mayol Bayle Rl

Gabriel Sampol Requido Firm per Mi y los de Mas

Ante mi

Juan Oliver y Salvá Secro

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Dia 20. del dho mes de Enero de 1816.

Haviendo pregonado, en subasta Publica, los Libros del Clavariato, por espasio de veinte dias, y en tan largo intervalo, nó ha comparecido dichos por ellos, los Regidores, se han encorporado de ellos, con los Cauos, y obligaciones expresadas en el Albalan, de todo lo qual Certifico, y lo pongo por diligencia. de que certifico Juan Oliver, y Salvá Secd.

En dha vente, y dos del mes de Enero de 1816; los Regs. acctuales, han acordado unanimes asser protesta al Sindico personero Dn. Miquel Socias, de todos los daños, perjuicios, y menos cabos, que se pueden ocasionar, y ocasionados sobre no haver el dho Sindico firmado la resolucion capa en 20. del corriente sobre poner, y acordar la tarifa al clavario, por pago de la tarea, como asi esta mandado por el Exmo Sr. Capn Genl. y el Excmo Intendente de que Certifico, se ha pago por diligencia.

Juan Oliver Secd.

Congregados, y Juntados en la Casa Consistorial de la Villa de Montuiri a los 26. del dho mes de Enero de 1816 Dn Anto Suayd Bayle Rl Dn Josef Socias, Dn Franco Vanrell, Dn Gabl Sampol, y Dn Pedro Juan Clar Regor Dn Josef Gallard, y Dn Sebo Clar, y estos comisionados, por el Pueblo, para asser el recompaxamto del Consulado, y en este dia se han juntado a Juntar para el fin de resolver, y determinar, que se ha de azer en la segunda orden, que a buelto sobre este Par-

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

particular, y en acordado pasan en Palma vno. y este passe en Casa del Abogado, y se dará lo que el dho Abogado allane por convenguiente, y se nombra para passar en Palma a Dn Anto Suayd Bayle

Rl. Assi se acordó, y firmó, por lo que no saben firman, firmo el Rl Sampol de todo lo qual Certifico

Mayol Bayle Rl

Gabriel Sampol Regidor

Josef Gallard.

Sebastia Moscari Ante mi.

Juan Oliver Secd.

Dia primer del mes de Febrero de 1816.

Congregd. y Juntados en la Casa Consistorial de la Villa de Montuiri Dn Josef Socias, Dn Franco Vanrell, Dn Gabl Sampol, y Dn Pedro Juan Clar nuestros Regd. estos Pos acordaron, nemine discrepante, asser Cuida, por pago del Trabajo, que dho assi, que todos los contribuentes de dho trabajo deveran pagar un sueldo mas del mismo dia en adelante, asta aquy pagado dha contribuion, y por ser esto lo acordado, lo firmaron en dha Casa Consistorial ypor los que no saben firmar, lo firmo Dn Gabl Sampol Regidor

de que Certifico.

Gabriel Sampol Regidor Primo por Mi y
los de Mas
Ante mí
Juan Rivez Secrio

Día 11. Febo de 1816.

Congregados, y Juntados en la Sala Concistorial de la villa de Montuiri del Reyno de Mallca Dn Anae Mayol Bayle Rl Dn Josef Mas, Dn Franco Vanrell, Dn Gabl Sampol, y Dn Pedro Juan Maximon Regrs acctuales, y con intervencion de Dn Miguel Socias Sindico del comun; fue Propuesto por Dn Anae Mayol Bayle Rl diciendo el Magco Ayuntto en atencion que vtos han de llevar los libros de las tallas, y vencidos en este Corriente Año, y se han de firmar, las polizas, precisas, y necesarias, se ha de acordar quien de vtos. dos las ha de firmar, y en el mismo acto se acordo y resolvio nemine discrepante, que las firmara el Regidor Dn Gabriel Sampol, y por dcho no saber escrivir los demas Regidores, lo firmó por ellos el mismo Sampol de que Certifico.

Mayol Bayle Rl

Gabriel Sampol Regidor

Ante mí
Juan Rivez Secrio

En la Villa de Montuiri del Reyno de Mallorca á los 23 dias del mes de Feb: de 1816

Congregados, y Juntados en la Casa y Sala Concistorial de dha villa Dn Anae Mayol Bayle Real, Dn Gabl Sampol, y don Pedro Juan Maximon Regrs y con ausencia de Dn Josef Mas que no ha comparecido,



Quarenta Maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

por causa de sus ocupaciones, y Dn Franco Vanrell por estar en la cama enfermo. Estos Señores ha citados fueron congregados y Juntados para el fin de resolver, y terminar como se ha de poner la tarifa á la etapa, por lleno, segun los Capitales del Catastro, y discutidos los votos de uno, y otro, se acordo por el dho Ayuntto poner, la tarifa á razon de ocho sueldos, y seys dineros por ciento, segun los dhos Capitales del referido Catastro, pero los Apremios discutidos desde el dia, de la prema paga, se pagaran del mismo fondo, pero despues de la dha pma paga, si acaso asen apremios, los pagaran de propio el dho Ayuntamto y por ser esto lo acordado y resuelto lo firmaron en dha Casa Con: y por decir Dn Pedro Juan Maximon no saber firmar firmo por ell el Regr Sampol de todo lo qual Certifico

Mayol Bayle Rl

Gabriel Sampol Regidor

Ante mí
Juan Rivez Secrio

Dia 28 del mes de Feb: de 1816

Congregs y Juntados en la Casa Concistorial de la villa de Montuiri del Reyno de Mallca Dn Anae Mayol Bayle Rl Dn Josef Mas, Dn Franco Vanrell, Dn Gabl Sampol y Dn Pedro Juan Maximon Regrs y Miguel Minaldo diputado, y con intervencion de Dn Miguel Socias Sindico del Comun; Dcos Señores ha citados han acordado que en atencion, que en el dia no hay obrero de la Pasion y el tiempo se acerca, para resposiciones de la semana

na Santa, se ha resuelto que mañana a las diez de la mañana, se avise el Cura Parroco, y los demas que componen el Ayun.to para acordar el Obrero, y por ser esto lo acordado y resuelto, lo firmaron en dha Casa Con.l y por decir algunos de los susod.os no saber escrivir firmo por ellos el R.t Gab.l Sampol de todo lo qual Certifico. Mas en continuacion se acordo, por el indicado Ayun.to que todos los Comisionados, que se nombraron para pasar con Palma, o allí en donde disponga el Ayun.to se pagara, y dara por dieta Una libra de que Certifico.

Mayol Bayle Rl

Gabriel Sampol Requidor

Sobre el Sello quarto quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Sobre el Sello quarto quarenta maravedis.

Sobre el Sello quarto quarenta maravedis.

Sobre el Sello quarto quarenta maravedis

á V. Mll.s que tengan ala vista, y consideran en el dia los pobres de esta, sí pueden satisfazte lo adeudado á causa de la citada Cosetpa, y pagos ha citados, y dixan, que nó, y por estos motivos, he pensado, si V. Mll.s son de mi parecer acudir al R.l Acuerdo, para que atendiendo en estas circunstancias, se apiade, de los Pobre, y demas abitances de esta, y mande al Comisario de Letras que rese todos los meses, y no cenéx á expecurar, y molestar al indicado Pueblo, y deste modo digan, sus voto, y pareceres, y discurrido los votos, de uno, y de otro acordaron, resolvieron, y terminaron, nemine discrepante, que la indicada propuesta del S.r Sind.o: era muy aproposito, y conveniente, y que desde luego, se acuda Al R.l Acuerdo, para disponer que dho Comisario no moleste este Pueblo asta en 25. de Julio del mismo q.e el que le reya mas bien visto, al R.l Acuerdo, y para el mencionado fin, damos Poder á Ana.s Danes nuestro Pro para solisitar dha Gracia al indicado R.l Acuerdo dandole todas la facultades, que se requieran, y menester reyan para el indicado Fin: Así se acordo, y firmo, y por decir no saber escrivir, Dn Josef cuas, Dn Franco vanrell, Dn Pedro Juan cuaresmon Regs y Miq.l cuiralles diputados, firmo por ellos el Reg.or Sempol de todo lo qual Certifico.

Mayol Bayle Rl

Gabriel Sampol Requidor

Sacias de Vagam.t Sind.o Pers.o

Borrl. Menere Diputado

Ante mi

Juan Oliver Scr.e

Dia 17. cuarso de 1816.

Congregados, y Juntados en la Casa Consistorial de la Villa de Montuiri, del Reyno de Mall.ca Dn Ana.s cuayol Bayle R.l Dn Josef cuas, Dn Franco vanrell, Dn Gab.l Sempol, y Dn Pedro Juan cuaresmon Reg.s acuerdes, Barta. cuanera, y Miq.l cuiralles Diputados y con intervencion de Dn cliq.l Socias Sindico Procurador del Comun, fue Propuesto por Dn Ana.s cuayol Bayle R.l diciendo cuag.to Ayun.to en atencion que el S.or Dn Leonardo Oliver ohidor de la R.l Aud.a y Comisionado por el R.l Acuerdo, y direccion Gen.l de Caminos nos ha enviado esta carta orden, en fuepa de V. del que corre y nos manda en ella, que por el dia 21. de este cuas comparesca su Comisionado ante el dho S.or Director para pedir este y tomar las providencias, que manda dha orden, y de este modo digan V. Mll.s sus votos, y pareceres, sobre la enunciada orden, y en el mismo acto se acordo, nemine discrepante que el dia 21. passe allí el Comisionado de esta Villa de Caminos, Sebas.n cuas, cano, para que este aga todo, lo que allare por combeniente sobre todo lo que narra la mencionada orden dandole todo poder, y facultad, que se requiera, y menester reya para el fin referido: Así se acordo resolvio, y firmo, y por decir, Dn Josef cuas, Dn Franco vanrell, y Dn Pedro Juan cuaresmon Reg.s y Miq.l cuiralles Diputado no saber escrivir replican al Reg.or Gab.l Sempol Firmo por ellos, de todo lo qual Certifico:

Mayol Bayle Rl Gabriel Sampol Requidor

Ante mi.

Juan Oliver, y Salva Scr.e

Dia diez, y nueve del cuas de cuarso de 1816.

Congregados, y Juntados, en la Casa Consistorial de la Villa de Montuiri del Reyno de Mall.ca Dn Ana.s Mayol Bayle R.l Dn Josef cuas, Dn Franco vanrell, Dn Gab.l Sempol, y Dn Pedro Juan cuaresmon Regidores acuales, Barta. cuanera, y Miquel cuiralles Reg.s y con intervencion de Dn Miquel Socias Sindico del Comun, y con Asistencia del S.or Dn Mathias Oppa pro. y Rector de esta dic Montuiri: Estos Ses Juntados fueron Conv.s y Juntados, por motivo de elegir Obrero de

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

de la Capilla de la Pasion del Señor Jesuchristo. y hauiendo sentado, y muy bien reflecionado, los mismos señores, la dha no allaron persona, mas Idonea, y capaz para la empresa de obrero, de la mencionada Capilla, que la de Dn. Miquel Socias de tagam.t Síndico actual, dandole â. este todo poder y facultad como se hà dado, y dà â. los demas Obreros la que adepto, en presencia del Aytunt.t, y delos demas Sres. y lo firmó de su propia mano. y por decir el Rno. dn Vanxell, y Mariñon no saber firmar firmó por ellos el Regidor Sempol, de todo lo qual Certifico.

Antonio Mayol Bayle Rl

Gabriel Sampol Requidor

Mig.l Socias de Tagam.t Sind.o Pers.l

Dn. Matias Espinosa Rno. y Mariñon

Ante mi.

Juan Oliver, y Salvá Scrit.no

Cuias de Mayl

Congr.o y Suntados en la Sala Concistorial de la villa de Montuiri del Reyno de Mall.ca Dn. Ant.o Mayol Bayle Rl. Dn. Josef Cllas, Dn. Franco Vanxell Dn. Gabl. Sempol, y Dn. Pedro Juan Mariñon Regr.s, y Con intervencion de Dn. Miquel Socias Síndico Procurador del Comun. Los Sres. Ja vinculados Fueron Congr.s y Suntados por motivo de aser el repartto de agr. 30 sa 6ª que han correspondido en esta villa, para la recomposicion de las Cuestas llamadas de Mgayda segun orden del Muy Ilte Sor. Dn. Leonardo Oliver Comisionado Gl. y director de Caminos de 21. del corr.te de 1816 y en el mismo acto acordaron los indicados Sres. lo siguiente. Primer.te se hiso el repartto por los Carros de dentro la villa, y â. correspondido â. cada uno en

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

dos libras, â. escepcion del Carro de Dn. Ant.o Mayol Bayle Rl. el de Dn. Miquel Socias de tagam.t el de Dn. Josef Vallori el de el Sor. Rector, el del Sr. Pedro Franco Marimon, y el de Dn. Band.o Fernando Oliver, que estos se pusieron â. razon de tres Ll. por los mas pudientes, y que trensitan mas por el Camino: Los Carros de segunda Clase, se pagaran â. Razon de dos Ll. quiscuno: los Carros de fuera la villa pagaran tres libras quiscuno. â. escepcion de Son Costa que pagara dos, el de Alcanas Son Comellas, Son Collell, Alconaype, Son Clivo, Son Oleaya, Son Company Son Torres pagaran quatro libras quiscun. Los Asnos y Mulas pagaran 13 S. cada uno, y los los Burros, y Burras pagaran siete sueldos cada uno, bien entendido que si pasan de dos todas las Bestias dhas pagaran dos. Esto acordaron, resolvieron, y terminaron, los dhos espresados Sres. y lo firmaron en la indicada Casa Concistorial y por los que no saben firmar, firmó por ellos Dn. Gabl. Sempol de todo lo qual Certifico. Y las Casas que no tienen Bestia Mayor pagaran 3 S. quiscuna, y de ello Certifico.

Mayol Bayle Rl Socias de Tagam.t Sind.o Pers.l

Gabriel Sampol Requidor Ante mi.

Jn Oliver y Salvá Scrit.no

Dia trese del corr.te de Abril de 1816.

Congr.o y Suntados en la Casa Concistorial de la villa de Montuiri del Reyno de Mall.ca Dn. Ant.o Mayol Bayle Rl. Dn. Josef Cllas, Dn. Franco Vanxell, Dn. Gabl. Sempol, y Dn. Pedro Juan Mariñon Regr.s actuales, el Honor. Band.o Cabanera, y el Hon.te Miquel Cavalles, Diputados, y con intervencion de

...eliq.l Socias, Síndico Personero del Comun; fue propuesto por D.n Jos.f Mas Regidor de Cano, diciendo ...Mag.co Ayun.to es preciso, y necesario, elegir un Comisionado, para pasar en Palma, el dia 17. del que corre, para presentarse en la Casa Concistorial de Palma á fin de resolver, y terminar en los demas Comisionados de las otras villas, y Ciudad de Palma el modo, y de que manera, se ha de componer, el abasto del trabajo Bracil, para provecho de toda la Isla: y haviendo oido, la indicada propuesta de dho Mas Reg.or acordaron, resolvieron, y terminaron pasar en dha Ciu.d para el fin referido, al Honor D.n Bart.e Manera Diputado, dandole á este todo el poder amplio, suficiente, y bastante que se requiera, y menester sea para el referido fin, y mas, asi misma, si le ofrecia poder, por si acaso sale otra cosa conveniente, y provechosa para la Villa nuevamente, en dha salida, pueda acordar lo mas conveniente, sin dar parte alguna, y tambien pueda sustituir en caso necesario á otro ó á otros de su satisfaccion; Asi lo acordaron, resolvieron, y firmaron, y por deziz D.n Josef Mas, D.n Fran.co Vanrell, y D.n Pedro Juan Cifre Reg.or no saber firmar, y eliq.o Miralles Diputado. Firmo por ellos el Reg.or Gab.l Sempol. dicho lo qual Certifico:

Mayol Bayle Rl Socias de Tagam.t Sind.o Pers.o

Ante mi
Juan Oliver Scr.o

Antonio Pimelis á Gab.l Fuster de Officio carpintero, para acordar, si quiere este vender el trabajo Bracil como, y haviendo comparecido el dho Fuster delante los indicados S.res acordaron que este venderia el trabajo bajo los pactos, y condiciones siguientes= Primeram.te queda obligado el dho Fuster á aportar el trabajo á sus costas, y alistante de su llegada tendra la obligacion de manifestarlo á D.n eliq.el Socias Sindico del Comun, y Comisionado para ello= Segundo que el trabajo deveria vender todo á un mismo precio á razon de dose ralos por libra dando á cada uno del que compre dos partes de prima Calidad, y una de segunda Calidad.= Tercio que el dho Fuster deverá tener el trabajo muy bien acondicionado, y si acaso en su Casa compareseia alguno Contrabandista deveria avisarlo, y dar desde luego parte al dho Comisionado, bajo la multa de 25ot aplicadas ed.t Asi se acordo resolvio, y firmo y por los q.e no saber firmar firmo en dho Reg.or Sempol dicho lo qual Certifico

Mayol Bayle Rl Socias de Tagam.t Sind.o Pers.o

Ante mi
Juan Oliver Scr.o

Congregados, y Juntados en la Casa Concistorial de la villa de Montuiri del Reyno de Mallorca S.n Ant.o el Mayol Bayle Real D.n Josef Mas, D.n Fran.co Vanrell, D.n Gab.l Sempol, y D.n Pedro Juan Cifre Reg.or D.n Bart.e Manera, y D.n Miquel Miralles Diputados, y con Intervencion de D.n eliq.el Socias Sindico Personero del Comun; fue Propuesto por D.n Josef Mas Regidor diciendo Mag.co Ayun.to en atencion que V. Mes. ven la Carta orden circular de

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Dia 22. dmayo de 1816.

En Congregados, y Juntados en la Casa Concistorial de la Villa de Montuiri del Reyno de Mallorca, Dn Antª Mayol Bayle R.l Dn Josef Cirer, Dn Fº Vanrell, Dn Gabriel Sampol, y Dn Pedro Juan Maximon Regs acturales, Dn Miquel Cirerol Diputados por Intervencion de Dn Miquel Socias Sindico Personero del Comun, Estos Sres Jª citados han sido Juntados, por motivo de resolver, y determinar como se ha de poner el precio por libra del tabaco Brasil que se ha de consumir en esta Villa, y hauiendo recapacitado, y muy bien reflexionado, como se hauia de poner dha tabaco se acordo, nemine discrepante poner todo ã. un mismo precio por onsa ã. razon de 14 y el vendedor tendra la obligacion de repartir el tabaco, ã. proporcion del de la primera clase, con la de la segunda ã. los compradores del dho tabaco, y por ser esto, lo acordado, resuelto y terminado, lo firmaron los dhos Sres: y por los que no saben Jª marcar, firma Dn Gabl Sampol Regidor, de todo lo qual Certifico.

Mayol Bayle Rl — Gabriel Sampol Regidor

Jueces de Imparcl. Sindo Regor

Ante mí.

Juan Oliver Secº

Inconsiderentª los mismos Sres acordaron assen Comparecer delante los mismos por el Rencio de esta Conce

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Dn Josef Maria Ruiz relativa al Ramo de Estudios es. presvico assen Maestro de Primeras Letras, y assi dixeron quien de esta villa allan idoneo para este encargo, y discurridos vnos, y otros acordaron por combenirse llamar ã. Dn Pablo Matheu Pro en esta Casa Concis: para ver si quiere ser Maestro de Primeras Letras, como assi se executa, y hauiendo comparecido dho Matheu Pro delante dhos Sres: expresso que si seria Maestro, ã. condicion el precio annual por su Conducta, y acordaron vno, y otros darle quinze año al dho Matheu Pro la Cantidad de Sinquenta libras al Año, y seis libras por Casas, y lo executo, y por ser esto lo acordado, resuelto, y terminado, lo firmaron en dha Casa Con: ã. 25 de Mayo de 1816 de que Certifico

Mayol Bayle Rl — Juez de Imparcl. Sindo Regor

Gabriel Sampol Regidor

Ante mi.

Juan Oliver Secº

Dia 25. del dho mes de Mayo de 1816.

Sobre dicha Congregados, y Juntados en la Casa Concistorial de almoneda son Sr. la Villa de Montuiri Dn Antº Mayol Bayle Rl quel. Dn Josef Cirer, Dn Franco Vanrell, Dn Gabl Sempol, y Dn Pedro Juan Maximon Regs: Dn Bartl Cirerol, y Dn Miquel Socias Diputados, y con assistencia de Dn Miquel Socias Sindico Personero del Comun

esto ser.t la citados. fueron congregados por motivo de
asser Donativo de N.ra S.t de la Par. y haviendo altercado
por convenirnos asser dho Donativo acordaron nom-
brar por Donativo á Gab.l Sampol, y este lo aceptó en
en los pactos, y condiciones siguientes.
Primeramente es pacto acordado, que el dho Donativo
deverá pagar quiscun año la Cantidad. de 12.a lib.s
por el Cultivo de la tierra del Monte, y deverá este
poner las Aguenas á los cuyos que no hay, y si le apo-
nassan todo por quiscuna quando labra sey años
que estuvieren el dho Monte, y estén Brancadas, y al
contrario y si dentro los sey años no le estan pagadas
en esta Villa todo por quiscuna, y si acaso este pone
unas Aguenas de los hoyos que hay, asi mismo, se le rateis
para en el dho Donativo. Así se acordó y firmo, y por
Vallga lo acordado entre renglones / añadido de sus Aguenas
Bartomeu Pucuri Regidor
dicen no saber escrivir algunos de dhos S.rs firmo
por ellos el dho Tempol de todo lo qual Certifico.
Mayol Bayle Rl Sotsia de Vegam.t Sind.o Per.o
Gabriel Sampol Requidor
Mayol Bayle Rl

Dia 15. gbre. de 1818. se han recompensado dicho Donativo siete libras por el valor de siete
higueras degueyy fee.
Manera Secreto

Nomb.to para apo-
sar las Cuentas de las obrenas de las Capillas.
Dia 29. de mayo de 1816.
Congr.s y Juntados en la Sala Conces.l de la Villa
de Montuiri. S.r Ana.l de Mayol Bayle Rl. S.r Josef
de Cuas. S.r Fran.co Vanrell. S.r Gab.l Sampol. y S.r
Pedro Juan de Maximon Reg.rs y Continuan.a asistencia de
S.r de Inig.s Socias Síndico del Comun: fue Propues.
to por S.r Josef de Cuas Reg.r de Canon. diciendo mag
Ayun.to es preciso, y necesario asser nombram.to de

Sugeto, Capas para que este en n.bre del Ayunt.o pase
las Cuentas. de todas las obrenias, con el Secret.o asta el
pñte año de 1816. y se acordó para el mencionado
fin á S.r de Inig.s Socias Síndico del Comun dandole
todas las facultades neseranias para el indicado
fin. Así se acordó, y resolvio. y por los que no saber fir-
mar firmo el Reg.r Sempol de que Certifico.
Mayol Bayle Rl Sotsia de Vegam.t Sind.o Per.o
Gabriel Sampol Requidor
Ante mí
Juan Oliver, y Salvá Sec.o

Tarifa al
Trabajo.
Dia 16. del mes de Junio de 1816
Congregados, y Juntados en la Sala conciscorial de la
Villa de Montuiri. S.r Ana.l Mayol Bayle Rl.
S.r Josef de Cuas. S.r Fran.co Vanrell. S.r Gab.l Sempol, y
S.r Pedro Juan de Maximon Reg.rs: S.r Bart.l de Ma-
nera, y S.r de Inig.s: Miralles Diputados, y con interven-
ción de S.r de Inig.s Socias Sindico Procurador del
Comun: fue propuesto por S.r Ana.l de Mayol Bayle
Rl: diciendo de Mag.d Ayun.to es preciso, y necesario
asser el reparo del Trabajo de las 12 a 12. que se
han asignadas por los quatro meses. de Enero fe-
brero de Marzo, y Abril. y se ha acordado por el dho
Ayun.to poner la tarifa por Cabeza de Hombre á razon
de 4 ß. por quiscuno de doce años á arriba, y de
este modo se acordó, y firmo. y por los que no saber
firmar firmo el Reg.r Sempol de todo lo qual
Certifico.
Mayol Bayle Rl Sampol Requidor
Sotsia de Vegam.t Sind.o Per.o Bart.l Manera Diputado
Ante mí
Juan Oliver Sec.o

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Dia 10 Agost de 1816

Sobre trabajo

Congregados, y Juntados en la Casa Concistorial de la villa de Montuiri Dn Antª Mayol Bayle Rl Dn Josef Cirer, Dn Franco Vanrell, Dn Gabl Sampol y Dn Pedro Juan Guasimon Regs ys y con intervencion de los Diputados de Dn Antª Socias Síndico Personero del comun estos sres Sª citados fueron Juntados para asser nombramto de uno de ellos para el Año de acudir en Palma para pasar la cuenta de los quatro ultimos del cupo asignalado por la Renta del Tabaco Brasil, concedida á esta Isla, y acordaron los mismos Señores nombre diputante á assistir en dha Capital de Palma para el Año referido á Dn Antª Mayol Bayle Rl dandole el poder amplio, y Bastante que se requiera, y menester sea para el fin indicado, y de este modo se acordo, y resolvio y firmaron los que no saber firmar lo hace uno de los mismos que es Dn Gabl Sampol de todo lo qual Certifico.

Mayol Bayle Rl Alcalde Mayor Teniente de Corregidor

Gabriel Sampol Regidor

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVALENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Dia onse del mes de Agosto de mil ochocientos diez, y seys.

Obligacion del contante

Congregados, y Juntados en la Sala Concistorial de la villa de Montuiri Dn Antª Mayol Bayle Rl Dn Josef Cirer, Dn Franco Vanrell, Dn Gabl Sampol, y Dn Pedro Juan Guasimon Regs actuales. Dn Bart Manera, y Dn Migl Muraller diputados, y con intervencion de Dn Antª Socias Síndico del Comun Personero ante. Dho Señores Benito Banca Natural de la villa de Manacor, y dijo que se obligava, como en effecto se obligo á dhos sres á matar Carnes en esta villa, y lugar diarimado, del dia primo hasta el dia 27 del mes de Decbre primero venidero, en los pactos y condiciones siguientes. Primte se obliga tener carne todos los dias de Carnero salvo los dias de Juevez, viernes, y dias de Ayuno á razon de siete sueldos, y medio la libra, la oveja á cinco sueldos, y medio, y el Cabrio á seys sueldos la libra, y deverá este avisar antes de matar los animales para ver si son de recibo al regor de turno, y el Sr elijiran los mismos Regs

Contante

Gastos de ases. de Juan Odon Jornes.

Dia 16. del corres de Agosto de mil vuitsentos, y setsa
Congregados, y Juntados en la Sala Concistorial de la villa de Inoreuixi, Dn. Antc. Mayol Bayle Rl. Dn. Josef Cuas, Dn. Franco. Vanrell, Dn. Gabriel Sempol, y Dn. Pedro Josef Maximon Reges. y con intervencion de Dn. Miguel Socias Sindico Personero del Comun: fue propuesto, por Dn. Josef Cuas Regidor de Cano, disiendo Mages. Ayuntams. ayo ptte. a. Vs. Mes. como, Antc. Pomenes Offl. de nuestra corte me ha entregado este scdulon. en Cantidad de 33a 82 que dise ser por costas ocasionadas en el Embargo de Ases contra Juan Odon Jornes, que se hizo a. Instancia del Ofo. de rentas por estar debiendo las tallas del Año de 1814. 1815. y el que corre, y por ser la cantidad muy crezida, por esto, se hizo el embargo en el dho Jornes, y ahora haver de pagar la dha Cantidad de 33a 82, me parese ame que no es regular, y he pensado acudir en la Rl. Sala, y allegar la verdad, que pasa, y ha pasado, sobre este embargo de Ases de Juan Odon Jornes, Y haviendo haido la indicada propuesta del Regor. Mor. los demas Senores que componen este Ayunt. se acordo por los mismos acudir en la Rl. Sala, y asser ptte en ella todo lo que ha pasado, sobre este embargo de Ases de Juan Odon Jornes, y para ello nombramos a. Antc. Danus nuestro Sor del mo. de la Rl. Audia. para que este, y en nuestro nr. acuda en la Rl. Sala para el indicado fin, Dandole todo poder, y facultad que se requiera y menester sea para el fin referido. y Yporser esto lo acordado, resuelto, y aprobado, lo firmamos, y por dezir no saber firmar, Dn. Josef Cuas, Dn. Franco. Vanrell, y Dn. Pedro Juan Maximon Regor. firmó por ellos Dn. Gabl. Sempol Regor. de todo lo qual Certifico.

Mayol Bayle Rl  Sampol Regidor
Socias de Tagarnt. Sindo. Pers.

Ante mi
Juan Oliver y Salva Scrio.

In continenti se acordo por el mismo Ayuntamto. que para pasar en Palma para cumplir en lo mandado se gun orden del Muy Ille. Sor Dn. Leonardo Oliver Hyder de la Rl. Sala, y Comisionado de Camino de 13. del que corre se ha acordado por los mismos Sres que el dia 21. deste mes sea el Rmo. Dn. Gabl. Sempol en la Casa del Dho Sor. Oliver para hoyalgle sea mandado sobre Caminos, de todo lo qual Certifico.

Mayol Bayle Rl  Sampol Regidor
Socias de Tagarnt. Sindo. Pers.

Ante mi
Juan Oliver y Salva Scrio.

Dia 16 de dho mes
Congregados, y Juntados en la Casa Concistorial, Dn. Antc. mayol Bayle Rl. Dn. Josef Cuas, Dn. Franco. Vanrell. Dn. Gabl. Sempol. y Dn. Pedro Juan Maximon Regor. Miguel Cirailles, Diputado, y Dn. Miguel Socias Sindico Personero del Comun: fueron sesiones arriba Dhos. fueron congregados y Juntados por motivo de asser, y acordar, el reparto que se ha de asser del trabajo Brasil que se ha traido de la Capital de Palma en esta por mano del Sor. Bayle Rl. y visto, y recapacitado, como se ha de asser, se acordo nemine discrepante, dar a. cada hombre de edad de dose años a. arriba. una libra de trabajo Brasil, la que devera pagar desde luego a. razon de dose sueldos moneda del Reyno, y si acaso hay ningun que ase resistencia a. ello se le executara en la forma de estilo: Asi se acordo, resolvio, y firmo, y por los q. no saben firmar, firmo uno de los mismos, de que Io el Escribano. Infrascto. Certifico.

Mayol Bayle Rl
Gabriel Sampol Regidor  Socias de Tagarnt. Sindo. Pers.

Ante mi
Juan Oliver Scrio.

de la Villa de Inoreuixi a. los 29. dias del mes de Agosto de 1816.

sobre trabajo.

Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.**

Inconsinenti se acordó por los mismos Señores nemine discrepante, que davan, y dieron todo el poder amplio, suficiente, y bastante á Dn. Miguel Socias, Síndico Personero del Comun, para que este, y en nombre de los Regidores Cabrave todos los Alodios Propios de dha Villa, y las Casas Consistoriales de la misma y lo firmaron de que Certifico.

Dia 17. del mes de Setiembre de 1816.

Congregados y Juntados en la Sala Consistorial de la villa de Montuiri, Dn. Antonio Mayol Bayle Regidor Dn. Josef Socias. Dn. Francisco Vanrell, Dn. Gabriel Sampol, y Dn. Pedro Juan Maximon Regidores accuales, el Honrado Bartolome Manera Diputado, y con intervencion de Dn. Miquel Socias Sindico Personero del Comun: Fue Propuesto por Dn. Antonio Mayol Bayle Regidor diciendo Magnifico Ayuntamiento diga á V. M. como, y de que manera se ha de componer, para no agraviar el Vezindario, en la recomposicion de estos caminos, porque si se ha de asser del modo, que nos dize el Comisionado Gral. Dn. Leonardo Alsen, al Recibidor Dn. Gabriel Sampol, y ame, pero pienso no será conforme, por ser este Vezindario pobre de Gente, de Braso mayor, ynó podremos pagar el Comisionado que se ha de nombrar,

Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.**

por consiguiente disponga V. M. como, y de que manera, se ha de componer, y visto la indicada propuesta del referido enmascaro y pensado, y muy bien reflecsionado los indicados Sres. se acordo nemine discrepante que se heziese como antes, y por turno, bien entendido q. se havia de avisar por las Casas, un dia antes, y que todos lo que no comparesciesen el dia prefixado pagasen si es hombre 4 ß. si es muger 4 ß. si es Carro 4 ß. si es mulo. ô. mula 4 ß y si es Buey, ô. Buna 6 ß.

Nombramiento para asser Rl.

Dia 26. del mes de Octubre de 1816.

Congregados y Juntados en la Casa Consistorial de la villa de Montuiri, Dn. Antonio Mayol Bayle Regidor Dn. Josef Socias. Dn. Francisco Vanrell, Dn. Gabriel Sampol, y Dn. Pedro Juan Maximon Regidores, y con intervencion de Dn. Miquel Socias Sindico Personero del Comun: Fue Propuesto por Dn. Antonio Mayol Bayle Regidor diciendo Magnifico Ayuntamiento el motivo de haver hecho juntar á V. M. es por el motivo de haver de acordar, ô. assenalar dia, y hora para juntarse en esta Casa Consistorial para elegir, y poner en terna los sugetos

seuros, que allaron idoneos para el empleyo de Regidores, y discurridos los votos acordaron Ho Sõ el dia 26. del que rige, ypor ser esto lo acordado, Resuelto, y terminado, lo firmaron ypor los que no saben firman, firmo, el Insti. cado Dr. Gabl. Sempol. Regr. de todo lo qual Certifico.

Mayol Bayle Rl

Gabriel Sampol Regidor

Socias de Vagam. 3. 4ta. Plana

Ante mi.

Juan Oliver y Salvá Secr.

Dia 6. Novbre de 1816.

congregs. y Juntados en la Sala Conciztorial de la villa de Montuiri del Reyno de Mallca Dn Antc Mayol Bayle Rl Dn Josef Mas, Dn Franco Vanrell, Dn Gabl Sempol, y Dn Pedro Juan Maximon Regr y Miguel Merallas diputado, y con Intervencion de Dn Miguel Socias Sindico Personero del comun Estos Sres fueron Congs. por motivo de aver el reparto del tabaco Brasil que se ha apontado de Palma para dicho Sindicado reparto, y se acordo, por los Dhos Sres dar una libra por cada Hombre de 12 años arriba, y devera pagar desde luego aquel que se le llevara, y si acaso tardan algunos á tomar la libra de tabaco Brasil, y hay perdida en ella acausa de su tardanza por citar la pesada, nó podrá reclamar en manera alguna el Dño que se la lleve, y de este modo se acordo, y firmo, ypor los que nó saben firman firmo uno de los mismos de que Certifico.

Mayol Bayle Rl — Gabriel Sampol Regidor

Socias de Vagam. 3. 4ta. Plana

Ante mi

Juan Oliver y Salvá Secr.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Juan Oliver Secretr de la Villa de Montuiri doy fe, y verdadero testimonio á los que el pñte vieren que del libro de Ayuntamto que está á mi cargo aparece, y resulta que mediante el señalamiento de dia y hora que se hizo en el que selebró en veynte y seys de octe de este año se ha selebrado otro en trese Novbre de este mes á que an asistido los Sres Dn Antc Mayol Bayle Rl Dn Josef Mas, Dn Franco Vanrell, Dn Gabriel Sempol, y Dn Pedro Juan Maximon Regr y Dn Miguel Socias de vagamanent Sindico de dha Villa, y Congregados aquellos en la forma acostumbrada se hizo la Instruccion dada por el Real Acuerdo de este Reyno, con fecha de veinte, y seys de Sbre de mil ochocientos, y tres sobre el modo con que deben hacerse las propuestas para los officios de govierno de los Pueblos de la Isla, y luego precedida la Relacion que hizo el Offl Llamador de haver executado la convocatoria correspondiente en la forma prevenida en su artículo 3º precedieron á la votacion en voz que la misma dispone quedando propuestas á Pluralidad de votos para tal empleo, y luegar las Personas siguientes.

Para los Empleos de Regr

| Primer Lugar | Segundo Lugar | Tercer Lugar |
|---|---|---|
| Jayme Frau de Jayme de edad de 42 sabe leyer, y firmar. | Rafael Merallas de Rafael de edad de 28 a. sabe firmar | Bartl Merallas de Antc de edad de 47 años |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Jayme Gomila de Gabriél de edad de 56. Años. | Antº. trobat. de Andr. de edad de 57 años. | Juan Oliver de Jacinto de edad de 45 años | |
| Gabriél Bauca de Gabriél de edad de 50. años | Pedro verd de Juan de edad de 50 años. | Bartl. Pocovi de Bartl. de edad de 44. Años. sabe leyer, y escrivir | |
| Antº. Marcaró de Gabriél de edad de 33 años. | Juan Mas de Miquel de edad de 40. años. | Antº. Marcorell de Antº. de edad de 48. Años. | |

Y así puestos expresaron Dhos Sres. que todos los referidos eran de los índicadas edades, poco mas ô. menos, y sugetos, idoneos, abiles, y â. proposito para los citados empleos, y libres de toda ocupuon de parentesco entre sí y con los Individuos proponentes, y sin alguna otra de las de la ley: Y recpa la proposicion en la enunciada forma dixeron Dhos Sres. que el Pueblo se regula de Quinientos vecinos, poco mas ô. menos, y mandaron por vltimo que por mí se librase este testimonio, como todo consta del Libro de Resoluciones, y del acuerdo celebrado en Dho dia trese de este cttes, que firmaron los Sres. Antmayst Bayle Rl.- Gabriél Sempol Regidor, y Dr. miquel Socias Síndo. procurador, y por Iosef cttas: Franco. Vanrell, y Pedro Juan Marimon Regidores que expresaron nó saber firmar, firmó por ellos, Gabl. Sempol Regidor, de sus ordenes, y presencias, y â. consequencia de todo doy el pñte que signo, y firmo en la citada Villa de Montuiri, 14 de Novbre. del Año de 1816.

Antonio Mayol Bayle Rl. Gabriel Sampol Regidor

Miq.l Socias de trgamt. Firmo por Mi y por los de Mas Regidor
Sindo. Procr.o

y de Sus ordenes y presencias

Ante mi.

Juan Oliver Secrio.

Para Bobres de solemnidad quatro mrs.

# SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

*Valga para el Sello 4.° mayor año de mil ochocientos diez y seis.*

En la Villa de Montuiri dia 16. del mes de Novbre. de 1816 Congregados, y Juntados en la Sala Consistorial de dha Villa de Montuiri dho Dia, Mes, y Año los Sres. Antº. Mayol Bayle Rl. Dr. Iosef Mas Franco. Vanrell, Dr. Gabl. Sempol, y Dr. Pedro Juan Marimon Regidores, y con Intervencion de Dr. Miquel Socias Síndico del Comun dhos Señores fueron Juntados en dha Casa â. Solicitud de Juan Oliver Contante para resolver el precio de las Carnes, y se acordo, por vno, y otro, lo siguiente, el Carnero le daba â. razon de 7ß6. la libra la oveja â. 5ß6 y el Cabrio â. razon de 6ß6 y si acaso el Dho Oliver no puede dar la Carne así como está acordado â. causa de tener mas valor los animales, lo hará sabidor al Ayuntamiento para su reforma, y al contrario, si la Carne se considera por el Ayuntº. ponerle rebaja se ajustará el Contante para ella, y de este modo, se acordó y firmo, y por decir los Regs. Dr. Iosef Mas Dr. Francisco Vanrell, y Dr. Pedro Juan Marimon nó saber firmar, firmó el Dho Sempol dicho lo q.e Certifico Por ausencia del Bayle Rl.

Pedro Francisco Martorell Tte. de Bayle Rl.

Gabriel Sampol Regidor

Ante mí

Juan Oliver Secrio.

Talla General del año de 1816. la q.e se ha de pagar, y cobrar en el año de 1817. y pagando la partida de Dha talla que son 683 a 4 ℔ 10. desde la nonificacion á vn eles serán Francos de ettatacion á razon de 4 dineros por libra:

Corresponde á ~~las Villas de Alcudia y Sllano~~ Mallorca, segun los catastros en 23.590 a 15 ℔ 2 por la parte forense

El Sllano. . M. 985 a 19 ℔ 4.

Dia 12. Dezembre de 1816.

Juan Oliver, y Salvá Scal.

Eclesiasticos. 3 a 18 ℔ 2.

Dia 5. Janer de 1817 se ha acordat per dos Ayuntam.to Ple poran el Libre de la talla General á raubo de 7 R. per rent

+

...REN-
...IO DE
...IEZ Y

...oncestorial el dia vinco
...Mayst. Bayle Re.l Ar.
...n. Juan ellas, y Ar.n Jayme
...f.l ellizalles Diputados
...el Socias Sindico Procu-
...n. Jueces Conc.l en
...terminar, la cantidad
...a villa por reparto de
...cantidad son = 683 a 4 ℔ 10
...mos Sres. acordaron re-
...ana cubrer Dha canti-
...los Capitales que se allan
...rania, y extraord.a aso
...los por Ciento, y por la
..., y seys dineros tam-
...acordo. y firmo. y por
...llas Regidores, y el
...no saber firman
suplican á Dn. Barth.e Socias, firmo por ellos. de todo lo qual Certifico

Mas incontinenti se acordó por los mismos Sen.rs que Dn. Miquel Socias Sindico, firme todas las boletas que le eran presentadas por orden del Ayun.to de los Pobres. que Bas van remesas al Esp.or de Pobres el Honor Pedro Franco. Marronell, y que el Dro Socias cobre el Dro impuesto de la Carne del Corcante, y que Gab.l Fuster sigue el encargo de estangero como lo era en el año pasado. de 1816. y lo firmaron de que Certifico. Antonio Mayol Bayle Rl

Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.**

Congregados y Juntados en la Sala Concistorial el dia vnco del mes de Enero de 1817 Ars Andr: Mayol Bayle Rl: Ars Jayme Gomila, Ars Baxar: Pocoví, Ars Juan Cllas, y Ars Jayme Fiol Regs: decanales, y el Honor cllg: cllrralles Diputado y con concurrencia de Ars Miquel Socias Síndico Procurador del Comun estos Srs la citados, fueron congs: en dha Sala por motivo de acordar y terminar, la cantidad correspondiente que ha legado en esta villa por reparto de la talla 9l: del corriente año que su Cantidad son = 683a 4lo y visto, y precaptuado por los mismos Srs: acordaron nemine discrepante poner tarifa para cubrir dha Cantidad á, siete sueldos por ciento de los Capitales que se allan en el Catastro, y por la talla ordinaria, y extraord: a saber por la ordinaria, á, vnco sueldos por Ciento, y por la extraordinaria á quatro sueldos, y sus dineros tambien por ciento, y de este modo se acordó, y firmo, y por decir Ars Jayme Gomila, Ars Juan Cllas Regidores, y el Honor cllg: cllrralles Diputado no saber firman replican á Ars Baxar: Pocoví, firmo por ellos, de todo lo qual Certifico

Mas incontinenti se acordó por los mismos Srs que Ars Miquel Socias Síndico, firme todas las boletas que le serán presentadas por orden del Ayunto de los Pobres, que dhas van remesas al Spor de Pobres el Honor Pedro Franco Martorell, y que el dho Socias cobre el dho impuesto de la Carne del Corriente, y que Sabl: Fuster sigue el encargo de estangero como lo ha hecho en el año pasado, de 1816, y lo firmaron de que Certifico. Antonio Mayol Bayle Rl

Bartomeu Sureda y Reider Jayme Fiol Regr.
Mig.l Sacista Regente
Sind.o Pers.l
Ante mi
Juan Oliver Secr.o

Dia 19. Janer de 1817.

Congregados y Juntados en la Sala Concistorial de la villa de Montuiri del Reyno de Mall.ca Dn Ant.o Mayol Bayle R.t Dn Jaume Gomila, Dn Bart.e Fiol, Dn Juan Oliver, y Dn Jayme Fiol Regidores actuales, y con Asistencia de Dn Cath.l Socias Sind.co Procurador del Comun: fueron puntados dhos Regidores para acordar, y resolver la Persona ó Personas que hayan de cumplir, de cobrar el Dho de la Carne que se Matarà à las Casas, como son corderos corderas, Cabras se pagaran à razon de 7ß los Carneros à 6. los torinos de seys arrovas arriba se pagara à 15ß y los que naibanan à dos arrovas à seys ß peso se pagaran 6ß. y los que no llegaran à dos arrovas no se pagara nada el aceyte se pagara 6ß por libra de su valor esto es 4 por el comprador, y dos por el vendedor, y en el mismo acto se ha acordado nemine discrepante, que quedan elegidos por el cobro de esto encargados Dn Cath.l Socias Sindico actual, y el Honor Sebastian Cladera, con la advertencia que se la facultad à los Dhos encargados, que todos los que cayan en fraude à causa de no haver espresado la denuncia se les multaran à dho de dalpador en una libra mantela de este reyno. Assi se acordo, y firmo, y por dicho no saber firmar el dho Comila, y las Regr.s firmo por ellos el Regidor Decano de todo lo qual Certifico

Mayol Bayle R.t Jayme Fiol Regidor

Bartomeu Sureda Regr. Sacista Regente. Sind.o Pers.l Ante mi
Juan Oliver Secr.o

---

Quarenta sueldos.

# SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

obligacio. y fianza.

En la Villa de Montuiri del Reyno de Mallorca à los doze dias del mes de Jenero de mil ochocientos, dies, y siete, Comparecieron en esta Casa Concistorial, delante de mi el Secrt. Infrascrito los Honores Gabriel Roque Mayor y Miquel Antich todos vecinos de esta Ciudad, los quales dixeron de todo su buen grado, nesta Sciencia, libre, y expontanea voluntad, se constituyen fiadores à Gab.l Roque Menor Como Clavario del Corriente año por haver se rematado à su favor el Clavariato à razon de 2ß por libra de estimacion; Obligandose los mencionados fiadores à pagar todo lo que dejare pagar el dho Clavario del Dho Clavariato, y de observar, y adimplir todos los pactos contenidos al Albalan, à cuyo fin obligan todos sus respective bienes, asi muebles como Inmuebles, presentes, y venideros; Renunciando al Fuero y el privilegio del mismo fuero, que puedan tener, y conseguir, y se sobmeten al Fuero, y Jurisdicion de este tribunal, y Curia, delante del qual los Sres Regidores, y sus sucesores en dho encargo me podran reconvenir para la observancia de todo lo referido la autoridad, y Jurisdicion del qual prometen prorogar, y consentir; Renunciando al beneficio de nuevas constituciones de cedir, y dividir las acciones, y sa la ley, y franquesa de Mallorca y de ser especificado, primero al principal que los fiadores; siendo presentes por testigos

para Dho fin llamados, y requiridos Anto: Vermell
Aff: Sacre y Bart: Matheu ambos vehins de esta
prte vella, y por dhos fiadores no saber escrivir
suplican al dho Mathieu testigo firmo por dhos de sus
ordres, y presencias, de todo lo qual Yo el Secrio Infrao:
Certifico.

Gabriel Roca

Ante mi
Juan Oliver Secrio

Congregs: y Juntados en la Sala Concistorial Dn Antc: Cla-
pol Bayle Rl: Dn Jayme Gomila Dn Bartc: Pocovi Dn
Juan Mas y Dn Jayme Fiol Regr: el Honor Miqs: Cuixart
y Dn Josef Gallard Síndico Personero del Comun, estos Srs
fueron congregs: y Juntados por motivo de acordar, y resolver
quien se ha de nombrar para la recollexion del Beyte, y Carne
nos assi Grandes como pequeños, y de los Cerdos que se mata-
ran en esta villa el enero este prnte Año, y se acordo por los
expresados Srs: que los Regidores llevaran, y cobraran dha
recollexion por turno de dos en dos, y empezaran a cobrar
el Regr: cuya, y el Segundo, y assi consecutivamente, y en
dho dia se hara pregon para aviso al pueblo, para q: los
vayan a denunciar todos los que compraran aceyte a los
tragineros estrangeros, a los expresados Regidores, ba-
jo la pena de una libra por todos los que no denunciaran
todo lo expresado, y de este modo se acordo, y firmo, y p
los que no saben firmar, firmo Dn Bartc: Pocovi Regr
en el contenido, y Febr: 2. de 1810. de todo lo qual Certifico.

Marjol Bayle Rl  Bartomeu Pocovi Regidor

Jaujme Fiol Regidor  Josef Gallard Sindic

Dipuesto

Lotom, y dta Persona qui vulle ser Clavari
este Corrent Any de 1817. quedera obligat
a observar, guardar, y adimplir los pactes
contenguts en el prte Albera, baix la obligacio
de tots los Bens.

1º: Qualsevol ria el Clavari quedera obligat, a, cobrar
la talla General, y demes libres, que se li encarregaran
ordc: exc: y sen- dins tot el present Any sens escusa alguna, tant
cos de son Comellar. per cobrantas. com per pagos de la Vila, y las
y sin cuesenet. obligacions te de satisfer esta Vnio: en lo Libre
inguanto.

2º: Es pacte que el dit Clavari quedara obligat dins
el terment de 24 ores donar bonas, y sufficientes fian-
sas a agust, y agrado de los Srs: Regidors, y dem
se tornexan encantar, a costas de aquell qui los haura
na, y se tornexan encantar, y pegara los gastos de propi.

3º: Es pacta, que lo dit Clavari tindra la obligacio
de pegar totas las polesas, que se li entregaran
y pegar totas las obligacions del Libre Inguanto y
pendre rebo de dhas als no se li pesaran en
compte, y apres muerto dura bastruna si pasa tropa
el pa, y demes que demenara el Soldat exent
luet, y quant vage a cobrar el Clavari lo bastrut
per el Soldat a la Tresmaria, y tinque que cobrar,
lo Ayuntam: hay satisfara del modo mes conve-
nient.

4º: Es pacte que lo dit Clavari adames de lo ex-
presat dura pegar tot lo que li sera menat

per los Sors. Regidors sens escusa alguna, y si acas
depas de pegar algun pazo, y fassen qastos los
durá pegar de propi el dit Clavarí.

5ª Ytt pacta que el Clavarí tindrá la obligació de
tenir Paper Sellat del Rl. Sello quart. de offici
y Blanch, per los moradors de esta vila, sens
pendre mes de lo que li costa, baix la pena
de 5at per quis cena vegada que se li encon-
trará, y apí diguey qui dix, y voldrá que en
el menor Pastor se li mirará. Conexerixi, y
Janer 2. de 1817

Juan Oliver Scrª.

Apí matex qualsevol sia, qui vulle tenir la obl-
gació de tenir el dret del pá, quedará obligat
à tenir pa per tots los qui en vullen el qual
pá à. de ser bo, y rebador, y nó podrá tenir
ê. cinch sens pá à cada vuha, mes que 12. horas
pena de pegar una lliura per cada vegada
que nó tindrá pá, y apí matex ha de tenir
pastas per los cavalls, y bous, y nó podra per
dre mayor preu que apí com la compresa
la qual Pasta ha de ser bona, y prebedora, que de
xá absent de embriagamens

Juan Oliver Scrª.

Y apí matex qualsevol sia qui vulle tenir la
obligs. del dret del Por Nou, y el del Rey que
son Comuns quedera obligat à. tenirlos comuns
ab los Pouhals, y cordas bonas, y prebedores, y nó
podra tenir los Pouhals, y cordes cas que se es-
peñen mes que 24. sens ells baix la pena de
pegar 5at per cada vegada que se li encontrara
y no podra acusar el dit conductor de que
las donas tregan Aygua ab los matexos pou-
hals, y bursen en las suhas Casas: Pero la vni-
versidad quedara obligada à pegar las Antes
y rendes de Jerro de los dits Pouhals, y apí
diguey qui dix, y volora que en el menor
pastor se lliurara. Conexerixi y Janer 2. de
1817.

Juan Oliver Scrª.

Mes qualsevol sia qui vulle aportar las Carnes en
cintat, y aportar las en el Sindicat, y las del Sindi-
cat apí matex aportarlas en esta de Conexerixi
que dara obligat à haver de portar en palma
dos voltas queda semmana sens escusa alguna,
tant del Caimen, com del Sindicat, las del Subdelegat
de la Rl. Hacda: y las de de Marina, y si acas
per causa suha se estruias alguna Carne, y cau-
sas dany y à algun de los expresats la pegara
de propi el dit Carne.

Qualsevol ria qui vulle tenir el dret de vendre la
sal quedara obligat à tenir sal per tots los qui
en vullen comprar, y apo à de cinch que n'ar-
co hay dins, y no podra estar mes que 24 ores
sens sal baix la pena de 10ª per cada vegada
Dia 6 del cors de Janer de 1817. se ha remesat el dret de
la sal à favor de el Batheu Sanxe à rauho de 4ª 8 per
lo almut. de que don fe
Dit dia se ha remesat el dret del Pa à Gab. Funes per
preu de 9ª de que don fe.
Dit dia se ha remesat el dret de aportar las canas
en Ciut. à Juan Geriant per preu de 12ª de que
don fe.
Dit dia se ha remesat el dret de los pans comuns à
Nostre Christofol Andreu per preu de 24ª de que
don fe
Dia dets del cors de Janer de 1817 se han remesat
los sobres à Gab. Roque à rauho de dos sous pes
linia, Legoas relacio donada per And. Pinelés
Aff. Saiz de que don fé

Juan Alzer Scrt.

Año de 1817. y 1818.

Libro de Resoluciones del Ayuntamien-
to, de la villa de Alcudia empezadas el
dia 26 Julio de 1817. y 1818.

Ayuntamiento.

Por la Secretaria de Alcudia.

Secretario y Escno

Bernardo Manera

Congregados y juntados en la Casa Consistorial Dn. Anth.
Mayol Bayle h.l Don Jayme Camile Dn Bart.e Pocovi
Dn. Juan Mas y Dn. Jayme fiol Regidores y con inte-
vencion de Dn. Jose Gallard Síndico Personero del comun
estos Sres fueron propuestos por el motivo q.e el
Bayle h.l los comunicó algunas ordenes pertene-
cientes á esta Villa-Sonch propuesto por el Regidor
de Comun sería necesario y necesario nombrar un
Secr.o interino para ahora porq.e V.s no ignoran
q.e los h.l salia atenimo bien expresa á Dn. Juan
Oliver y salia por dos años q.e antes era Secr.o
de esta Universidad y portados los votos de uno
y otro salió nemine discrepante. Que se nombrare
Secr.o para dar Cuenta á los h.l ordenes y demas
ordenes de esta Universidad, y asi se acordó, y se
nombro á Gabl Roca por Secr.o interino por-
ahora et y por los q.e no supieron firmar
firmaron los Sres Bnat. Pocovi y Jayme fiol
Manacor 27 febrero de 1817.
Mayol Bayle RL Bartomeu Pucovi Regidor
Jaume fiol Regidor Firmo Pomi y los demas Fornos saben
Josef Gallard Cind.o Per.o

Autoridades puedan ser cumplidas sin el menor

Para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

En la Sala de la Universidad y Villa de Montesa una de las del Reyno de Mallorca a siete dias del mes de Julio de mil ochocientos diez y siete: Congregados y Juntados el Mag.co Sr. Antº Mayol Bayle Pr. los Honorables Jayme Pomita, Bartholome Pocovi, Juan Mas, y Jayme Jiol Regidores, con intervencion de D. Josef Vallard Sindico Personero del Publico. Se ha tenido presente por dho. Mag.co Ayuntam.to q.e respecto de q.e el Sr. Juan Oliver y Salva Secretario de este Ayuntam.to por Real Auto de Acuerdo de 16 Febrero ultimo se le suspendio de oficio por dos años por los motivos q.e en dicho Real Auto se expresan; y que desde aquel entonces se halla este Ayuntam.to sin Secretario, por lo qual no se puede dar el curso debido á las ordenes, y demas asumptos propios de este Ayuntam.to, mayormente en el dia q.e los Secretarios de los Ayuntam.tos deben ser vocales de la Junta de Hacienda sin voto, segun lo prevenido en el decreto de S. M. q.e trata de la Contrib.on general; por cuyos motivos, y á fin de q.e todas las ordenes de las Autoridades puedan ser cumplidas sin el menor

atraso; ha acordado este Ayuntam.to q.e nombravan, co-
mo en virtud de esta resolucion nombraron por secre-
tario interino de este Ayuntam.to, á saber el Ho.nores
Jayme Gomila Bartl.e Bover, y Jayme Fiol Regidores,
al Dr. en medicina Dn. Bartl.e Ferrando Bayle vecin
del R.l Patrim.o; y el Honor Juan Mas Regidor, á Dn.
Bernardo Manera Cir.no Pl.e de esta villa. Y por ultimo acor-
dó este Ayuntam.to q.e por Dn. Pedro Ramon Cardell Secretario
del Ayuntam.to de la Villa de Alcudia comisionado á este
fin se libre Testimonio á la letra de esta resolucion
para q.e el Muy Yl.e Sr. Dn. Nicolas Campaner Precid.e
de la Junta de Caudales Comunes, é Intend.te de Propios
y Arbitrios en su vista resuelva acordar lo q.e tenga
por mas conveniente. Y en el mismo dia referido lo acordaron
resolvieron, y firmaron Dhos Senores del Ayuntam.to
q.e supieron escrivir de q.e doy fee.

Antonio Mayol Bayle Rl
Bartomeu Ducuvi Regidor
Jayme Fiol Regidor
Josef Gallard Cind.o Pers.no

Ante mi.
Pedro Ramon Cardell Secrio Comd.



Quarente maravedis.

SELLO QVARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Sobre poder para la mostoria de Dn. Onofre Arquio.

En la villa de Montuiri del Reyno de Ma-
llorca á los 26. Julio de 1817. Cmando legitimamente
convocados y juntados en la Sala consistorial de la
presente los Honores Dn. Antonio Mayol Bayle Rl
Jayme Gomila Regidor Decano, Bartholome Bover
Juan Bauzira Mas y Dn. Jayme Fiol Regidores
y el Sindico Procurador Dn. Josef Gallard. Y fue propuesto por
el Mag.co Bayle Rl diciendo q.e respecto que
el Comisario de esta trae la Execucion contra
contra los Regidores á Instancia de Dn. Onofre Arqui-
lo y teniendo esta Execucion: y por esta razon
se vio precisado el nombrar uno de Vmercedes q.e fuer
de pares á Dalma á componer y tratar con el
citado Arquilo á fin de convenirse componerse asi como pudre
y de mas haya á pagar la admualidad corriente
y una de las atrasadas: y reunidos discrepantes dixeron
q.e quedavan y dieron el poder por dho efecto al Regi-
dor Dn. Bartl.e Bover dandole las facultades nece-
sarias á este fin asi lo resolvieron y determinaron
y lo firmaron los que supieron: y por los que no supie-
ron lo firmo uno de ellos.

Antonio Mayol Bayle Rl — Bartomeu Ducuvi Regidor
Jayme Fiol Regidor
Josef Gallard Cind.o Pers.no

Ante mi.
Bern.do Manera Not.no Rl y
Secret.o

En la villa de Montuiri del Reyno de Mallorca á los tres dias del Mes de Agosto de 1817. estando legitimamte convocados y Juntados en la Sala Consistorial el Magco Dn Antonio Mas Bayle Rl los Honores Dn Jayme Gomila, Bartholome Pocovi, Juan Bautista Mas, Jayme Fiol Regidores, y Dn Josef Gallard Síndico Personero, y fue propuesto por el Magco Bayle Rl diciendo Magco Ayuntto respecto el motivo de haver echo convocar á Vms es porque tengo noticia que en esta de montuiri se toma Sitio de una semanera y media del Pueblo sus Homs, y como no se allan encuadrinadas en esta villa, y en el dia sea necesario el quedar nombrado de este particular á fin de que dhas Semaneras quedasen incluidas á la Contribucion General por el tanto que le corresponde y para este fin sea necesario nombrar uno de Vms para pasar á Palma al Catastro de la Capital para q. dicho Catastro comunicado al citado Cadastro el grado de esta, y Obrido las propuestas nombraron nemine discrepante á Dn Josef Gallard para el dicho fin dandole las facultades que necesarias para que obre en nombre de este Ayuntto obre lo juzgare conveniente asi lo acordaron firmaron y firmaron los que supieron de que yo el Secretario doy fee

Mayol Bayle Rl Bartome Pocovi Regidor
Jayme Fiol Regidor
Josef Gallard Sindo Perso

Ante mi
Bernardo Manera Scno del Rey Secreto

2.

Sello Quarto, Quarto, Tamaraveds, Ano de Mil Ochocientos Diez y Siete.

Nombramiento de Obrero de San Jorge

En la villa de Montuiri del Reyno de Mallorca á los tres dias del Mes de Agosto de 1817. estando legitimamte convocados en la Sala consistorial del Magco Dn Antonio Mayol Bayle Rl los Honores Dn Jayme Gomila, Bartholome Pocovi, Juan Bautista Mas, y Jayme Fiol Regidores actuales, y Dn Josef Gallard Síndico Personero del comun, y fue propuesto por el Magco Bayle Rl que el motivo de haver convocar á Vms ha sido por haver que en las Capillas de San Juan Bautista, Santa Obrero tiempo ha, y que hera preciso hacer nombramiento de uno de que tengan conocimiento y hera uno y cuyas para ello. y Obrido dha Propuesta por los mismos Señores Dipton nombraban y nombraron nemine discrepante, por Obrero de la citada Capilla á Dn Antonio Cerda Diacono cuyo nombramiento de Obrero fue con voto y parecer del Dn Dr Matheo Espinosa Cura Parroco de esta parroquia villa. y lo firmaron el citado Bayle, Regidores, Síndico, Cura Parroco con el elegido Dn Antonio Cerda y yo el Secretario doy fee

Mayol Bayle Rl Bartomeu Pocovi Regidor
Gallard Sindo Perso

Ante mi
Bernardo Manera Scno del Rey y Secreto

Nombte de Obrero á la Capilla de Santa Barbara.

En la referida villa dho dia Mes y año estando legitimamente convocados y juntados en la Sallas Consistorial el Mag.co Dn Antonio Mayol Bayle Rl y los Honores Dn Jayme Gomila Barcelo Porcel, Juan Bautista Mas y Jayme Fiol Regidores y con intervencion de Dn Josef Gallard Sindico Personero del comun. y fue propuesto por el Mesmo Bayle Rl diciendo que en la Capilla de Santa Barbara no havia Obrero y que á los santos parecia que tenia bastante devocion y que avia algunas personas que deseavan ser cultos y aunque sin hacer preciso que se hagan nombramiento de Obrero para la citada Capilla. y Oydo esta propuesta por los mismos Señores y ya citados. Dixeron que para Obrero de la citada Capilla, nombravan y nombraron á la persona de Matheo Serra con el mismo voto y parecer del Dn Dr Mathias Espinosa Cura Parroco; lo qual firmaron los mismos Señores que componen el Ayunt.o con el Cura Parroco y yo el secretario de que doy fee.

Mayol Bayle Rl — Bartomeu Pucivi Recidor

Gallard Sind.o Per.al

Ante mi.

Bernardo Manera Cr.no Rl y Secreto

Comisionado para pasar á Palma.

En la villa de Manacor del Reyno de Mallorca á los quince dias del Mes de Agosto de 1817. estando legitimamente convocados y juntados en la sala consistorial el Mag.co Dn Antonio Mayol Bayle Rl los Honores Dn Jayme Gomila, Barcelo Porcel, Juan Bautista Mas, y Jayme Fiol Regidores ausentes y con intervencion de Dn Josef Gallard Sindico Personero del comun. y fue propuesto por el mesmo Bayle Rl que el motivo de aver convocado á V.ms asido porque espresso y necesario el nombre uno que resida aqui y cargar para pasar en la capital á fin de presentar la contaduria ó en donde fuera necesario á rendir la junta de los años esenciones dele que ha contribuido esta villa, en contribuciones de trabajo, bella extraordinario del año de 1815. de la empe mensual y de lo demas en que haya contribuido esta villa y Universidad. y Oydha esta propuesta por los Señores que componen el Ayunt.o dixeron nemine discrepante que davan y dieron el poder necesario para este efecto á Bernardo Manera Cr.no Rl y Secretario de este mismo Ayunt.o dandole las facultades necesarias para este efecto asi lo acordaron determinaron y firmaron. y yo dho Secretario Secretario de que doy fee.

Mayol Bayol Rl — Bartomeu Recirder

Jayme Fiol Regidor

Josef Gallard Sind.o Per.al

Ante mi.

Bernardo Manera Cr.no y Secretario

Poder para el sporamiento de Cuentas

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-TA MARAVEDIS AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

En la villa de Montuiri del Reyno de Mallorca à los treinta dias del Mes de Agosto de 1817. estando legitimamente convocados y juntados en la sala Consistorial el Magco Dn Antonio Mayol Baylle Rl, los Honores Jaymes Gomila Bartle Porcel, Juan Bautista Mas, y Jayme Fiol Regidores, y Dn Josef Gallard Sindico Personero del comun y teniendo presente estos Señores que el comisionado que pasò à la capital no havia acabado de cobrar la cuenta de esta villa por faltarle otro quarto de paga de los quinientos de la etapa: y siendo preciso el finirlas dhas Cuentas, nemine discrepante que dixeron y dieron todo su poder à Dn Josef Gallard Sindico Personero del comun para dho effecto y rendir las citadas y todas quantas le ofrezcan à beneficio de la mencionada villa, asi lo resolvieron y terminaron y firmaron y yo el infrascrito Secretario de que doy fee.

Mayol Baylle Rl Bartomeu Pucuvi Regidor

Gallard Sindo Personero

Ante mi

Bernardo Manera Escno Rl y Secreto

Sobre Trabajo

En la villa de Montuiri del Reyno de Mallorca à los seis dias del Mes de 7bre de 1817. estando legitimamente convocados los Señores que componen el Ayuntto Dn Antonio Mayol Baylle Rl, Dn Jayme Gomila Bartle Porcel, Juan Bautista Mas, y Jayme Fiol Regidores actuales, y Dn Josef Gallard Sindico Personero, y fue propuesto por el Regidor Decano que respecto que en el dia se avia traido siete quintales de trabajo con una libra y medio por el defecto que corresponde à esta villa, y que seria preciso hacer el recompartimiento por hombre y nemine discrepante por los mismos Señores que se aviese el recompartimiento à 15 onzas por hombre de doze años cumplidos para arriba. hayan de quintar dhos por cada doze onzas como asi corresponde segunta cantidad que se ha traido, y que se haga un pregon publico por los acostumbrados que todos, y qualesquiera dentro de 3o dia comparezcan à tomar dhas Onzas de trabajo y en su defecto se los pasiva por sus casas pagando las costas, y protestando les lo apremiado que acaso asi lo resolvieron en esta villa asi lo resolvieron y terminaron y firmaron. de que yo el infrascrito Escno y Secreto de que doy fee.

Mayol Baylle Rl Bartomeu Pucuvi Regidor

Gallard Sindo Personero

Ante mi

Bernardo Manera Escno Rl y Secreto

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Poder al Síndico.

En la villa de Montuiri del Reyno de Mallorca à los seis dias del Mes de 7bre. de 1817. estando legitimamente convocados y juntados en la Sala consistorial de la presente el Muy Ilo. Sr. Antonio Mayol Bayle Rl. los Honores Dn. Jayme Gomila Bartholome Ducuvi, Juan Bautista Mas, y Jayme fiol Regidores actuales, el Diputado Dn. Miquel Miralles con intervencion de Dn. Josef Gallard Sindico Personero del comun fue presentada por el mismo Bayle Rl. una orden firmada del Excmo. Dn. Juan Manuel Subet y de Dn. Mariano Paskens de Cerezols en la qual previene à este Ayuntº. que por el dia dia de este Mes enviase un Comisionado con los correspondientes poderes para concurrir à la Junta General que se espera celebrar el citado dia en las Casas consistoriales de esta Ciudad relativa para tratar del abasto del trabajo Real, y quedando los Sres. Regidores del contenido de esta orden dispusieron nemine discrepante que devian nombrar como nombraron presente fue à Dn. Josef Gallard Sindico Personero de nuestro Pueblo dandole todo el poder que se requiere y dar pudieren para tratar y terminar sobre este particular en todas convenientes y que no sean perjudiciales à este Pueblo. Asi lo dispusieron y determinaron y firmaron de que yo el infrascrito Escrivano de que doy fee.

Entendido

Mayol Bayle Rl. Bartomeu Ducuvi Regidor

Gallard Sindico Personero

Ante mi.

Manuel Escrivano Rl. y Secreto

Quarenta maravedis.

Poder al Procurador

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

En la villa de Montuiri del Reyno de Mallorca à los seis dias del Mes de 8bre. de 1817. estando legitimamente convocados y juntados en la Sala consistorial el Muy Ilo. Sr. Antonio Mayol Bayle Rl. Dn. Jayme Gomila, Bartholome Ducuvi, Juan Bautista Mas, y Jayme fiol Regidores actuales, fue propuesto por el Regidor Decano Dn. Jayme Gomila que hera preciso y necesario hacer nuevo poder al Procurador de esta villa respecto que dias pasados se les notifico una Letra del Muy Illtre. Sr. Governante de propios y arbitrios de esta villa à fin de Dn. Josef Gallard como Clavario que fue en los años de 1814 y 1815. sobre varios asientos y reparos de pasamientos de cuentas y boletas y Vista la propuesta los Sres. Regidores que lo componen dispusieron nemine discrepante que devian y dieron el Poder à Dn. Antonio Ramis Procurador de numero de la Rl. audiencia que se requiera en semblantes causas para dirigirlas hasta la definitiva asi lo resolvieron determinaron y firmaron y yo el infrascrito Secreto de que doy fee.

Mayol Bayle Rl. Bartomeu Ducuvi Regidor

Jaume fiol Regidor

Ante mi.

Bernardo Manresa Escrivano Rl. y Secreto

Sobre Ssumanaria por la Reyna

En la villade Montuiri del Reyno de Mallorca á los Diez y siete dias del Mes de 8bre de 1817. estando legitimamente convocados, y juntados los Señores que componen el Ayuntº el Magco Dn Antonio Mayol Bayle Rl Dn Jayme Gomila, Dn Bartl Rocoti, Dn Juan Bautista Mas y Dn Jayme fiol Regidores actuales con intervencion de Dn Josef Gallard Síndico Personero del Comun los Honores Diputados Miquel Alcalles, y Matheo Cerda Y haviendo Dho Sr Magco manifestado el Ayuntamiento la ciudad de 15 8bre ultimo relativa á se mande rendir gracias al todo poderoso con el motivo del felíz parto de la Reyna nuestra Señora y ohidos esta se resolvio nemine discrepante que para dicho efecto se hiciesen tres dias continuos de Ssumanaria empesandose la noche del dia 18. de este Mes, y el Domingo despues de la misa mayor. asi lo resolvieron se firmaron y firmaron de que doy fee. Mayol Bayle Rl Barthomeu Pucuvi Regidor

Jaume fiol Regidor

Mateo cerda Diputado

Josef Gallard Sindo Pero

Ante mi.

Bernardo Manera Scrno Rl y Secreto

Sobre Poder.

En la villa de Montuiri del Reyno de Mallorca á los veinte y uno dia del Mes de 8bre de 1817. estando legitimamente convocados y juntados en la Sala Consistorial los Señores que la componen el Magco Dn Antonio Mayol Bayle Rl, Dn Jayme Gomila, Bartl Rocotí, Juan Bautista Mas

#4



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

y Jayme fiol Regidores actuales con intervencion del Síndico Personero del comun Dn Josef Gallard. y fue propuesto por el Presidente que respecto de que este Ayuntº sigue Causa con la Vda de Geronimo Company Magfta Morell. por ante el Muy Iltre Sr. Superintendente de propios y arbitrios y expresivo en poder á uno de los Procuradores de la Rl audª y á este fin expresivo nombrase uno de Vs. de paraque en nombre de este Ayuntº apodere qualesquiera de los Procuradores para el Seguimiento de la citada Causa y de las que se ofrezcan al mismo Ayuntº y enterados los Señores del Ayuntº se resolvio nemine discrepante que se diese Poder a favor del mismo Bayle Rl paraque en nombre apodere qualesquiera de los Procuradores para dicho efecto asi lo resolvieron y examinaron de que doy fee.

Mayol Bayle Rl Bartomeu Pucuvi Regidor

Jaume fiol Regidor

Josef Gallard Sindo Pero

Ante mi.

Bernardo Manera Scrno Rl y Secreto

Nombramiento de Secret.º Empropiedad.

En la Villa de Alcudia del Reyno de Mallorca á los veinte y undia del mes de 8.bre de 1817. Estando legitim.te Convocados en la Sala Consistorial, y Congregados el magnífico S.r D.n Ant.e Mayol Bayle R.l D.n Jayme Comite Regidor de Canon Bart.e Pocovi, Juan Bautista Moy, y Jayme Fiol Reg.r actuales, y con intervencion del Cindico Personero del Comun D.n Jose Gallard. Se dió Cuenta por el S.or Bayle Presidente de la orden del Real acuerdo de los to del Corriente, en q.e se manda, q.e este Ayuntam.to desde luego aga nombramiento de Secret.o en Propiedad con reqüencion del R.l auto de los tres del ultimo Julio q.e se dió á la representacion del mismo Ayuntam.to ydo antes al S.or Fiscal de su Mag.d: y enterados todos los Concejales, se acordó ponerse en execucion lo q.e manda el R.l acuerdo: que dandose Archivada, y registrada la orden Como, y en donde Corresponde: y q.e para la execucion de esta determinacion: salga de la Sala Capitular el q.e sirve de Secret.o interino Bernardo Manera, y se entienda la resolucion por el Cindico Personero de este Ayuntam.to D.n Jose Gallard. Salió el Secret.o y se pasó á votar por orden. El Presidente votó para el empleo de Secret.o en propiedad el q.e lo acuerda va interinam.te Bernardo Manera Escribano R.l de esta Villa. el Regidor de Canon votó para dho empleo al mismo Manera y igualm.te

7.

el Regidor segundo, tercero, y quarto votaron para dho empleo en propiedad al mismo Bernardo Manera y por resolucion unanime queda electo Bernardo Manera y se Manda ponerlo inmediatam.te en posesion: darse Cuenta de ello al R.l Acuerdo como se manda; y al M. L. S. superintendente por reverencia, inteligencia y aprovacion. y de q.e así se acordó, doy fe y lo firmaron dhos Sres de q.e Certifico

Antonio Mayol Bayle R.l
Bartomeu Pocovi Regidor
Jayme fiol Regidor Ante mí
Josef Gallard Cind.o Per.o

Es copia

En Real Audiencia en vista de la representacion del Ayunto de esa villa en que por los motivos que expresa solicitaba se le manifestase si debia procederse al nombramiento de Secret.o respecto de haberse suspendido por este tribunal por dos años el que obtenia interinamente este empleo Dn Juan Oliver oydo el Señor Fiscal mando dho Tribunal con auto de tres de Julio ultimo, que ese Ayuntamiento haga desde luego nombramiento de Secretario en propiedad en la forma y modo correspondiente, y con arreglo á lo prevenido en las ordenes que rigen en el particular, y de cuenta del Acuerdo de haberlo cumplido. = lo que comunico á V.m. para que haciendole presente en el Ayuntamiento de esa villa, cumpla con

#lo

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL. OCHOCIENTOS SIETE.

Lo mandado por el citado tribunal = Dijo que V. M. dá Palma to de 8bre de 1817 = Bartholome Sorial = Señor Bayle Rl de la villa de Montuiri.

Concuerda con su original el que para el archivo de esta Secretaria el que ê he copiado en cumplimiento de lo mandado en la Resolucion que antecede Montuiri 22. 8bre de 1817.

Bernardo Munera Escno Rl y Secreto

Poder para lo Sal.

En la villa de Montuiri del Reyno de Mallorca á los veinte dias del Mes 9bre de 1817. Estando legitimamente convocados y juntados en la Sala Consistorial los Señores que componen el Ayuntamiento de esta villa, el Magco Dn Antonio Mayol Bayle Rl, Dn Jayme Gomila, Bartle Porcel, Juan Bauçitza Mas, y Jayme Fiol Regidores actuales y con intervencion del Sindico Personero del Comun Dn Joseph Gallard y dho dixeron: Que haviendo llegado a noticia de este Ayuntamiento por el Sr Administrador Gl de Rentas Rl Dn Agustin Castell Ruiz relativo en el Articulo 16. del Capl 3o de la Rl Instruccion de 16 de Abril del año proximo pasado en que trata del Acopio de este Pueblo segun en el se lee. y siendo preciso hacer nombramiento de uno para que pase á tratar de dho acopio con el citado administrador, y enterados de todo lo qual pasaron á la votacion por orden, y nemine discrepante salió nombrado para dho effecto el Magco Dn

# Ant-

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL. OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Antonio Mayol Bayle Rl dandole todo el poder y facultades que menester sean en este caso y aquel de que se sirva y termine lo que convenga á este Pueblo relativo al citado acopio. asi lo dixeron y terminaron, y firmaron los que supieron. de que doy fee.

Antonio Mayol Bayle Rl

Bartomeu Pucurull Regidor

Jaume Fiol Regidor

Josef Gallard Sindo Pror no

Ante mi.

Bernardo Munera Escno Rl y Secreto

Poder para para ser del Rl Consulado.

En la villa de Montuiri del Reyno de Mallorca á los 8 dias del Mes de 9bre de 1817. Estando legitimamente convocados y juntados en la Sala Consistorial de esta villa los Señores que componen el Ayuntto Dn Antonio Mayol Bayle Rl Jayme Gomila, Bartle Porcel, Juan Bauçitza Mas, Jayme Fiol Regidores. y con intervencion del Sindico Personero del comun Dn Joseph Gallard. y dho dixeron que haviendo llegado a noticia de este Ayuntto por el mismo Sr Bayle de la Circular dirigida á este Ayuntto por el Rl Consulado de la orden relativa al reintegro de parte del Capital é intereses de las 825 ℔ 10 ß. que se dice que contribuyo esta villa. que han producido 32 ℔ 19 ß. las mismas que fueron entregadas al comissionado de esta villa. y enterados de todo lo

# con

contenido pasaron á la votacion por orden, y salio
nemine discrepante nombrado en comisionado pa-
ra la Cobranza Reales 32 á 1146. y entrego de las mismas
á este Ayuntamiento, Dn Bartl Lloveri Regidor aqui
enrele dan y conceden las facultades necesarias que á
este fin se requieren. asi lo acordaron y firmaron
los que supieron de que doy fee.

Mayol Bayle Rl
Bartomeu Llovera Regidor
Jaume Fiol Regidor
Josef Gallard Ciudo Pero

Ante mi.
Bernardo Manresa Escno Rl y Secretario



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Bernardo Manresa Escno Rl y Secretario del Ayuntamiento de la villa de Manacor, doy fee verdadero testimonio á los que el presente vieren, que del libro de Ayuntamientos que esta á mi cargo aparece, y resulta, que mediante el señalamiento de dia y hora que se hizo en el que se celebró en 28. dhe de este año, se ha celebrado otro en ocho de este Mes, á que han asistido los Señores Dn Antonio Vidal y Gil Bayle Rl Dn Jayme Gomila, Dn Bartholome Riera, Dn Juan Bautista Mas, Dn Jayme Fiol Regidores, y Dn Josef Gallard Sindico personero del comun, y concurriendo aquellos en la forma acostumbrada habiendose dado cuenta de la concurrencia de todos, se leyó la instruccion dada por el Real Acuerdo de este Reyno con fecha de veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos y tres sobre el modo conque deben hacerse las propuestas para los oficios de govierno de los Pueblos de la Isla, y luego, precedida la relacion que hizo el oficial llamado de haver executado la convocatoria correspondiente en la forma prevenida en ese articulo 3. procedieron á la votacion en voz que la misma dispone, quedando propuestos á pluralidad de votos para el empleo de Bayle Rl las personas siguientes.

| Primer lugar. | Segundo lugar. | tercer lugar. |
|---|---|---|
| Rafael Mirallet de Rafael de 29 años | Pedro Josef Nicolau de Bartl de 52 años | Bartholome Manresa de Bartl de 55 años |

Y asi puestos expresaron dhos Señores que todos los referidos

enan delas indiadas edades poco mas ó meños, y Sugetos ido-
neos, habiles yá proposito para dho citado empleo de Bayle, y
libres de toda excepcion de parentco entre sí, y con los individu-
os proponentes, y sin alguna otra delas dela ley. Y hecha
la proposicion en la enunciada forma dixeron dhos se-
ñores que el Vecindario se regula en quinientos vecinos poco
mas ó menos, y mandaron por ultimo que por mí se libra-
se este testimonio como todo consta del libro de resolucio-
nes, y del acuerdo celebrado en dho dia ocho deeste mes que
fírmaron los Señores= Antonio Mayol Bayle Rl =
Bartolomeu Pucuri Regidor Porcil por Jayme Gomila
y Juan Bautista Mas

Antonio Mayol Bayle Rl

Bartomeu Pucuri Regidor Porcil por Jayme Gomila y Juan Bautista Mas

Jaume Fiol Regidor

Josef Gallard Cind.o Pe.re

Por ante mi.

Bernardo Manera Esc.no Rl. y Secret.o

Sobre el juramento de Cuentas del exe-tor de Dobres.

En la villa de Manacor del Reyno de Mallorca à los catorze dias del Mes de Dezbre. de 1817. estando legitima-mente convocados y juntados en la sala consistorial los Señores que componen el Ayuntamiento, Dn. Antonio Mayol Bayle Rl. Dn. Jayme Gomila, Dn. Bart.e Dezcuri, Juan Bautista Mas, y Jayme Fiol Regidores, y con intervencion del Sindico Dn. Josef Gallard, y fue propuesto por el Regidor Decano enque yo hera legado el tiempo de pasar las Cuentas al exetor dela cobranza delos Dobres de esta villa que lo es Dn. Pedro Francisco Manresell y determinar si dho Manresell deve continuar el año viniente en el mis-mo encargo y respecto que dhas Cuentas es de cargo de los Regidores por varios ramos y motivos es preciso que sede comision à uno de vs. mds. ó alguno los parezca

#y de

de su confianza y obligada la citada propuesta dixeron ne-mine discrepante nombravan y nombraron para el juramento de cuentas ya citado à Dn. Miquel Sitjas de Sagumanent dandole to-das las facultades necesarias y precisas para aprovar y rectificar las dhas cuentas siendo conformes, y se nombra de nuevo para este año para exetor dela misma cobran-za al mismo Manresell. asi lo resolvieron y firmaron los que supieron dequedy fee.

Mayol Bayle Rl

Bartomeu Pucuri Regidor

Jaume Fiol Regidor

Josef Gallard Cind.o Pe.re

Ante mi.

Bernardo Manera Esc.no Rl. y Secret.o

Salario del Secretario.

En la villa de Manacor del Reyno de Mallorca à los quinze dias del Mes de Dez.re de 1817. Estando legitima-mente convocados y juntados los Señores que componen este Ayuntamiento, Dn. Antonio Mayol Bayle Rl. Dn. Jayme Gomila, Bart.e Dezcuri, Juan Bautista Mas, y Jayme Fiol Regidores con intervencion del Sindico Procurador Dn. Josef Gallard, y teniendo en consideracion que en los veinte y un dias del Mes de 8.bre ultimo nombraron por Secreta-rio en propiedad à Bernardo Manera Esc.no Rl. de la mis-ma, y que en este mismo acto le asignaron por su sala-rio de Secretario ciento y treinta Libras de esta moneda, cuyo salario es el mismo que tenia señalado el Secretario antecesor, y bajo la obligacion de prestar todos los otros ordinarios que tenga el Ayuntamiento en los servicios como representante de esta villa, como igualmente se le hasiña la por este Ayuntamiento quatro sueldos por cada finca

#6

Quaderno mañ.ª Cots.

SELLO QVARTO, QVARTO
TAMARAVEDIS, AÑO
MIL OCHOCIENTOS DIEZ
SIETE.

ô Censo que encargaxe en el Cadastro de qualesquiera
ẽndividuo, y dos sueldos por cada descargo que asiese, y
como estes pautos estavan ẽ/a vuxudos de diez entonzes
y no quedaron continuados por resolucion de este mi-
mo acto nemine discrepante lo autorizaron, y examinaron
escriviàse por resolucion. lo que firmaron los que
supieron. y yo el infrascrito con ẽ y fuerto segundo fee.

Mayol Bayle Rl
Bartomeu Pucuvi Regidor
Jaume fiol Regidor
Josef Gallard Cind.o Pex.o ante mi. Manuel Cot.o Rly Secreto

En Cuevillas de Montuiri del Reyno de Mallorca à los
veinte y siete dias del mes de Dez.bre de 1817. Estan legitim.
mente convocados, y juntados en la Sala consistorial, los
Señores que componen el Ayuntamiento, D.n Antonio
Mayol Bayle R.l D.n Jayme Gomilla D.r Bart.e Pau-
ví, D.n Juan Bautista Mas, y D.n Jayme fiol Regidores
y contenencion del Sindico Procurador del Comun. Se
dio cuenta por el Sr. Josef Gallard.
Nombramiento de un Comisionado. por el presidente, de la orden que ale
avia comunicada por circular, dirigida por el Mag.co
Sr. D.n Rafael Gregorio de Veleña como en cargado de la
ramo de la R.l Hacienda. de esta Ysla. en cuya orden
se manda que este Ayuntamiento comisione persona
con poder bastante para tratar con dho Señorio
la Cantidad que esta villa debe pagar por ajuste alca-
bo. relativo à los 16. maravedis que deven pagar por quar-
tillo de aguardiente y 2 ℔. al de licores, y dhos Señores que
dando enterados del contenido dela citada orden dijeron
#que

11.

Valga para el sello de oficio y año de
mil ochocientos diez y siete.

nemine discrepante que nombravan y nombraron en
comisionado para dho efecto à D.n Josef Gallard Sindico Pro-
surador del Comun, dandole todas y quantas facultades necesa-
rias menester seyan para dho fin en lo que sea util y
conveniente à esta villa, asi lo autorizaron y examinaron
y firmaron los que supieron, y yo el secretario doy fee.

Mayol Bayle Rl
Bartomeu Pucuvi Regidor
Jaume fiol Regidor
Josef Gallard Cind.o Pex.o

Ante mi.
Bernardo Manresa Esc.no Rly Secreto

Poderio del Bayle Rl. nuevamente entrado y se juramento.

Yo el infrascrito Escrivano doy fee que siendo en este dia de las nueve de la mañana del dia 17. Enero de 1818. como Dn. Rafael Mirailles en este mismo acto hauia prestado el juramento del empleo de Bayle Rl. el qual à prestado su correspondiente juramento en la forma acostumada en mano y poder de Dn. Antonio Mayol Bayle Rl. el qual bajo cuyo acto quedo entrado dho Mirailles de todas y quantas obligaciones le que dan à su cargo en este dia. y de todo lo qual yo el Secano. Certifico. Lo que firmo dho Mayol el que no firmo dho Bayle Rl. nuevamente entrado, por no saber dijeron certifico.

Antonio Mayol

Ante mi.

Bernardo Manresa Escno. Rl. y Secreto



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

1818

En la villa de Manresa del Reyno de Mallorca à los Sobre dichos doze dias del mes de Enero de 1818 estando legitimamente convocados y juntados en la Sala consistorial los señores que componen el Ayuntamiento de dha villa Sr. Dn. Antonio Mayol Bayle Rl. Dn. Jayme Gomila, Bartholome Ducuvi, Juan Bautista Mas y Jayme Fiol Regidores con intervencion del Síndico Procurador del comun Dn. Miquel Soler de Joanmaret y fue presentada y dada cuenta por el Presidente de una Carta de Dn. Mathias Cayo de la administracion del Trabajo Brasil enquadre que comunica uno de vs. para el pagamento de jornals con la citada administracion del trabajo que ha acontecido este Pueblo y enterados dhos Señores de lo contenido de la misma dijeron nemine discrepante que nombraban y nombraron para dho effecto al mismo Bayle Rl. donde todas y quantas facultades del que menester sean en este caso, y para la utilidad y beneficio de este Pueblo, asi lo aprobaron determinaron y firmaron y yo el Secretario de que doy fee.

Mayol Bayle Rl

Bartomeu Ducuvi Regidor

Jaume Fiol Regidor

Soler de Joanmaret Señor Regidor

Ante mi.

Bernardo Manresa Escno. Rl. y Secreto

Sobre Sorteo de quebrado.

En la villa de Monmisi del Reyno de Mallorca á los veinte y un dia del mes de Enero de 1818. estando legitimamente convocados y juntados en esta Sala Consistorial los señores que componen este Ayuntamiento que lo son D.n Rafael Miralles Bayle Pl.e D.n Jayme Gomila, D.n Bart.e Pocoví, D.n Juan Bautista Mas, D.n Jayme Fiol Regidores, D.n Matheo Ceida y D.n Gabriel Castalla Diputados del Comun con intervencion del Síndico Personero del Comun D.n Miguel Socias de Cagamanent se dió cuenta por el S.r Bayle presidente, del oficio remitido á este Ayuntamiento por el Ayuntamiento de la villa de Alaro en fecha de 19 del mismo relativo al off.o del S.r Intendente de 15 del corriente en que previene que los Pueblos Alaro, Orta, Sloreta y Muntoiti unidos les caben tres hombres, y que teniendo presente el art.o 40. de la Pl. ordenanza de reemplazo del exp.to del año de 1800 que previene que los pueblos á quienes corresponde quebrado puedan sortear entre sí y sexa feligreses el convenio; y como el citado Ayunt.o de Alaro solicita que este le envie un comisionado el Domingo siguiente dia 25. á fin de presenciar y dirigir el citado sorteo de quebrado: y quedando enterado este Ayunt.o de todo lo expuesto y conviniendo á ello dispusieron nombrar de cargante que nombravan, y nombraron en comisionado á D.n Jayme Fiol Regidor dandole todo el poder necesario y manera sea á fin de verificar el referido sorteo dando las reglas y formalidades que se expresan en el citado art.o 40. asi lo resolvieron determinaron y firmaron los Señores que supieron y por ante mi testigo de asistencia que doy fee.

Por el Baile Pl.e Bartomeu Pocoví Regidor
Gabl. Roca Jaume Fiol Regidor
Socias de Cagam.t Síndo Pers.e

Ante mi.
Bernardo Manresa Scrno Rl. y Secret.o

13.

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO. CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Nombramiento de Chirujano

En la villa de Monmisi del Reyno de Mallorca á los nueve dias del mes de Enero de 1818. estando legitimamente convocados, congregados, y juntados en la sala consistorial de esta villa, los señores que componen el Ayun.to que lo son D.n Rafael Miralles Bayle Pl.e, D.n Jayme Gomila, D.n Bart.e Pocoví, D.n Juan Bautista Mas, D.n Jayme Fiol Regidores, D.n Matheo Ceida y D.n Gabriel Castalla Diputados del Comun, con intervencion del Síndico Personero del comun D.n Miguel Socias de Cagamanent, y fue propuesto por el mismo Síndico, diciendo Mag.co Ayunto el motivo de hallarse ellos convocados á V.S.ms es respecto que en este Pueblo se necesita de un Cirujano aprobado por los Reales Colegios, y respecto que quedó enterado y seriorado de las circunstancias que recaen en la persona de D.n Antonio Oliver segun consta por el titulo q.e presento en esta acto Cirujano aprobado natural de la villa de Sineu y vecino dha propuesta por el mismo Ayunto resolvieron nemine discrepante y con intervencion del mismo Chirujano de los dueño por Chirujano de este Pueblo del mesmo y forma siguiente

Primeramente se obliga este Ayunto á dar y proporcionar casas francas de Alquiler al Dho D.n Antonio Oliver Chirujano, y por Salario Sincuenta Libras de esta moneda. bajo los pactos y condiciones siguiente.

Mas expuesto que dicho Cirujano tendra obligacion de asistir las vecinas de cirujeria á dentro este Pueblo á razon de

# del

dos sueldos por quisqueuna, y igualmente por cada
sengria.
Mas los vezinos de fuera del Pueblo tendra obligacion
de vezitar à quatro sueldos por vezinaguisquna de
ellas.
Mas espaita que dho Chirujano no podra tomar
cirpendo alguno de todo aquello que hizan en
su propia afsiendo que los vezinos y por auer con-
venido dho Dr. Antonio Oliver Chirujano à los
antecedentes pactos quedo asi acordado ~~examinado~~
y examinado firmado por los expresados señores que
supieron y el citado Oliver y yo el infrascrito
secret.o de que doy fee.

Va el B.e Rl.
Mig.l Socias de Ayuntam.t Sind.o Reg.or
Bar.to meu Pucuvi Regidor
or Jaume fiol Regidor
Marco cerda Diputado
Antonio Oliver Cirujano

Ante mi.
Bernardo Manresa Scr.no Rl. y Secret.o

En la villa de Alcudia del Reyno de Mallorca à los
16. dias del Mes de Febrero 1818. Estando legitimamente congregados
y juntados en la Sala consistorial Dn. Rafael Miralles
Bayle Rl. Dn. Jaime Gomila, Bart.e Pucuvi, Juan Bau-
tista Mas, y Jayme fiol Regid.s Gabriel Castalla Diputado,
con intervencion del Sindico procurador del comun Dn. Mi-
guel Socias de Ayuntament y teniendo en consideracion
que en la media de los Soldados que se han ejecutado para
la quinta del corriente para el exercito, habia algunos
mozos que hacian dificultosos à la medida, y que para
salir de sospechas hera necesario el nombrar dos hombres
abiles y capazes para medir los citados mozos en nombre
de

Se hace saber de orden de este Ayunt.o al
obrero de la Parroquial congregacion el Sr. Dr. Miguel
vacio. Jerando que no se atreve a ex.r ninguna fianza
cuiquna Como tal obrero à la Yglesia sin permiso de este
sion Ayuntamiento pleno, y en su defecto la pagara de
propio, y no se le admita por descargo alguno de
sus cuentas, y que no salga fuera de la Yglesia q.do
a cumplir ninguna limosna sin prevenir al mismo
pena bajo la pena de seis libras la que le sea
pedir pena de su diligencia. Montuiri 4. Marzo
del 819.

14.

...clavari este
...a observar
...en el present
...rs.
...obligat à cobrar
...ens deson ca-
...stny rens escusa
...pagar a la villa,
...uidad en la libre
...na obligat dins
...y suficients fi-
...vidors, y de no
...al mateix y cla-
...a obligacio de
...entregarar y pe
...en quanto, y
...perseran en
...ura y para
tropa el pan, y demes que demanaran los Soldats
ó Soldad esent just y giust vage à cobrar el cla-
vari lo bastret per el Soldad à la tesoreria, y re
guebrat lo Ayuntament hey satisfara del modo mes
convenient.

4.o Mes espaita que lo dit Clavari ademes de lo expre-
sat deura pagar tot lo que li sera menat per
#los

Colom y totas pesonas qui vulla ser Clavari este
corrent Any de 1818. quedara obligat à observar
guardar, y adimplir los pactes contingues en el present
Albara baix la obliguació detots sos bens.

3º Item es pactat entre dit Clavari y quedara obligat à cobrar
las talla ordinaria y extraordinaria, y uns deson ca-
nelles, y son Clavarat dins tot el present Any sens escusa
alguna, tant per cobranzas com per pago dela vila,
y las obligacions desatisfer esta Universidad en lo libre
inquanto.

2º Mes es pactat que el dit Clavari quedara obligat dins
el termini de 24. horas donar bonas y suficients fi-
anzas à satisfacion delos Señors Regidors, y de no
se tornaran en contras à contas de al mateix Cla-
vari. y pagara los gastos de propi.

3º Mes espactat que lo dit Clavari tendra obligacio de
pagar totas las polizas que reli entregaran y pe-
gar totas las obligacions del libre Inquanto, y
prendre recibo de ellas ats no se li peseran en
compte, y apri mateix deura: bastanra si para
tropa el pan, y demes que damanaran los Soldats
ó Soldad erent Just y quant vage à cobrar el Cla-
vari lo bastret per el Soldad à la tesoreria, y re
quebrat lo Ayuntament hey satisfara del modo mes
convenient.

4º Mes espactat quelo dit Clavari ademes delo eppre-
sat deura pagar tot lo que li sera menat por
#los

Lu 1818
Año
f. 1606
6 d.
5 s.
1386 f. 24
625
s.d.
1185
2

En la
16. dias del Mes de 1818. Estando legitimamente convocados
y juntados en la Sala consistorial Dn. Rafael Miralles
Bayle Alt. Dn. Jaume Gomila, Barte Perez, Juan Bau-
tista Mas, y Jayme Fiol Regr. Gabriel Castalles Diputado,
con intervencion del Sindich procurador del comun Dn. Lu-
quet Sorias de tagamanent y teniendo en consideracion
que en la media delos Soldats que se han executado para
la quinta del semplare para el exercito, haviá algunos
Mozos que heran diffidents à la media y que para
seloir de sospitchas hera necesario el nombrar dos hombres
abiles y capasos para medir los citados Mozos en nombre
de

los Señores Regidores sens escusa alguna, y si acaso
dexa de pagar algun pugi, y fasen gastos los deu
re pagar de propi el dit Clavari.

Sº Es pacte que el Clavari tindra la obligacio de tenir
Papes Sellat del Rl. Sello quarto, de Ofici, y Blanch
per los monedas de esta vila, sens prendre mes
dels que li costa, baix la pena de una lliura
per quisuna vegada que sli encontrara, y api
diguen qui dita volta que en el menor Portal se
lliurara sens falta alguna. Montuiri, y Janer 2. de
1618.

Beanat Manera Civil Rl. y Secretario

Api matex qualsevol sia, qui vulle tenir las obligacio
de tenir el dret del pa, quedara obligat à tenir
pa per tots los qui en vulten el qual pa à de ser
bo, y rebados, y no podra tenir é estar cens pa
t y que ningu puga fabrichar pan en
à casa sua, mes que 12 horas pena de pagar
su casa para ver. una lliura per cada vegada que no tindra pa, t
der per ningun y api matex ha de tenir passet per los malans
provers marques, y bons, y no podra pendre mayor preu que api
dita que quedara
en dita obligacion com la comprara la qual pasta ha de ser bona,
baix la pena de y rebenadora, que dara abient de embargaments, y
ser per cada vez al mayor portal se ha de lliura. Montuiri 2. Enero de
vedeya 1618.

Manera Civil Rl. y Secreto

Saliendo de suplicar hera nombrados dos hombres
abiles y capasos para medir los citados movi en nombre
de

15.

Api matex qualsevol sia qui vulla tenir las obligacio
del Dret del Pou Nou, y el del Rey que son comuns
quedara obligat à tenir bé corrents ab los Poals, y
corders bons, y rebudores, y no podra tenir los Poals,
y corders alls que se esperen mes que 12 dotze horas cens ells
baix la pena de pagar 10ß per cada vegada que sli
encontrara, y no podra acusar el dit corder sino que
las donas no pagen tenga aygua antes be tolom para
tenga aygua pugui que parescuran. Pero la Univer-
sitat quedara obligada à pagar las dites, y sexcols de
sexo de los dits Poals, y api diguen qui dita volta
que en el menor portal se lliurara Montuiri 2. Ja-
nex de 1618.

Manera Civil Rl. y Secreto

Api qualsevol sia qui vulle aportar las cartas
en Ciutat, y aportar las en el sindicat, y las del sin-
dicat api matex aportarlas en esta de Montuiri que
dara obligat à haver de pesar em Palma dos
vehiet quede sammana sens escusa alguna, sino
del Caimer, com del sivil, las del Subdelegat de la
Rl. Intendencia, Rl. patrimoni y las de Marina,
y si acas per causa sabra se extravias alguna
carta, y causas darnys à algun dels expresats lo
pagara de propi los dits perjuis, y api matex tendra
obligacio dels expresordinagis.

Manera Civil Rl. y Secreto

Y cada vez que aia quien vulla tener el dzcho de vender la sal quedara obligte á tenerla del pozo tras los que en vullen comprar, y aya de estar quatro dias y no podra estar mas que dos dias con sal bajo la pena de diez rs por cada vegada y aya diga que vulga dos dias que del mayor portazgo se hu de cuira.
Montmaur 2. Enero de 1618.

Manera Scrno Rl. Secreto

Dia 6. Enero de 1618. se ha entregado el Dzcho de las cuatas de portazgo las cuatas á Palma y de Palma en essa villa á Gabriel Fuster por el precio de doche libras bajo los pactos y condiciones que se expresan en el presente Albaran de que doy fee.

Manera Scrno Rl y Secreto

Dho dia Mes y año se entregó el dzcho de vender pasa á Gabriel Fuster por precio de ocho libras bajo las obligacion que se expresan en el antecedente Albaran de que doy fee y no lo firmo dho Fuster por no saber, y lo hizo firmar a su ruego

Gabl Roca fiam por Gabl Fuster de su orde

Manera Scrno Rl y Secreto

Dia 6. Enero de 1618. se entregó el Llauzaniro con los pactos que se expresan en el antecedente Albaran á favor de Gabriel Roca de Gabriel dzcho de doze dobleros por libra de que rezivio.

Manera Scrno Rl y Secreto

[illegible] dia [illegible] se entregó a nombrar dos hombres abiles y capazes para medir los citados mayor en nombre de

Dia 6. Enero de 1618. se entregó el Dzcho de vender sal bajo las obligaciones que se expresan en el antecedente Albaran de que doy fee y no lo firmo dho Matheo Sastre por no saber pero lo hizo firmar

Gabl Roca fiamo por Matheo Sastre de su orde

Bernt Manera Scrno Rl y Secreto

Dia 6. Enero de 1618. se ha rematado las obligaciones de los Pozos comunes a favor de Pedro Juan Miralles Vicario Carpintero por veinte y una libra y diez y nueve sueldos bajo las obligaciones que en el antecedente Albaran y no lo firmo por no saber pero lo hizo firmar de que doy fee.

Gabl Roca fiamo por Pedro Juan Miralles de su orde

Manera Scrno Rl y Secreto

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL CHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

de este Ayuntamiento, y nombre de cuyos Diputados dijeron que nombravan, y nombraron á este fin á las personas de Sebastian Massanet, y Sebastian Amengual dandoles el poder necesario á este fin: asi lo otorgaron firma-ron, y terminaron, y yo el infrascrito Escno. y Secretario de que doy fee.

Por el Bno. Rl.
Mgl. Sotias de Lugarten. Sindo. Persso.

Bartomeu Ducuvi Regidor
Jaume Fiol Regidor

Ante mi,
Bernardo Manera Escno. Rl. y Secreto.

Sobre nombramiento de Diputados para cuyos Diputados mayor en nombre de

En la villa de Manacor del Reyno de Mallorca á los 23. dias del mes de Febrero de 1818. estando legitimamente convocados con la Suta. consistorial los Señores que componen el Ayuntto. Dn. Rafael Miralles Bayle Rl., Dn. Jayme Gomila, Dn. Bartle. Perez, Dn. Juan Bautista Mas, Dn. Jayme Fiol Regidores, Dn. Matheo Cerda, y Dn. Gabriel Castalla Diputados del Comun, y con intervencion del Sindico Procurador del Comun Dn. Miguel Sotias de Lugarten se presento á este Ayuntamiento Dn. Guillermo Manera de la Font y Manera natural y vecino de la villa de Alcudia solicitando del mismo Ayuntto. que de cuya de S.M. cuenta de

de examen de Not.s de Reynos con residencia fixa en esta villa siempre que fuere del Agrado de este Ayunt.o, y que á fin dello proceder sin su beneplacito me encargo que lo hiciese presente en el primero que celebrase como lo hago, y asi V.S Mag.d podran resolver acerca dello lo que tengan por conveniente y util á este Pueblo: Le hacerá de uniformidad de voto sea let muy grata y beneficiosa á este Pueblo la deliberacion del premorado Dn. Guillermo por carecer mucho año de Notario Publico e infiriendose con este motivo notables perjuicios, y que esta resolucion se lede al ex.mo Dn. Guillermo la corresp.te certificacion asi lo resolvieron y firmaron los que supieron y yo el infrascrito Secreto de que doy fee.

Por el R.le Ac.l

Alg.l Socias de Tagam.t Sind.o Pers.l

Bartomeu Pucuri Regidor

Jaume Fiol Regidor Mateo Ceda diputado

Ante mi.

Bernardo Munera Esc.no R.l y Secreto

En la villa de Manacor del Reyno de Mallorca á los 27 dias del Mes de Febrero de 1818 estando legitimamente convocados y juntados en la Sala Consistorial los Señores componen el Ayun.to Dn. Rafael Miralles Bayle R.l Dn. Jayme Gomila, Bart.e Nolasc Dezcoll, Juan Bautista Mas, y Jayme Fiol Regidores, Dn. Mateo Ceda, y Dn. Gabriel Castella Diputados del comun y con intervencion del Sindico Personero del comun y fue propuesto por el mismo Sindico que respecto de quedar preterado el Sorteo que

que debia ejecutarse el dia de hoy para el reemplazo de Gabriel Miralles, por los motivos conocidos, hera preciso proceder otro uno de los Ynd.s a fin de pasar á Palma para exponerse al Muy Ill.re S.r Yntendente á aquel que en su tribunal ó junta que sea reservase los motivos ó razones y legalidad con que á obrado este Ayuntamiento, y oido la propuesta por los mismos Señores nemine discrepante dixeron que nombravan y nombraron para dho fin á Dn. Juan Bautista Mas Regidor dandole todo el poder necesario que manifiesta ley en este caso para hacerlo donde corresponde. asi lo resolvieron terminaron y firmaron los que supieron y yo el infrascrito Secreto de que doy fee.

Por el R.le Ac.l

Alg.l Socias de Tagam.t Sind.o Pers.l Bartomeu Pucuri Regidor

Jaume fiol Regidor

Ante mi

Bernardo Munera Esc.no y Secreto

En la villa de Manacor del Reyno de Mallorca á los Poder sobre quatro dias del Mes de Marzo de 1818. estando legitimamente sorteo. congregados y juntados en esta Sala Consistorial los Señores que componen este Ayun.to que lo son Dn. Rafael Miralles Bayle R.l, Dn. Jayme Gomila, Dn. Bartte Nolasc Dezcoll, Dn. Juan Bautista Mas, Dn. Jayme Fiol Regidores, Dn. Mateo Ceda, Dn. Gabriel Castella Diputados del comun, y con intervencion del Sindico Personero, Dn. Miquel Socias de Tagamanent, hizo cuenta que el Intendente, del oficio remetido á este Ayun.to pores del dho Ayun.to de la villa de Sobra en fecha de hoyer relativo á la circular del S.r Yntendente de 27 febrero ultimo, en que previene que los Pueblos, Santañy, Sobra, Dayna, y Manacor unidos les cubren dos hombres y que teniendo

#.ma

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL QUINIENTOS DIEZ Y OCHO.

parezcan el dia de hoy de la fecha en cumplimiento de lo mandado en el auto de ayer de este presente mes, y año, para el efecto de hacer el sorteo de los Regidores que han de servir el oficio de Jurados en el presente año de 1818. y para que se verifique dicho sorteo, se ha de observar lo prevenido en el Real Decreto de 23. de Mayo de 1812. y Real Orden de 30. de Octubre de 1813

Dn. Juan Bautista Mas, y Dn. Jayme Fiol Regidores actuales, con intervencion del Sindico Personero Dn. Miguel Sorá Sindico Personero. Y fue propuesto por el Sindico diziendo Muy Yo. Ayuntamiento el motivo de haverse hecho convocar á V.S. es porque en dho. dia nos allamos sin sugeto que lo quiera por el tiempo amenazando tempestad respecto que el que le cupo del Reloj y la Queda no quiere tocar por el tiempo menos de diez libras al Año, y como hay otros sugetos que se obligan á tocar por el tiempo por seis libras al año, y Vista la propuesta remire diligente nombraron y nombraron á Miguel Font y su hijo por las mismas señalibras igualmente se le nombre para cuydarse del Reloge, y tocar la queda por el mismo precio que se tenia señalado al citado Bartolomeu Alcover ausente y que cuyos seis libras tendra obligacion de cobrar del Obrero de Sancta Bautista como advocado de iguales temporales, y cuyo obre quiere y por tiempo sera de pagar las citadas seis libras, asi lo dixeron terminaron, y firmaron los que supieron. Doy fee.

Por el Sr. Pl.

Sebastian de Togores Sindico Personero Bartolomeu Ducuvi Regidor

Jaume Fiol Regidor

Ante mi.

Antonio Cirer Pbro y Secretario

Sobre nombramiento de Reloj

En la villa de Alcudia en el Reyno de Mallorca á los veinte y ocho dias del mes de Abril de 1818. estando legitimamente convocados y juntados á Sala Capitular los Señores que componen el Ayunto. de Muy Yo. Dn. Rafael Alexandre Bayle

# Pl.



Quarenta milesevos.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL, OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Dn. Jayme Sorita, Dn. Bart.e Perari, Dn. Juan Bautista Mas, Dn. Jayme Fiol Regidores actuales, Dn. Matheo Cerda y Dn. Gabriel Castella Diputados del Comun, por intervencion del Sindico Personero del Comun Dn. Miguel Sorá de Augustinet. Se dio Cuenta por el Presidente de esta Junta de la orden del Muy Yltre. Sr. Yntendente de este Exercito con fecha de 25. Abril de 1818. relativa á que este Ayuntamiento por medio de Peritos de nombramiento haga un apeo y avaluacion general del Capital y productos especifico de todas las tierras edificios y propiedades de este Pueblo y su Destrito, como igualmente que dando enterado este Ayunto. de la Rl. orden de 18. Febrero ultimo. y para su devido cumplimiento de esta y otras Dijeron nemine discrepante quedavan nombrar y nombraron en Peritos de propiedad y conocimiento para la clasificacion y avaluacion de las tierras, á los Personas de Dn. Pedro Fuencisco Alcalhorell y Dn. Pedro Josef Perari, parages los quales como tales desempeñaran su offo. de Perito en las mismas formalidades y circunstancias que se expresan en la citada orden y para ello dandoles las facultades que se requieran y menester sean en iguales casos, y que cumplan con

# Exami-

se los haga saber en sus personas para su inteligencia y afin de que en la mayor brevedad se pongan al pronto despacho de sus ynstancias que ellos tienen con feriendo para ese Ayuntamiento, asi lo acordaron examinaron y firmaron los que se previene y yo el infrascripto Secretario Regidor, fee.

Por el B.le R.l
Sedias de tenguent. Sindich Barthomeu Pucuvi Regidor
Jaume fiol Regidor Marca cada diputado

Ante me
Bernardo Nunera Cav.no R.l y Secret.o

Sobre Salario de Deputados y Escrivenes.

En Cavilla de Monuiri del Reyno de Mallorca à los treinta dias del Mes de Abril de 1646. estando legitimamente convocados y juntados en la Sala consistorial los señores que componen el Ayuntamiento, D.n Rafael Ximenes Bayle R.l, D.n Jayme Gomila, Bart.e Perez, Juan Bautista Mas y Jayme fiol Regidores actuales, Mateo Cerda y Gabriel Castalla Diputados, y con intervencion del Sindich Procurador D.n Miquel Socias delegamente, fueron llamados los Deputados nombrados en la Relacion que antecede, por quales se les fue leida la misma resolucion y quedando enterados de todo su contenido dixeron que para serla estimacion mandada querian saber lo que se les asignava por dietas à estilo del Pais igualmente à los escrivenes? à conque dixeron que

se nesesitavan para formar el apeo y avaluacion que se previene? y que para darle principio nesesitavan y era preciso que se hasiese una denuncia general de todos los fonguts, edifficios de nova device y casas, con las circunstancias que se requieran? y obrida esta proposicion por los mismos Señores Diputados dixeron unanime y conformes que devian asignarles como asignaron por dietas à los citados Deputados y escrivientes un Duro diario considerando lo asegladamente en el uso del Pais siempre y quando que la Junta superior lo aprove y ratifique y que seguidamente se haga la denuncia que solicitan dhos Deputados como igualmente de los convenidos instrumentales que se les ofrecian para que encuentren y saquen encuentren todo que les convenga para afin de hacer y cumplir el apeo y avaluacion mandada asi lo acordaron mandaron y rezelvieron y firmaron y yo el escrivano dequedo y fee.

Por el B.le R.l
Sedias de tenguent. Sindich
Barthomeu Pucuvi Regidor Jaume fiol Regidor

Ante me.

Bernardo Nunera Cav.no R.l y Secret.o

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL QUINIENTOS DIEZ Y OCHO.

Poder.

En Lacosta de Alcoraya del Reyno de Mallorca à los diez dias del Mes de Junio de 1818. Estando Legitimamente convocados los Señores que componen el Ayuntamiento Bayle, Regidores, Diputados y Sindico Procurador del Comun se dió cuenta por el Sor. Presidente de la orden dirigida al mismo de la Superior Gubernativa de Palma en que mande que en examino de 8. dias pongan al abilitado Dn. Juan Zeffel 292 libras por el importe de la ultima renta de tabaco del año de 1817. y Habiendose esta orden sido determinada por el mismo Ayuntamiento nombraron comisionados para que vean sobre el particular exponiendo las necesidades del pueblo, y estando presente la justicia y pesquisidor dixeron nombraron al Regidor Bartholome Pucuri dandole el poder necesario que en este caso asi lo resolvieron, examinaron y firmaron de que yo el Secretario doy fee.

Fecha ut supra.

Mateo Costa Diputado y Arabiel Castalla

Ante mi.

Bernardo Munera Ciro y Secretario

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL QUINIENTOS DIEZ Y OCHO.

Poder

En la villa de Alcoraya del Reyno de Mallorca à los quince dias del Mes Junio de 1818. estando Legitimamente convocados y juntados en la sala consistorial los señores que componen el Ayuntamiento el Magnifico Dn. Raphael Miralles Bayle Real Dn. Jaume Gomila, Dn. Bartholome Pucuri, Dn. Juan Bauzaran Alcaldes Regidores actuales, Dn. Matheo Cerda, Dn. Gabriel Castalla Diputados del Comun y con intervencion del Sindico Procurador del Comun Dn. Miguel Sorell de Magnamenent y fue propuesto por el Sor. Presidente diciendo dicho Magnifico Ayuntamiento el motivo de tener à los convocados à V.ms asi porque he recibido Superior noticia que vienen varios Reos de esta Ciudad comisionado el dia 14. del que rige en la casa del Sindicado y Palma afin de tratar sobre el abasto de tabaco Brasil, y como este Pueblo esta sin ningun recurso sobre este particular en que le quieren cargar ò cargen el Destino del año del 17. donde este pueblo tiene recibido y pagado y luego estas circunstancias es preciso y necesario que V.ms hagan nombramiento de comisionado para dicho fin de persona abil y capaz para dho. y dicha esta proposicion por los dhos. concurrentes y juntados nemine discrepante dixeron que nombraban y nombraron à Dn. Bernardo Munera Secretario de

Fee

ese Ayunt.o en calidad de comisionado para ese
fin, en el qual se le dio el Poder necesario y que menes-
ter sea porque en nombre de ese Ayuntamiento
pueda tratar, ~~[illegible]~~, examinar, acordar, y reso-
dar qualesquiera cosa sobre el abasto de tabaco.
con tal que sea para conveniencia y util para el pueblo.
el qual poder pida poder para nombrar sustituir
y apoderar ante qualesquiera tribunal donde fue. con-
tad de poder sustituir poder a qualesquiera persona
que menester sea como igualmente se entiende ese
poder para qualesquiera ~~[illegible]~~ otras cosas, lo estavitta así lo
acordaron examinaron y firmaron pidiendo lo qual
yo el infrascripto secretario doy fee.

Por el Ss.r R.l
Mig.l Socias de tiegam.t Sind.o Procu.r
Bartomeu Pucuvi Regidor

Ante mi
Bernardo Manera Esc.no R.l y Secreto

En la villa de Manacor del Reyno de Mallorca
a los 24. Julio de 1808. estando legitimamente congregados
juntados en la Sala Consistorial los Señores que com-
ponen este Ayunt.o D.n Rafael Miralles Bayle R.l
D.n Jayme Gomila, D.n Bart.e Perez, D.n Juan Bautista
Mir, D.n Jayme Sitjar Regidores, D.n Matheo Cerda
y D.n Gabriel Estrades Diputados del Comun, y con
intervencion del Sindico Procurador D.n Miquel Sureda
de Sagrament. se dio cuenta por el S.r Presidente
de la circular del Muy Ill.re S.r y Intend.te de este Rey.o

Poder para el Comisionado de la Jul.



Papel sello tercero.

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

expedido en fecha de 14. de este Mes. y habiendo pe-
rido presente la circular de 12. proximo ultimo ex-
pedida por D.n Agustin Castel. Real en la qual previene
a este Ayunt.o pase en el preciso termino de un Mes a lo
que contenga por si o por apoderado competentemente auto-
rizado a celebrar la eleccion del Alcalde Real para
el año proximo. y quedando enterado este Ayunt.o de todo
el contenido de la citada circular. Acuerda nombre del
Procurador que apoderamos y apoderamos para que for-
me D.n Bernardo Manera Secretario de este Ayunt.o
dandole para ello todo el poder y autoridad que menes-
ter sea a este caso, para tratar y acordar todo quanto
sea preciso y necesario para la utilidad de este Pueblo y
asi lo acordaron examinaron y firmaron los que
supieron y yo el infrascripto Secretario lego que
doy fee.

Por el Ss.r R.l
Socias de tiegam.t Sind.o Procu.r Bartome Pucuvi Regidor
Jaume Siol Regidor

Ante mi
Bernardo Manera Esc.no R.l y Secreto

Poder.

En la villa de Alcudia del Reyno de Mallorca á los 25. Julio de 1818. Estando legitimamente convocados, y juntados en esta Sala Consistorial los señores que componen el Ayuntº. D. Antonio Alcover Bayle Dr. D. Jayme Gomila, D. Juan Bauzá Mas, D. Bartl. Bruni, D. Jayme Fiol Regidores actuales, y D. Mathéo Cerda y D. Gabriel Castella Diputados del Comun, y con la intervencion del Síndico Procurador D. Miguel Socias de Fuguemanent. fue propuesto por el citado Síndico que respecto githa esta villa, y universidad hay varios asuntos que estan pendientes, los quales son de mucha utilidad para este Pueblo, y que por cuyo fin se hace preciso y necesario que se nombre un apoderado para que pase á Palma á fin de averiguarlos, y adelantarlos en todo lo que sea necesario para la buena utilidad y defensa de este Pueblo. y enterados de la propuesta dixeron nemine discrepante que daban, y dan libre y espontanea voluntad que nombraban, y nombraron á este fin á D. Bernardo Manera Secretario de este Ayuntº. por lo que le conceden todo el poder que sea necesario á este fin, y en fuerza del mismo en nombre de este Ayuntº. pueda hacer, y haga qualesquiera peticiones, tratar, acordar, y firmar qualesquiera cosa que sea ofrezca en utilidad de este Pueblo, asi lo acordaron, nombraron, y firmaron los que supieron, y yo el Sr. Presidente Csl. no. lo supieron, y yo el Sr. Presidente Csl. no. lo supieron, y yo el Sr. Presidente Csl. no. lo

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL O CHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

nueve del Mes de Agosto siguiente, asi lo resolvieron firmaron, acordaron y firmaron los señores que presidian de que yo el infrascripto Secretario leyque doy fee.

Por el B.le P.e

Socias de Tagarnina Sindico Bartomeu Pucuri Regidor

Jaume Fiol Regidor

Ante mi.

Bernardo Manera Escno. y Secreto

En la villa de Alcudia del Reyno de Mallorca á los Sobre el poner el apeo General en Posadas.

veinte del Mes de Agosto de 1818. estando legitimamente convocados y juntados en la Sala consistorial, los señores que componen el Ayunt.o el Mag.co Dn. Sebastian Marcano Ten.te de Baylo R.l Dn. Jayme Fornés Dn. Bart.e Alcover Dn. Juan Bautista Mas, Dn. Jayme Fiol Regidores actuales, Dn. Matheo Cerda y Dn. Gabriel Caballe Diputados del Comun, por ante nos el Sindico Personero del Comun Dn. Enrique Socias y fue propuesto por el mismo Sindico diciendo Mag.co Ayunt.o que respecto que el Sr. Corregidor nombrado por el Sr. Intendente de este Exercito avia dexado encargado á Dn. Sabastian Marcano Ten.te de Baylo mandase al Ayto.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL O CHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Ayunt.o que este mandase á Dn. Pedro Francisco Huarte Rosell y á Dn. Pedro Sanz Diputados nombrados por el mismo para los reconocimientos de las Fincas de este Distrito, en que hagasen todo lo que hasta ahora han obrado por dho. efecto al Sr. Secretario para que este adelantase y pusiese en limpio en el papel de Alcancilla, y obrados los recaudos que expresaron dhos Diputados dijesen que por sus dilatadas, equivocaciones y horrores que se podian padecer como igualmente los borrones que se experimentasen por lo que hasta ahora no hecha el caso apropositio para entregarlos, y hecha Cassio asi en ellos de la primera Linea hasta la ultima, y ahora abundamiento y asi esto, tenian por una indispensable que primero se pusiesen todas las fincas inscritas de cada Particular para su mejor y claro y se hiciese en borrador, que lo enmendado todo, y en virtud de esta razon se resolvio nemine discrepante que hasi se hiciese por convenir lo apropositio y justo asi lo resolvieron, determinaron y firmaron los que supieron y yo el infrascripto Secret.o de que doy fee.

Sebastian Marcano T.te de B.le Bartomeu Pucuri Regidor

Jaume Fiol Regidor Mag.co Socias de Tagarnina Sindico

Matheo Cerda Diputado

Ante mi.

Bernardo Manera Escno. R.l y Secreto

Pedro.

En la villa de Monnuri del Reyno de Mallorca
á los nueve dias del Mes de Agosto de 1848. estando
legitimamente convocados los Señores que componen
el Ayunt.o D.n Rafael Miralles Bayle Rl. D.n Jayme
Gomila Bartl.e Arrom, Juan Bautista Mas, Jay-
me Fiol Regidores actuales D.n Mateo Cerda y
Gabriel Castalla Diputados y con intervencion del
del Sindico Personero D.n Miquel Sorias de Vaquema-
nent. y pedio cuenta por el presidente de una orden
del S.r Presidente de Caudales comunes del Vis.t S.r
D.n Nicolas Campaner en que previene á este
Ayunt.o que enterminio de ocho dias se deposite en la
Tesoreria de dho Establecimiento por el Clavario corriente
las 142 # 96 correspondientes á la primera parte
del cargo de la cuenta de esa villa para dho dia. y obser-
dha orden. y teniendo en consideracion que el Clavario
se halla sin dinero respecto que para pagar se le entregan los
libros de su Clavariato lo comprenden el repartimiento
por el gasto necesario de este año, y por lo que es preciso y
necesario ábia de proveerse al S.r presidente y el nombrar
un apoderado á este fin y nemine discrepante dijeron
que nombravan y nombraron á D.n Jayme Fiol Regidor
dandole el poder necesario y menester sea á este
fin asi lo votaron resolvieron y firmaron los
que supieron

En el S.o R.

Sarmy de Tagaman.t Bartomeu Pucavi Regidor

Mateo cerda diputado

Ante mi.

Bern.do Marimon Esc.no Real y Secret.o





Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO QUARENTA MARAVEDIS AÑO DE MIL OCHOCIENTOS QUARENTA Y OCHO.

En los nueve dias del Mes de Agosto de 1848. estando
Nombramiento de legitimamente convocados y juntados los Señores que compo-
off.l Sache. nen el Ayunt.o en la Sala Consistorial D.n Rafael Miralles
Bayle Rl. D.n Jayme Gomila, D.n Bart.e Arrom, D.n
Juan Bautista Mas. D.n Jayme Fiol Regidores ac-
tuales con intervencion del Sindico Personero del Co-
mun D.n Miquel Sorias de Vaquemanent y fue propuesto
por el Sindico Personero que el off.l Sache Antonio Ji-
menez se halla de muy avanzada edad y vive enfermo
que muchas veces los asuntos del Ayunt.o se hallan
sin darles curso por causa de sus enfermedades, como igual-
mente los asuntos del Juzg.o Bayle Rl. y de su Curia
y bajo estas circunstancias el pueblo se haga nombramiento
de otro off.l Sache en ausencias y enfermedades de dho
Antonio Jimenez asignandole pasar el el metad del Sueldo
ó Salario que presta este Universidad por villa y dho Jemenez
como y igualmente sin perjuicio de poder cobrar el dinero que
ganara en el trabajo de su off.o de off.l Sache. y obrido dha propuesta
por los mismos Señores dijeron que davan nombraban y nombra-
ron por off.l Sache en ausencias y enfermedades del
propietario á Miquel Jimenez hijo del mismo off.l
Sache Antonio Jimenez, por lo que le hasenalan el me-
tad de le sueldo sin perjuicio de cobrar lo que ganare
en los trabajos de su off.o de off.l Sache. cuyo nombrami-
ento ó salido con todos sus votos nemine discrepante
de su libre y espontanea voluntad. asi lo votaron, ten-

# mi.

terminaron y firmaron los que supieron, y estando presente dicho Miquel Pimenti le firmo para no aceptarlo, y yo el infrascrito Secret.o de que doy fee.

Por el B.le R.l
Sorts de Lugart.e Sindo Bartomeu Pucurí Regidor

Jaume fiol Regidor Miquel Pimentí

Ante mí.

Manera Cn.no R.l y Secret.o

Nombramiento de obrero á Santa Barbara.

En la villa de Montuiri del Reyno de Mallorca á los 11. dias del Mes de Agosto de 1818. estando legítimamente convocados y juntados los señores que componen el Ayunt.o D.n Rafael Miralles Bayle R.l D.n Jaume Fornila D.n Bart.e Perot, D.n Juan Bautista Mas y D.n Jaume fiol Regidores actuales, D.n Matheo Orda y D.n Gabriel Castella Diputados con intervencion del Síndico Depositario D.n Miquel Sorial de temporal que fue propuesto por dho Síndico diciendo Magf.s Ayunt.o el motivo de convocarse V.s M.s y porque el obrero de Santa Barbara Matheo Sastre hapasado de esta vida á la mejor es preciso ser nombrar otro de dho obrero en la citada obra, oida la propuesta por los mismos señores que la componen dijeron que devian nombrar, y nombraron por obrero de Santa Barbara á Pedro Joseph Martorell de Montuiri nemine discrepante y de su libre y espontanea voluntad, atendido en consideracion que el R.l Casal Durero corresponde á dho nombramiento por averlo dicho antes de ahora los señores de este Ayto y cuyo nombramiento se hace bajo el pacto y condicion é obligacion de dho obrero tendra obligacion todos los años dezir obra de dar y pagar sino libral al obligado por este Ayunto á tocar para el tiempo respecto que la santa es advocada en dhas temporades, cuyo pago hara de las limosnas que recoja tomando recibo de ello asi lo acordaron, terminaron y firmaron y siendo presente á esto el obrero nombrado en señal de su aceptacion lo firmo, y yo el Secret.o de que doy fee

Por el B.le R.l
Sorts de Lugart.e Sindo Bartomeu Pucurí Regidor

Jaume fiol Regidor

Pere Nicolau

Ante mí.
Bernardo Manera Cn.no R.l y Secret.o

Quinto maravedis. 27

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Dden.

En la villa de Montuiri del Reyno de Mallorca á los trese dias del Mes de Agosto de 1818 estando legitimamente convocados y juntados en la sala consistorial los señores que componen el Ayunto D.n Rafael Miralles Bayle R.l D.n Jaume Fornila D.n Bart.e Perot D.n Juan [illegible] D.n Gabriel Castella y [illegible]nior, con ausencia [illegible] D.n Miquel Sorial [illegible]cion que hacen [illegible] que hacen pre[illegible] de este Ayunto [illegible]udencia para lo [illegible]situir el mismo [illegible]nea, presentaron [illegible] que convengan [illegible] y espontanea [illegible]miramente á D.n [illegible] dandole todas las [illegible]neas leyes asi [illegible]nor. Despues el

Muy S.r mio no puedo menos de aceptar el nombram.to q.e á mi favor há hecho este Ayuntamiento, y por lo mismo espero que le dara aviso de mi aceptacion, y al mismo tiempo advierte á todos estos S.s q.e pueden mandar de mi inutilidad.

Dios gue á V.ms a.s

Palma 18. Nov.e de 1818.

Mariano Gacias

[illegible]u Pucurí Regidor

A D.n Bern.do Manera Secret.o del Ayunt.to de Montuiri

Ante mí.
[illegible] y Secret.o

terminador y firmaron los que supieron, y estando
presente dho Miguel Jimenez lo firmo para mayor
seguridad. y yo el infrascripto Secretº de que doy fee.

Por el Sr. Pr.
Srios de la tagenta Sindo Bartomeu Pucurí Regidor

Jaime Siol Regidor Miguel Jimenez

Ante mi.

Mariano Chr.no Pl.e y Secretº

Nombramiento de obrero á Santa Barbara.

En la villa de Alcudia del Reyno de Mallorca á los 11.
dias del Mes de Agosto de 1848. estando legitimamente convo-
cados
reli
Bar
Cer
firm
per
y pa
sado
obra
seña
nom
nem
de
bra
fa
gua
xia
á
Sta
xa
y P
se
fec

Ja





SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Boden.

En la villa de Alcudia del Reyno de Mallorca á los
nueve dias del Mes de Agosto de 1848 estando legitimamente
convocados y juntados en la sala consistorial los señores que
componen el Ayuntº Dn Rafael Mascaller Bayle Pl.
Dn Jayme Gelabert Dn Bartº Lopez Dn Juan
Dn Gabriel Castello y
mir, con asistencia
n, Dn Miguel Serra
lencia que acaba
lo que hazan pre-
no de este Ayunto
donde unas pala-
sistirán el mismo
nea, presentan
que convengan
y expresadas
nistrarán á Dn
dando de todas las
neras leyes así
nar: Lo que yo el

u Pucurí Regidor

Ante mi.
Secretº

Nombramiento de obrero á Santa Barbara.

examinaron y firmaron los que supieron, y estando presente dho Miguel Jimenez lo firmo para no aceptarlo. y yo el infrascripto Secretº de que doy fee.

Por el Sr. Pr.
Socias de tagarnt. Sindo Bartomeu Pucurí Regidor

Jaime fiol Regidor Miguel Jimenez

Ante mi.

Manuel Cno. Sº y Secretº

En la villa de Alcudia del Reyno de Mallorca á los 11. dias del Mes de Agosto de 1846. estando legitimamente convocados, y juntos en la Sala Consistorial los Señores que componen el Ayuntº Dn. Rafael Mairalles Regidor Dn. Jayme Gelabert Dn. Bartº Lorenzi Dn. Juan Buscitra Mas Regidores Adtos, Dn. Gabriel Castello y Dn. Matheo Cerda Diputados del Comun, con asistencia del Síndico Procurador del Comun Dn. Miguel Socias de tagarnanent. y teniendo en consideracion que para algunos asuntos pendientes de esta villa, conque hacer previos dellos su cargo, aprehendiendo uno de este Ayuntº para que con este nombre cuide donde corresponda dandole facultades para poder sustituir el mismo poder a fin de que se pueda recurrir, prevenir perjuicio ó recurso para los fines que convengan y premine diligencias y demas bien y expontanea voluntad dijeron que á este fin comisionaban á Dn. Juan Buscitra Mas Regidor dandole todas las facultades que ha este fin menester sean asi como lo resolvieron, firmaron. y firmaron. de que yo el infrascripto Secretº doy fee.

Por el Sr. Pr.
Socias de tagarnt. Sindo Reyno Bartomeu Pucurí Regidor
Mateo cerda diputado

Ante mi.
Bernardo Manresa Sno y Secretº



SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Dn. Juan Buscitra Mas Regidor

En la villa de Alcudia del Reyno de Mallorca á los tres dias del Mes de Agosto de 1846 estando legitimamente convocados y juntados en la sala consistorial los señores que componen el Ayuntº Dn. Rafael Mairalles Regidor Pd. Dn. Jayme Gelabert Dn. Bartº Lorenzi Dn. Juan Buscitra Mas Regidores Adtos, Dn. Gabriel Castello y Dn. Matheo Cerda Diputados del Comun, con asistencia del Síndico Procurador del comun Dn. Miguel Socias de tagarnanent. y teniendo en consideracion que para algunos asuntos pendientes de esta villa, conque hacer previos dellos su cargo, aprehendiendo uno de este Ayuntº para que con este nombre cuide donde corresponda dandole facultades para poder sustituir el mismo poder a fin de que se pueda recurrir, prevenir perjuicio ó recurso para los fines que convengan y premine diligencias y demas bien y expontanea voluntad dijeron que á este fin comisionaban á Dn. Juan Buscitra Mas Regidor dandole todas las facultades que ha este fin menester sean asi como lo resolvieron firmaron. y firmaron. de que yo el infrascripto Secretº doy fee.

Por el Sr. Pr.
Socias de tagarnt. Sindo Reyno Bartomeu Pucurí Regidor
Mateo cerda diputado

Ante mi.
Bernardo Manresa Sno y Secretº

Propuesto del comisionado del apeo Gl

En la villa de Alcudia del Reyno de Mallorca á los diez y siete del Mes de Agosto de 1848. estando legitimamente convocados y juntados en la Sala Consistorial los señores que componen el Ayuntº Dn Rafael Alcinallet Batle Pl. Dn Jayme Gomila Dn Bart.e Porcel, Dn Juan Bautista Mas Dn Jayme Siot Regidores actuales y con intervencion del Síndico Personero del comun Dn Miquel Soria de cuya persona fue propuesto por Dn Buenaventura Galvan que respecto de que los dos Peritos nombrados hacen indispensable la ausencia del Secretario para la continuacion de traer las fincas de cada vecindario y sus clasificaciones, y que hasta los peritos quedaran sin avaluar hacen precisa y necesaria el nombrar otros dos Peritos á este fin bajo la misma responsabilidad. igualmente el nombrar otro escribiente de buena pluma que ponga las mismas fincas en limpio al papel de buena calidad: y oida dha propuesta por los mismos Señores resolvieron nemine discrepante que se hagan los nombramientos propuestos para el citado comisionado del apeo del adelantamiento del apeo General, asi lo resolvieron terminaron y firmaron y yo el infrascripto Secretº de que doy fee.

Por el Ble Pl.

Dacias de Lagamt. Sindo Cargo Bartomeu Pucuvi Regidor

Jaume Siol Regidor

Ante mi.

Bernardo Manresa Scrivano Pl. y Secreto

Nombramiento de Peritos para el apeo Gl

28.

En la villa de Alcudia del Reyno de Mallorca á los dies y ocho dias del Mes de Agosto de 1848 estando legitimamente convocados y juntados en la Sala Consistorial los Señores que componen el Ayuntº Dn Rafael Alcinallet Batle Pl. Dn Jayme Gomila, Dn Bart.e Porcel Dn Juan Bautista Mas y Dn Jayme Siot Regidores actuales, Dn Mateo Cerda Dn Gabriel Castella Diputados con intervencion del Síndico Personero Dn Miquel Soria de tagarnamen. teniendo dhos Señores en consideracion la propuesta que hizo el Comisionado Dn Buenaventura Galvan en la sesion de dia 17. de corriente. Dijeron nemine discrepante y de su libre y espontanea voluntad que nombraron y nombraron en Peritos de preferidad á los Señores Gabriel Castella y á Miquel Alcover bajo la responsabilidad que se expresa en la orden del Muy Ilte Sr. Intendente de ese exercito de dia 25. Abril ultimo. y en escribiente á la persona de asi lo resolvieron termi. naron y firmaron los que supieron y yo el infrascripto Secretº de que doy fee.

Por el Ble Pl.

Dacias de Lagamt. Sindo Cargo Bartomeu Pucuvi Regidor

Jaume Siol Regidor

Ante mi.

Bernardo Manresa Secreto

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL O CHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Juramento de los Regidores.

En la referida villa dho dia Mes y año comparecieron en esta Secretaria formal aprecencia del Ayunto. estando legitimamente convocados y juntados en Consistorial prestaron en sus poderio juramento de portarse bien y lealmente en el empleo q. se les ha conferido y le cuyo juramento de averlo prestado en mano y poder del Bayle Nl. doy fee.

Bernardo Manresa Scrio. Nl. y Secrio.

Sobre Carne.

En la villa de Manacor del Reyno de Mallorca a los 23. Agosto de 1818. estando legitimamente convocados y juntados los señores que componen el Ayunto. fue propuesto por el Sindico Personero Dn. Miquel Socias de vezinario que huvia Benito Bauca Corratge que se obligava a bastarer el Pueblo el carnero a 7 ß la libra el Cretat a 6 ß y la oveja a 5 ß 6. y ohida la propuesta por los mismos Señores fue llamado dho Bauca en que dijo que consentia en todo que se obligava a y se obligó a bastarer el Pueblo de carnes a los precios señalados asi lo resolvieron, terminaron y firmaron los que supieron.

Sebastian Mascaró Tte. de Ble

Bartomeu Pucuri Regidor Jaume Fiol Regidor

Socias del Ayunt. Sindic Procurador

Mateo Cerda Diputado

Bartholomé Barbera firmo por Benito Bauca por no saber

Ante mi

Bernardo Manresa Scrio. Nl. y Secrio



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL O CHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Sobre obras y fuentes.

En la villa de Manacor del Reyno de Mallorca a los 23. dias del Mes de Agosto de 1818. estando legitimamente convocados los señores que componen el Ayunto. Dn. Rafael Chiquillo del Bayle Dn. Jayme Gomila, Dn. Bartle. Perez, Dn. Buenaventura Rias, Dn. Jayme Fiol Regidores ahunales, Dn. Mathéo Cerda, y Dn. Gabriel Castalla Diputados con asistencia del Sindico Personero Dn. Miquel Socias de vezinario. y fue propuesto por el mismo Sindico Diputado Ayunto. respecto que el obrero de nuestro parroch. San Bartle. Aporel nos acaba de dar noticia que el Rdo. Cura Perez y Comunidad los 2 Dres. de esta villa se hubiesen negado a asistir la festividad de nuestro Santo y patron, en los examinos que no hubiesen dias, fiestas que no los pagasen lo mismo mueren, y respecto de que dho Santo en todos los dias de sus obrerias anteriores no los ha pagado dho mismo muerto. y atendiendo de haver pasado el oficio correspondiente sobre este asunto este Ayunto. al Cura Perez y Rdo. Comunidad de dhos. y no haver contestado a sus deseos, y haver expresado el mismo Cura a nuestro Secretario que no querian contestar a dho oficio y sin de esto en desdoro de este Ayunto. y una poca atencion de dha Rdo. Comunidad se hace preciso que este Ayunto. resuelva si los apraze bien que se prevengan y adviertan a todos los obreros que en lo sucesivo no se atrevan a ser ninguna fiesta en la Yglesia de su Santo dejando sus obreros que hacer no tengan

y demas funciones que ha tenido a su cuenta.

Valga

# gun

tengan el premio de este Ayunt.o pleno, y legítima-
mente convocado, y en su defecto que no sea admitida
por descargó el día de sus cuentas el Sexto de las
citadas Fiestas, Oida la antecedente propuesta
del Síndico, por los demas Señores que lo componen,
nemine discrepante y de su libre, y espontanea voluntad dixeron que admitian, adoptavan y abrazavan
y aprovavan en todas sus partes la propuesta
del Síndico Procurador, y que para su devido cumplo
se notifique á todos los obrenos que usan bajo
la jurisdicion de este Ayunt.o así lo resolvieron
determinaron, y firmaron los que supieron
y yo el infrascrito Secret.o doy fee

Por A. B.a R.l

Socias de Lugart.e Sind.o Bartomeu Rucavi Regidor

Jaume Fiol 2.do Regidor

Ante mi.

Bernardo Marcau Ciud.no Real y Secret.o

Nombramiento de Diputado para la Junta de Pobres.

30

En la villa de Montuiri del Reyno de Mallorca á los onze dias del Mes de 7.bre de 1818. Estando legitimamente convocados y juntados en la Sala comunal los Señores que componen el Ayunt.o: D.n Sebastian Marcau Ferrer de Bayle, D.n Jayme Gomila, D.n Bart.e Rotger, D.n Juan Bautista Mas, D.n Jayme Fiol Regidores advocados con intervencion del Síndico Procurador D.n Miguel Socias de Lugartenent.e segun cuenta por el Presidente y del o.fo del 8.r Comissionado de la Junta D.n D.n Bernardo Gelabert para la celebracion y Solemnizacion del Aguinaldo G.l en cuyo off.o pide se sirva Ayunt.o nombre un Diputado para la concurrencia de la Junta que se debe celebrar el dia 20 de este en la villa de Pollensa en concurrencia de un Diputado de cada villa de las nueve villas de la comision y quedando enterados los mismos Señores de todo el contenido del citado off.o y para su devido cumplimiento dixeron de su libre y espontanea voluntad nemine discrepante que devian nombrar y nombran en Diputado para la citada concurrencia á D.n Pedro Francisco Marchesell dandole todo el poder y facultad le acuerda en la citada Junta todo quanto le parezca y parezcan justo para el Buelto y demas relativo al Aguinaldo G.l para que en nombre de este Ayunt.o pueda terminar y acordar lo que haya en utilidad del Pueblo y demas y para su informacion y entrega del citado Diputado para la comision que se le confiere se le entregue por el infrascrito Secretario el citado off.o para que pueda enterado de todo su contenido, asi lo resolvieron, y determinaron y firmaron los Señores

Ante

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y CHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

que supieron de que yo el infrascripto Secret.o doy fee.

Sebastian Marcaró T.e de B.le

Bartomeu Pucuvi Regidor Jaume fiol Regidor

Mig.l Josias de Vagarnt Síndico

Ante mi.

Bernardo Manresa Not.o Pub.co y Secret.o

En Villa de Monreix del Reyno de Mallorca à los seis dias del Mes de Xbre de 1678. Juntos legitimamente los Jurados y Consejo que componen el Ayunt.o Dn Sebastian Marcaró Ten.te de Baylle Dn Jayme Fornés, Dn Bartolome Pucuvi Dn Juan Barcelona Mag.l Dn Jayme fiol Regidores y Dn Miguel Sorius Defensamayors Síndico Procurador del comun con intervencion del Comissionado de la Junta Dn Fran.co Marcaró Gabrier y fueron llamados los quatro Peritos nombrados al efecto del apeo y Dn Pedro Francisco Martorell Gabriel Matheu Pedro Josep Orfila y Miguel Ambrosi y estan presentes les manifestó el Comissionado el motivo porque se havian juntado para que considerassen podian proceder à las propiedades continuadas en el Borrador del apeo unico requisito que falta para su conclusion y en virtud acordaron que las tierras de campos de 1.a Calidad fuesse el de 9. à 15. à las de 2.as de 6. à 8. y à las de 3.as de 4. à 5. à las viñas de 12 à 16. de

de 6. à 10. y de 4 à 5. derrendose las franquezas de Diezmo de mayor recibo con aquello à lo que señalo el Comissionado en virtud de las facultades que le concede la Junta D.a y enquanto à los rediros señalados por los Peritos manifestaron que quedavan estos sin perjuicio de lo que los Peritos nombrados se estimen en el particular señalando al Ayunt.o el termino para la Conclusion del Borrador hasta este acuerdo hasta el Dia 15. del presente Mes encargando la secretabilidad que S. M. (que Dios guarde) ordena testimonio autentico. esto acordaron y terminaron y firmaron los que supieron y dieron fee.

Sebastian Marcaró T.e de B.le

Bartomeu Pucuvi Regidor

Jaume fiol Regidor Mig.l Josias de Vagarnt Síndico

Pedro Francisco Martorell Perito

Gabriel Matheu perito

Ante mi.

Bernardo Manresa Not.o Pub.co y Secret.o

sobre señalamiento de salario al Escrivano

En Villa de Monreix del Reyno de Mallorca à los diez y seis dias del Mes de Xbre de 1678. Juntos legitimamente con vocales y jurados con los Libros consistorial los señores que componen el Ayunt.o Dn Miguel Miralles Bayle Pub.co

Pl.l. Dn. Jaymes Gomila, Beatr. Rosari, Juan Buestra
dias, y Jaume Fiol Regidor de dhos, en intervencion
del Sindico Procurador Dn. Miquel Soria de Jaguarment
y fue propuesto por el mismo señor dho que la conduc.
cion del Cirujano Dn. Antonio Oliver no podia tener
su existencia por ser desmembrada segun la resolucion
acordada por este Ayunto de nueve de Enero ultimo y respecto de
averse quedado el numero para su aumento que debe ad.
mitirse no podia tener su existencia. y quedando enteram.
dos dhos señores de esta propuesta acordaron nemi.
ne discrepante. y de su libre y espontanea voluntad. y con el correspondiente convenio del citado Olivera
a que le daxian. y pagauan cada año cien libras
de esta moneda y casa franca para su habi.
tacion con los mismos pactos y obligaciones que
se expresan y acordaron en la citada resolucion
de nueve de Enero ultimo. y que en su seguida
se pase off.o al Muy Ilte. Sr. Corregidor de este Partido
de propios y arbitrios para la aprovacion de citado
salario y casa y abonada que se continue al mezzo
del Clavario asi lo resolvieron, firmaron y firma.
ron los que supieron de que yo el infrascripto de.
cretario doy fee.

Ante el Blo. Rl.
Mgl. Soria de tagam.to Sind.o — Bartomeu Ducuvi Regidor
Jaume Fiol Regidor — Ant.o Olivera Cirujano

Ante mi.
Bernardo Marenes Esno. Rl. y Secreto

32.

Sobre Comporion de 47 lls ℔

En la villa de Alcudia del Reyno de Mallorca a los ocho
Dias del Mes de 8bre de 1818. estando legitimamente congregados
los Señores que componen el Ayunto y cumplido con las Leyes
generales por D.n Rafael Miralles Baile Rl. Dn. Jaume
Gomila, Dn. Beatr. Rosari, Dn. Jayme fiol Regidores actua.
les, con intervencion del Sindico Procurador del Comun Dn.
Miquel Soria, y estando en esta casa parroquial Agustin
Garcias como Marido de Catalina Miralles, Gabriel Miralles,
Beatr. Miralles, Juan Miralles naturales y vecinos de la villa de Alcudia
y como Susesores de Catalina Miralles ab intestat de los Haveres en
cuyo nombre pretenden tener derecho sobre la presa de
llamada son Suya de tenir de media guarnacha de
tierra cuya tierra posee Rafael Ribas de son Bosque
y que por su vodas y ajustes tienen acordado entre ellos que
dho Ribas los daxia y pagaria 1300 ℔ segun consta en la
escritura de ajuste que tienen acordada ante el Not.
Gabriel Olivera y Munar. y como las dhas 1300 ℔ quedan
embargadas à Rafael Ribas à fav.r de este Ayunto
y siendo este Ayunto tenia derecho sobre ellas por
las costas que adelanto y pagó en la secuestra que siguio
contra ella por la Rl. Audr.a en el año de 1777. cuyas
costas quedaron adelantadas por este Ayunto por razon
que en la citada Catalina Miralles no existian bienes
algunos en aquel entonces, como este Ayunto no sabe
ni encuentra en la sala noticia que pasiba de
costas adelantadas por cuenta de la Miralles ni menos los
arriba suplicantes, el Ayunto y ellos se han acordado y
convenido que ellos paguen à este Ayunto. 47 lls ℔ de
numero de las 1300 ℔. y que el Ayunto en las 47 lls ℔ se dara

# por

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Q. CHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

por satisfecho y pagado de la partida que adelante por dho Cosas renunciando todo y quanto le pueda pertenecer por la partida de costas que arriba adelantaron siendo mayor partida ó menor por lo que promete que este Ayunto no pedirá ni reconvendrá por cosa alguna á los expresados arriba componentes y que este ni los suyos no puedan reconvenir este Ayunto con el motivo de aver pagado mas ó menos en las 47 libs por la partida de costas que arriba adelanto este Ayunto por lo que renuncian cuantos y todos y quantos derechos puedan tener á cantidad partida de costas que dando obligados sus bienes presentes y futuros sostenes y para por lo que queda acordado en esta resolucion de Ayunto y componentes cada uno en el nombre que hacen y yo el infrascripto Secretario de que doy fee. y lo firmaron los que supieron por ante mi de que doy de que doy fee de conocimiento de esta manera acordado y resuelto de sus libres y espontaneas voluntades por ante mi de este Ayuntamiento y palabra de los arriba componentes é suplicantes doy dho en testimonio.

Por el Sr. Rl.

Jacinto de Lazarte Escno. Bartolomeu Ducasi Regidor

Jayme Fiol Regidor

Ante mi.

Bernardo Manresa Escno. Rl. y Secreto



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Q. CHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Bernardo Manresa Escno. Rl. y Secretario del Ayuntamiento de la villa de Montuiri doy fee verdadero testimonio á los que el presente vieren, que del Libro de Ayunto que esta á mi cargo aparece, y resulta, que mediante el señalamiento de dia, y hora que se hizo en el que se celebro en 24 de este año se ha celebrado otro el dia 1º de este mes á que han asistido los Señores D. Rafael Miralles Bayle Rl. D. Jayme Fornita, D. Barte Ducasi, D. Juan Bautista Mas D. Jayme Fiol Regidor y D. Miguel Sastre de Lagamanente Síndico personero del Comun, congregados aquellos en la forma acostumbrada para tratar sobre la concurrencia de todos, y se leyó la instancia dada por el Real acuerdo de este Reyno con fecha de veinte y seis de 7bre de dho ocho cientos, y tras sobre el modo conque deben hacerse las propuestas para los oficios de gobierno de los Libros de la Villa, y luego, precedida la relacion que hizo el oficial llamador de hacer se encontrado la concurrencia acostumbrada en la forma prevenida en su articulo 3, procedieron á la votacion en voz que la misma dispone quedando propuestos á pluralidad de votos para el empleo de Regidores los siguientes.

Para el empleo de Regidores.

| | | |
|---|---|---|
| 1º Lugar. Pedro Vidal de Juan edad de 47. años | 2º Lugar. Antonio Marroig de Gabriel edad de 33. años | 3º Lugar. Pedro Bauza de Barte edad de 30. años. |
| Antonio Nicolau Morell de Miguel edad 44. años | Juan Oliver de Jacinto de edad de 48. años | Juan Bautista Manresa de Barte edad 44. años. |
| Rafael Pastor de Pedro edad 28. años | Barte Miralles de Antonio edad de 46. | Pedro Ribas de Gabriel edad de 54. años. |
| Lorenzo Ribas de Mathias sabe escribir, edad de 28. años | Andres Mayquida de Juan edad 27. años. | Miguel Manresa de Bartholome edad 30. años. |

y assi puesto en presencia dhos Señores que todos los referidos eran delas vecindades edades poco mas ó menos, y sugetos idoneos, habiles, y á proposito para los citados empleos de Regidores, y Diputados de la expresada Insaculacion de presentes entre sí, y con los individuos proponentes, y sin alguna otra de las dela Ley. Y hecha la proposicion en la enunciada forma dixeron dhos Señores, que el Pueblo se regula en quinientos vecinos poco mas ó menos, y mandaron por testimonio que por mi se librase este testimonio como todo consta del Libro de resultas, y del Acuerdo celebrado en dho dia primero de este mes que firmaron los Señores

Por el Bl. Pl.

Miguel Socias de Lagunt. Sindo Barthomeu Pucuvi Regidor

Jaume Fiol Regidor

Ante mi

Bernardo Manera Ten. Pl. y Secreto

Nombramiento de Abogado.

En la villa de Montuiri del Reyno de Mallorca á los diez dias del Mes de 9bre de 1818. estando legitimamente convocados y juntados los Señores que componen el Ayunto en esta Sala consistorial D. Rafael Munalles Bayle Pl. D. Jayme Fornita, D. Bartholome Pucuvi, D. Juan Barcelo Mas, D. Jayme Fiol Regidores, y con intervencion del Sindico Procurador del Comun D. Miguel Socias de Lagunt, y fue propuesto por dho Señor Sindico diciendo Magco Ayunto el motivo de aver sido convocados á V. Mds. asi por que este Ayunto tiene que nombrar y reclamar lo fue que este Pueblo no pueda contribuir en el



trabajo por horas attendiendo á las calamidades del tiempo, y las miserias que padecen los contribuientes de dho trabajo, y teniendo en consideracion que el Abogado de esta villa el D. D. Rafael Garcias es igualmente Abogado elegido por la Ciudad, y por tener una con inde unida, y contra sentencia el mismo en favor de este Pueblo contra la misma Ciudad de que es Abogado, y por otra parte sus grandes ocupaciones, por lo que no puede exercer el suspendarle su poder de Abogado de esta villa sin nota de infamia, y nombrar otro para la defensa de este Pueblo, y no obstante la propuesta por los Señores Regidores que componen la Junta dixeron que suspendian el citado Poder, y en este seguido salio elegido con mas votos y disposicion del Bayle Pl. y Sindico Procurador del Comun D. Mariano Garcias para Abogado de este Pueblo con el acostumbrado y señalado Salario, y que el Secretario haga saber igual nombramiento para su adeptacion ó repudiacion como igualmente al dispensido para su inteligencia, asi lo acordaron, determinaron, y firmaron los que supieron, y yo el Secretario lo que doy fee

Por el Bl. Pl.

Socias de Lagunt. Sindo Pcal Barthomeu Pucuvi Regidor

Ante mi.

Bernardo Manera Ten. Pl. y Secreto

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Q CHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

En la villa de Alcudia del Reyno de Mallorca á Sobre Publicacion de catorze dias del mes de 9bre de 1818. cuando legitimamente del Apeo S.l se hallavan convocados y juntos en la Sala Consistorial los Señores que componen el Ayuntº el Muyº honrº de Baylº Dn Sebastian Mascaró, Dn Jayme Gomila, Buenav.a Pascual Juan Barceló Alcal, Jayme Fiol Regidor, Dn Miquel Socias de lugarteniente Sindico Procurador del Comun con intervencion del Comisionado para el Apeo general Dn Ramon de Galvan Diego, y que respecto á que el Procurador del Apeo se hallava concluido y daria principio á las lecturas en el dia de mañana á cuya en ella juntas las quejas que expongan los propietarios contenido en el, en virtud de los agravios q.e sientan devia acordar publico este acto para que enterado el Pueblo pudiese acudir á el con arreglo á lo dispuesto por las juntas S.l con arreglo á la orden de 20. Xbre ultimo. y que enmendadas las quejas que ante el mismo se hagan puedan el Ayuntº por medio de sus operarios continuar en el tanteo las cantidades de capital, redito, bagaje, y Ligido que faltan poner en el apeo, dando las bagas á las tierras de campo los dos tercios del redito ó la duplicacion del ligido, á las viñas la mitad del redito ó otro tanto del ligido, á los olivares una mitad, y á las casas la quarta parte del ligido en las que pague esta, y en las que no se deparan conforme estan. lo qual podria verificarse en los ocho dias inmediatos con el

#



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Q CHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

en que se concluya dha lectura, devviendose poner á la Sala del Dezmo puesto en tiempo y con las bagas como corresponde, y oida esta propuesta por el Comisionado dixeron los sobre dhos Señores nemine discrepante, y de su libre oportunea voluntad que convenian, y se conformavan, y se conformavan entodo lo exportanea por el citado Comisionado y que todo se haga en el modo, y formalidad que va expresado, y que mañana á las ocho se empiese la lectura, y asi lo resolvieron, examinaron, y firmaron los que supieron con el mismo comisionado, y yo el infrascrito Secretario doy fee.

Sebastian Mascaró Pe de Ble Bartholomeu Pascual Regidor

Jayme Fiol Regidor firmo por Jayme Gomile y Juan Mas por no saber Sindico Procurador Syco

Rom.n de Galvan

Ante mi

Bernardo Manera Escno Rl y Secreto

Clesion del que deve obtener el Beneficio del organo.

En la villa de Montui[illegible] del Reyno de Mallorca a los 24. dias del Mes de Dezbre de 1818. estando legitimamente congregados los señores que componen el Ayunto. Dn. Rafael Villalles Bayle Rl. Dn. Jayme Gomila, Dn. Beato Bruni Dn. Jayme Bennasar Mas. y Dn. Jayme Fiol Regidores actuales con intervencion del Sindico Procurador Dn. Miquel Sirial de Sagrament, y fue propuesto por el mismo Sindico diciendo Mag.cos Ayunto el motivo de aver convocado a V.S.m.s es porque se alla vacante hace mas de quatro años el Beneficio del Organo por muerte de Dn. Gaspar Mateu Pbro. de que es patronato este Ayuntamiento y como se esperimenta de dia en dia la necesidad de organista a esta villa, por lo que se hace preciso que se haga nombramiento de uno de que tenga satisfaccion, y en su seguida su presentacion en donde toca por parte del Ayunto. y para ello se haga nombramiento de Ayudante. y oida la propuesta por los referidos Señores remineridos congregados, y hablado y esperimentado voluntariamente dixeron que respecto de tener el Derecho de Patronato al citado Beneficio que deben nombrar, y nombraron para la presentacion y obtener dho Beneficio del Organo a Dn. Gabriel Gomila tenemado como aprendiz de organo, y para su representacion se apodera a Dn. Jayme Gomila Regidor Decano para que en nombre de este Ayunto. haga la presentacion correspondiente a favor del citado tenemado Dn. Gabriel Gomila. y para ello se le conceden y le dan el correspondiente poder que menester sea en iguales casos. asi lo respondieron, con lo que concluyeron y firmaron los que supieron, de que

Ayo

Quarenta maravedís.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL CHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

yo el infrascrito Secretario doy fee.

Por el Ble. Rl.
el Mgl. Socias de tagnt.
Scrivo. Pers.

Ante mi.

Bernardo Maneza Scno. Rl y Secreto

En la villa de Monuiri del Reyno de Mallorca à los 27 Dez.bre de 1818. Estando legitimamente convocados los Sres. que componen el Ayunto. Dn Rafael Miralles Bayle Rl. Dn. Jayme Simón Dn. Barte. Ducurri Dn. Juan Bautista Mas, y Dn. Jayme Sitjar Regidores actuales con intervencion del Síndico Procurador del Comun Dn. Miquel Socias de Joquimanera y siendo dicho cuerpo del effto de la Junta del Brazo de Mancuna, por el Señor Presidente, en cuyo effto le previene à este Ayunto. que para el dia 29. deste corriente envie un Comisionado de su confianza aquella Junta para dar cuenta del resultado de los apeos trayendo consigo el apeo con su resumen. y quedando enterados dhos Señores del contenido del citado effto. Dijeron que de su libre espontanea voluntad nemine discrepante que nombravan y nombraron para dho Comisionado à Dn. Pedro Francisco Muntaner persona de confianza dandole todo el poder que mas se requiera para dho fin con lo incidencias anexidades y conexidades, de que yo el infrascrito doy fee.

Por el Ble. Rl.
el Mgl. Socias de tagnt. Bartomeu Ducurri Regidor
Scrivo. Pers. Jayme Sitjar Regidor

Ante mi.

Bernardo Maneza Scno. Rl y Secreto

7.

Sello Lo mrs. HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D.G. Año de 1819.

Juramento de los Regidores.

En la villa de Monuiri del Reyno de Mallorca à los dos dias del Mes de Enero de 1819. parecieron en esta Sala Consistorial ante el Ayuntamiento pleno, los Señores nombrados por Regidores desta villa. Antonio Muntaner, Rafael Frontera, y Lorenzo Frontera à fin de prestar su juramento de Regidores, porque presentaron su dicho juramento en manu y poder del Bayle Rl. en la forma acostumbrada segun lo mandado por el Rl. anexado. y de cuyo juramento consta.

Bernardo Maneza Scno. Rl y Secreto

Nombramiento de Dayel.

En la villa de Monuiri del Reyno de Mallorca à los quatro dias del Mes de Enero de 1819. estando legitimamente convocados y juntados los Señores que componen el Ayunto. Dn. Antonio Muntaner Dn. Rafael Frontera Dn. Lorenzo Frontera Regidores actuales, Dn. Gabriel Cañellas Dn. Juan Cerdo Diputados con intervencion del Síndico Procurador Dn. Antonio Mayol, y fue propuesto por el Regidor Decano que seria preciso el nombrar un Sugeto para pugelar las medidas de esta villa. y obrida esta Proposicion de su libre, y espontanea voluntad dijeron que devian nombrar, y nombraron para este efecto à la persona de Christofol Andreu para el empleyo de Dayelado.

Fol

de esta villa asi lo resolvieron examinaron y
firmaron de que certifico.
Por el Bayle Rl
Antonio Mayol Sin.co Pez.o
Lorenzo Sabat Rcg.or por mi y todemas
Ante mi.
Bernardo Manera Esc.no Rl y Secreto



Sello 4.to mrs. 1819.

En la villa de Manacor del Reyno de Mallorca a
Poder al Pueblos dies dia del Mes de Enero de 1819. Cuando Legitimo
Lorenzo Sabat. mense convocados y juntados en la Sala Consistorial
los Señores que componen el Ayunt.o Dn. Rafael Mi
ralles Bayle Rl Dn. Antonio Mayol Jurado, Dn. Rafael
Sabat, Dn. Lorenzo Sabat Regidor, y con la asis.a
vencion del Sindic Procurador Dn. Antonio Mayol
y fue propuesto por dho Sindico que respecto que en el
dia se allavan algunos asuntos procedentes de este
Ayunt.o que se allavan en la Capital sin cuyo alguno
como es Cabal. Cuentas etc. y otros varios
tomar dels Sal. corresponden á
los quatro Mes. mos por lo que sera conveniente el que se nombrare
siguientes, ó sea la uno de este Ayunto a este efecto y vista esta propu.
entrega de los esta por los mismos señores dixeron de su libre y es
tos mismos que se pontanea voluntad nemine discrepante que para
an de nombrar este efecto devian nombrar, y nombraron a Dn. Lorenzo
Sabat Regidor dandole todo el poder que se requiera
a este efecto y qualesquiera otro que necesario sea para
defensa de este Ayunt.o con facultad de poder sustituir
a otro en nombre del mismo Ayunt.o Asi lo resolvieron
examinaron y firmaron. y yo el infrascrito Secret.o de que
doy fee.

Por el Bayle Rl
Mag.l Jurado de tegamo
Lorenzo Sabat Reg.or
Ante mi
Bern.do Manera Esc.no Rl y Secret.o

Sobre Sal. y nombramiento de Salinero

107

En Lluchmayor de Nuestro del Reyno de Mallorca á los tres dias del Mes de Enero de 1819. estando legitimamente Congregados, y juntados los Señores que componen el Ayunto. Dn. Rafael Miralles Bayle Rl. Dn. Antonio Muntaner, Dn. Rafael Barbar, Dn. Lorenzo Barbat Regidores, Dn. Ysabel Castalla, y Dn. Juan Cerda Diputados y con asistencia del Sindico Procurador Dn. Antonio Munar, y estando en esta sesion tratando de consideracion que quedaron acuerdo de este Ayunto. la tercera parte de 171. fanegas de sal para los quatro Meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, de la qual le debia sea el nombramiento de dha Sal. y avienda sido examinado por este Ayunto. á quien pase dha Sal á dos Salineros para que la vendiesen á este Pueblo y sus vecinos, por lo que fueron nombrados Gabriel Marcano, y Pedro Miguel para aquello dha contrata. y fue acordado la misma contrata este Ayunto. con los citados llamados Marcano y Miguel con los pactos y condiciones siguientes.

Primeramente se obligan dhos Salineros aportar la expresada sal á este Pueblo desde la Capital de Palma, a sus costas y dalla y vender la expresada sal al Publico y todo el mas a menos de veinte y ocho sueldos la Cuartilla. con este precio quedan pagados dichos cathabajos y dan y pagan á este Ayunto. la expresada Sal á razon de 1s. 4d. por Cuartilla. sin poder pedir ninguna gratificacion.

Mas el pacto que dhos Salineros tendran obligacion de dar cuenta á este Ayunto. de la sal que hayan vendido, el Dia quinze de Abril proximo venidero



Sello Lo mismo

Año de 1819.

y entregar el dinero del importe de la Sal. que ayan vendido, y la sal restante que hubiere hayan de hacer por lo que obligan todos sus Bienes presentes y futuros, para el importe de la sal que tendran de ser recibido de la administracion General

Mas el pacto que dichos Salineros no podran vender sal. en ninguna especie de manera. mas que en casa el mismo Ayunto. de los entregara que es el almudi, medio almudi y doblero. bajo la pena que la mas bien visto por este Ayunto. y que dichos Salineros no puedan vender en sus casas ninguna especie de Sal mas bayque de los seria entregada por la misma administracion bajo la misma pena que de los sera impuesta por este Ayunto.

Y leida esta contesto por mi el Infrascrito Secretario con el tenor al mismo Ayunto. y con asistencia de lo escrito expresados Gabriel Marcano Bayle y Pedro Miguel por lo que leno y otro de ambas partes convinieron y aceptaron la referida contrata. la que firmaron el Ayunto. y Marcano suplicado por el y dho Miguel. de que certifico.

Por el Bayle Rl
Mayol Sin.co Pea.o

Lorenzo Barbat Reg.or por mi y los demas Reg.es

Gabriel Marcano por mi y por Pedro Miguel

Ante mi.

Bernardo Manera Esc.no Pub.o y Secret.o

Poder sobre Sal.

En la villa de Monuiri del Reyno de Mallorca à los dits y seis dies del Mes de Enero de 1819. estando le, gitimamente convocats, y juntats en la Sala Consistorial los Señores que componen el Ayuntto. Dn. Rafael Miralles Bayle Nl, Dn. Antonio Martorell. Dn. Rafael Trobat, Dn. Lorenzo Trobat Regidores actuales, Dn. Gabriel Castalla, Dn. Juan Cerda Diputados, con intervencion del Sin. dito Procurador Dn. Antonio Mayol, y haviendo propuesto el mismo Sindico Procurador que respecto que se havia echo nombramiento, de dos Salineros Gabriel Mascaro Depuyo, y Pedro Miquel, seria preciso que assi en nombramiento de Comissionado para la toma de la Sal correspondiente à este quarto Mes ô diesse el nombre persaque la entregue en à los Salineros nombrados, y ohida esta proposta por los mismos Señores de su tenor, y expontanea voluntad: Dixeron nemine discrepante que devian nombrar, y nombraron à la persona de Dn. Lorenzo Trobat Regidor para dho comissionado dandole todas y quantas facultades menester seyan en este caso assi lo acordaron, firmaron, y firmaron de que yo de Notario doy fe, estando dentro de dha Casa de Ayuntamiento.

Por el Bayle Nl
Mayol Sin.co
Lorenzo Trobat Reg.or por mi y los demas
Ante mi.
Bernardo Manresa Not.no Nl y Secreto



Clavariato.

Torem y tota persona que vulla ser Clavari este corrent any de 1819. quedara obligat à observar, guardar, y adimplir los pactes contingues en el present Albara baix las obligacio de tots sos bens.

1º. Item acord que sia el Clavari quedara obligat à cobrar la talla ordinaria extraordinaria, y cens dels Casalli ments de Son Comella, y son Marsonet dins tot al present any de 1819. cens escusa alguna, tant per cobrança com per pagos dela vila, y en las obligacions de satisfer y pagar los Carrech compresos en lo libre inquarto que son acarrech de esta Universitat, y vila.

2º. Espare que lo dit Clavari quedara obligat dins al termini de 24. horas despues del rematre del present Clavariat donar bonas, y suficients fiansas à satisfacio delos Señors Regidors, y de no se tornaran en cantras, y rematara dit Clavariat à costas del matex Clavari, y pagara los gastos, y perjuis de propi.

3º. Espare que lo dit Clavari tendra obligacio de pagar totas las polizas ó boletes que li entregaran, y pagara totas las obligacions del sobre dit libre inquarto, y prendre resto de ellas dits notes li pesaran en contra, y apri matex tendra obligacio de bastruxar las Reunions à las Propietaris de pesas per esta vila, asent lurs, y quan vage lo dit Clavari à cobrar ó bastruxar per al Sorlud ó Soldats, y altres cridas sera acarrech de este Ayuntament al reintregalo de dites cridas asent lurs

4º Espare quelo dit Navarri ademes delo sobre dit
y espresat dueña pagar tot lo que li sera manat
per los Senyors Regidors, y Batle sens escusa
alguna. y ans de depar alguñ pagi sens pa-
gar ó executar. y leser gastos lo dueña pagar
de propi al dit Navarri.

5º Espare que el sobre dit Navarri tinga la obli-
guesio de tenir paper sellat del Real Sello guan-
de ofici, y blanch per los manadats de esta villa
sens prendre mes delo que li toca ó li sera costat
baxo la pena de una lliura per qui cuna vega
de que se li encontrara sens paper. ó se li credits
lel preu. y api diga qui dit vuit vots que en el me-
nos poran se lliurara sens falta alguna.
Alcudia 3º Enero de 1819.

Bernat Moneva Lugt. Rl. y Secret.

En Lavilla de Alcudia del Regno de Mallorca à los
28. Enero de 1819. dió relacion Antonio Jimenez 1º Ba-
ster aver rematado los Libros de este Ayuntamiento a favor del
Honrado Lorenzo Sastre Regidor anyos de dotze dobles
nos por libra, y de esta relacion doy fee.

Moneva Secret.º

#

Dan.

Api mateix qualsevol sia, qui vulle tenir los obliguios de
tenir el Dret del Pa, y vendre pà, quedara obligat à tenir pa
pes tots los qui en vullen el qual pà à de ser bò, y rebudor,
y no podra tenir ó estar tens pa à cuita sua, mes que dotze
horas pena de pagar vint Sous per cada vegade que
no tinga pà. y api mateix ha de tenir pastas pes
los malans, y bous, y no podra prendre mayor preu que
api com la compren la qual pasta ha de ser bona, y le-
vada na, que dara abans de embuguments, y al mayor
poran se ha de lliura.
Mes es pare que ningu pogui fabricar pa en se casa
para vendre pes ningun pueblo mes que aquell que
se obliguet baxo la pena de una lliura per cada
vegade que se li encontrara fabricara pa. Alcudia
3º Ener de 1819.

Moneva Lugt. Rl. y Secret.

Dours

Api mateix qualsevol sia que vulla tenir la obligu-
cio del Dret del Dou nou, al del Rey, y al carrer de Sadorn
que son comuns quedara obligat à tenir los corrents de los
Dous, y Cordes bones, y rebudes, y no podra tenir los
Dous, y Cordes ruins que espenen mes que dotze ores
tens ells baix la pena de pagar una lliura sobrina
per cada vegada que sli encontrara, y no podra usar
se del dit conducto llegue los dotze no pagan tinga
Aygua ans de totom pena tinga Aygua pero
que neccitara: Dena la Universitat quedara

# obli-

obligada á pagar las onse cargos de fuero de los dhos Reals, y asi dijo que dio vuelta que en el mismo poder se Ynserta Montuiri 1º Enero de 1819.

Bernardo Manera Esno. Rl. y Secreto

Cartas

Dia 6. Enero de 1819. se ha entregado el derecho de portear las cartas á la Capital, y de esta portearlas á esta villa. estas mismas obligaciones que se expresan en el antecedente Albaran, á Gabriel Fuster por precio de quinze libras de esta moneda de que doy fee.

Bernardo Manera Esno. Rl. y Secreto

Dav.

Dia 6. Enero de 1819. se ha rematado el derecho de vender el Pan, y pesal á Gabriel Fuster por nueve de costumbre pero con las mismas obligaciones que se expresa en el antecedente Albaran, y de cuya relacion doy fee.

Bernardo Manera Esno. Rl. y Secreto

Cartas

Asi qualesvol sia qui valle aportar las cartas en Ciutat, y aportarlas en el Sindicat ó altres dueños, y las del Sindicat axi mateix aportarles en esta de Montuiri, que dega obligat á haver de pesar en Palma dos dias la semana sens escusa alguna, front del Crimen, com del civil, las del Subdelegat de la Rl. Jurisdiccio. Rl. patrimoni, y las de Montuiri, y si acas per causa justa se estraviás alguna carta, y causas dany á algun dels expressats lo pagara de propi. los dits perjuits, y axi mateix tendra obligacio de los extraordinaris. Montuiri 1º Enero de 1819.

Bernat Manera Esno. Rl. y Secreto

Porc.

Dia 7. Enero de 1819. se ha remetado el derecho delos porcs comunes de esta villa á favor de Pedro Juan Vizcaller Vic. y hoy. me Andreu por precio de trese libras de esta moneda baxo los mismos pactos quese expresan en el antecedente Albaran de arras. de cuya relacion doy fee.

Bernardo Manera Esno. Rl. y Secreto

Guarda.

Dia 7. Enero de 1819. se ha entregado y nombrado á Miquel Font hijo de Miquel el roxo la guarda por precio de doze libras y diez sueldos, y el roxo por el tiempo setze libras por quis. cun año, una con y otra deyquedoy fee.

Bernardo Manera Esno. Rl. y Secreto

Reloge

Dia 7. Enero de 1819. se ha entregado y nombrado para cuydar del Reloj de esta Yglesia á Francisco Vizcaller Dieres por seis libras el año de que certifico.

Manera Esno. Rl. y Secreto

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS, DIEZ Y OCHO.

De orden del R.l Acuerdo paso á manos de V.m los adjuntos R.s titulos de los Regidores nuevamente electos, á fin de que los posesione en sus empleos con arreglo á la instruccion; en la inteligª de que si alguno de ellos estubiere debiendo á esa Universidad, ó tubiese cuentas pendientes con esa Villa, no lo posesionará Vm y dará parte p.a la prov.a oportuna ó nombramiento de otro en su lugar.

Dios gue á V.m d.s Palma 8 Dic.e 1818.

Dn Ant.o Bicas

S.r Bayle R.l de la V.a de Montuiri.

Exp.mo 8.

En cump.to dela orden de vex.a relativa á que sobre aver poseido los nuevamente electos para el empleo de Alcaldes ordinarios, y Regidores, por haber el dia segundo de este año ejercido este empleo los electos en dicha orden, la posesion de D.n Pedro Jose Verdugo que este no lo pudo tomar por causa de su grave enfermedad hasta el dia me he servido de hacerlo saber reglamentariamente al articulo 2.o de la instruccion del Año de 1823. y para que asi lo verifique con la novedad que dho electo Pedro Jose Verdugo el dia de hayer cerca de medio dia ejecutado de esta á la mejor vida haviendo puesto en noticia de V.ex.a para su inteligencia, y fines consiguientes y inteligencia me hayan pasado este el articulo 24. dela citada instruccion.

Dios g.de á V.ex.a m.s a.s Monterrey 23. Enero de 1819.

B.L.M. de V.ex.a

Rubric

Sobre aver posesionado los nuevamente electos Regidores, por haber el dia segundo de este año ejercido este empleo los electos en dicha orden

A los Muy Ill.res Sr.es Alcaldes, Regidores y Diputados de la M. N. y M. L. Ciudad de Monterrey

Capitan del Regimiento de Infantería de Linea de Monterrey.

Para cumplimiento de oficio de esta fecha.

SELLO . OCTAVO . AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Sello 4to mrs. Año de 1819.

Bernardo Manera Corno Pl.y Secretario del Ayunto de la villa de Montuiri doy fee verdadero testimonio á los que el presente vieren, que del libro de Ayunto que entre sus manos y aparece, y resulta que mediante el Señalamiento de dia, y hora que se hizo en el que celebro en 25. Enero de este año se ha celebrado otro el dia 26 de este Mes á que han asistido los Señores antecesores proponentes Dn Rafael Alcover Batle Pl. Dn Jayme Fornés, Dn Bartle Perelló, Dn Juan Bautista Mas Dn Jayme Fiol, y Dn Miquel Socias de Jaganador Sindico antecesor proponentes congregados aquellos en la forma á costumbrada hallandose dado cuenta de la Circular de Real acuerdo de este Reyno con fecha de veinte y seis de Marzo de Mil ocho cientos y tres sobre el modo conque deben hacerse las propuestas para los Oficios de Gobierno de los Pueblos de las Islas, y luego procedida la relacion que hizo el Oficial llamador de haver executado la convocatoria correspondiente en la forma prevenida en ese articulo 3. procedieron á la votacion en voz que la misma dispone, quedando propuestos á pluralidad de votos para el empleyo de un Regidor por aver fallecido el elegido Pedro Josef Verd el dia 20. de los corrientes.

| 1o Sugeto. | 2do Sugeto. | 3er Sugeto. |
|---|---|---|
| Rafael Verd de Juan edad de 42 años | Miquel Manera de Bartholome edad 50 años. | Juan Rotger de Bartle edad de 40. años. |

Y asi puestos expresaron dhos Señores que todos los referidos eran de las indicadas edades poco mas ó menos, y sugetos

10.

idoneas ydetas habiles, y à proposito para los citados empleos de Regidor, y libres de todo especion de parentesco entre si, y con los individuos proponentes del dicho que nuevamente elegidos, y sin alguna otra de las de la Ley. Y hecha la proposicion en la enunciada forma dixeron dhos Señores que el Pueblo se regula en quinientos vecinos poco mas ò menos, y mandaron por ultimo que por mi se librase este testimonio como todo consta del libro de resoluciones, y del acuerdo celebrado en dho dia 26. de este Mes que firmaron los Señores

Por el Sr. Alcalde Mayor Miguel Sotos de Tagamiro  Bartomeu Ducurí

Jaume Fiol

Ante mi.

Bernardo Manresa Escrivano Real y Secreto

Sello 2.º Lo mrs. Año de 1819.

Jo.

Poder del Regidor Rafael Frobat.

En Cuevillas Alcaldias del Reyno de Mallorca à los quatro dias del Mes de Febrero de 1819 estando Congregados en Cabildo ordinario segun costumbre los Señores que componen el Ayuntamiento el Magnifico Sr. Rafael Frobat Regidor Decano de S.M. Dn. Antonio Manresa, Dn. Rafael Frobat Dn. Lorenzo Frobat Regidores actuales, Dn. Gabriel Cañellas, Dn. Juan Cerda Diputados, con asistencia del Sindico Procurador Dn. Antonio Vicens, y fue propuesto por dicho Sindico que respecto que esta Universidad, y villa tiene algunos asuntos pendientes à la Capital de Palma como igualmente sobre el Reyto que sigue sobre precios de trabajo, por lo que hera preciso el apoderar uno de los Individuos de este Ayuntamiento en facultad de sustituir à otro todo assi de las Sentencia, y defensas de esta villa sobre dichos questiones asuntos, y oydo esta proposicion por los mismos Señores de su libre, y espontanea voluntad resolvieron nominar, y nombrar, y por la presente nombran, y apoderan à Dn. Rafael Frobat en los mismos terminos, y facultades que se expresan

Ten

en la citada propuesta dandole todas y qualesquiera fuerzas vigores que en iguales casos acostumbraron y terminaron y firmaron dejo que yo el infrascripto Secretario doy fee.

Por el Bayle Rl
Antonio Mayol Secrio

Lorenzo Trobat Reg.or por mi y los de mas Reg.es

Ante mi.

Bernardo Marmeras Ad.or R.l y Secret.o



Sello de oficio 4 mrs.

Año de 1819.

Nombramiento ó eleccion de Regidor

Enterado el Acuerdo de esta R.l Audien.cia del Juzgado de C. de Pl. del corri.ente en q.e Consta el fallecimiento de D. Pedro José Cerd Regidor electo de esta Villa; en atencion con el Auto del dia de ayer se ha acordado nombrar para servir el mencionado Oficio a D. Antt.o Mar.a corro de Gabriel Gaspar.etovein 2.o lugar de la Terna.

Lo q.e Comunico a V. de Orn de el R.l Acuerdo a fin de q.e lo haga presente a este Ayunt.o General en intel.l gencia y gobierno, y al efecto de q.e por V. en esta Secretaria de mi cargo se recoja el R.l Titulo del Regidor nuevamente nombrado.

Dios gue a V. m.s a.s Palma 26. de Enero de 1819.

Dantt.e Socias

S.or Bayle R.l de la Villa de Montuiri

Tengo ~~recibido~~ la orden de V. Exª. en fecha de 26. del que
Pasa corriente sigue relativo que se hace servido nombrar para
las elecciones del Ayuntamiento el empleo de Regidor de esta villa á D. Ant.
gidor sobre puesto. nio Marcano, y en su virtud le devó asegurar que
sisco. el mencionado Marcano es sobrino de Sanguinidad del
Diputado D. Juan Avila el que quedó elegido como tal
Diputado el dia 30. del que rige último para los 24 ~~del~~ comi-
sarios electores, y bajo esta circunstancia he pensado
este Ayuntº arreglandome al artículo 24. de la Instruc
cion de 26 de Enero de 1809. hacer nueva terna que es
Cuyo que ~~he~~ tengo remitida á V. Exª. en fecha de 26. de
este, en que le pongo esta noticia para su inteligencia y mi devengo aguardando las ordenes que tuviere
á bien mandar y quedando pronto &ª

Dios gue á V. Exª. m. Ayl. Monroig 28 Enero de
1813.

B. L. M. de V. Exª

Rubrica

D. J. Muy Illre. Sr. Regente y Oidores de la R. Audª

Sello de oficio 4 mrs. Año de 1819.

Remision de Título para el Re. gidor electo.

De dadon del Pl. Acuerdo pase á manos de V. el adjunto Pl. Tit. tulo del Regidor de esa Villa nuevamente nombrado por este Superior Tribunal, cuya Plaza quedó vacante por fallecimiento de D.n Pedro Jacó Cord; á fin de Ejecutorie V. en el empleo con antelacion, mientras no toma el nuevo electo Jurada de los Cabildos Publicos de esa Villa no tenga cuenta y Diente con la Universidad; dandome V. aviso de haberlo así executado para noticia de este Superior Tribunal.

Dios Gue á V. m.s a.s Palma 30. de Enero de 1819.

Dn. Fran.co Socias

Sor. Juez Pl.o de la Villa de Manacor

Sello de oficio Comun. Año de 1819.

De orden de este Gefe Acuerdo pase á manos de V. el adjunto Real Título de Regidor de esta Villa expedido á favor de D. Rafael Cerd de Tuna, á fin de q.e se posesione V. en su Plaza con arreglo á Instruccion, en la inteligencia q.e si el nuevo agraciado estuviere debiendo cantidad alguna á la Universidad de esta Villa ó tuviere cuentas pendientes con ella suspenderá V. la dada posesion de su oficio, dando de lo q.e luego ocurra de las cantidades q.e constare estar debiendo para en caso de tomar la correspondiente providencia, ó nombrar otro en su lugar.

Dios g.e á V. m.s a.s Palma 5. de Marzo de 1819.

Dn Juan Vicens

Sor Baylé Pl.e de la Villa de Montuiri.

En Lavilla de Alcudia del Reyno de Mallorca
á los siete dias del Mes de Marzo de 1819. pareció
en esta Secretaria y ante mi el Ayuntamiento Pleno por
el Señor Rafael Verd de Juan. á fin de prestar el
correspondiente Juramento por el empleo de Regidor
en cumplim.to de la orden que antecede, y para no perder tiempo
como tal Regidor de que yo el infrascrito secretario leyque
doy fee.

Alcalde Secretario

Sobre Obreros

En Lavilla de Alcudia del Reyno de Mallorca á los quatro
dias del Mes de Marzo de 1819. estando legitimamente convocados
y juntados los señores que componen el Ayunt.o Dn Rafael
Miralles Bayle Rl Dn Antonio Mayol, Dn Antonio
Marcaro, Dn Rafael Taxbat, Dn Lorenzo Sabat Regi-
dores actuales, Dn Juan Cerda Diputado con intervencion
del Sindico Procurador Dn Antonio Mayol. y sedió cuenta á
estos Señores por mi el infrascrito Secretario de la cacion
que se hizo el dia 23. Agosto ultimo por ese Ayunt.o
á requisicion del Sindico actual. y que continuando semeja-
do de dha cacion que tiene fuerza y necesario al que se
lleve efecto lo acordado en la citada cacion añadien-
do que no sea ningun obrero que salga á cortar ó recoger
limosna fuera de la Yglesia sin permiso del mismo Ayunto
bajo la pena ben vista de este mismo Ayunto y oida
esta propuesta por los mismos Señores dijeron nemine dis-
crepante, y de su libre espontanea voluntad que se lleve
efecto la citada cacion notificandolo á los mismos obreros
y que no salgan á buscar ninguna limosna sin permiso
de este Ayunt.o bajo la pena de Sorb de efectivo ejecucion
asi lo acordaron terminaron y firmaron, y que el infrascrito
Secreto en la primera cacion venidera de cuenta de averlo
echo notificar á los citados obreros. de que certifico.

Por el Bayle Rl
Antonio Mayol Sin.co Fe.— Lorenzo Sabat Reg.or por
mi y los demas

Nombramiento de Peritos para la tasacion del Predio Mayol.

En la villa de Montuiri del Reyno de Mallorca á los diez y nueve dias del mes de Marzo de 1819. estando legitimamente convocados y juntados los señores que componen este Ayunto. D.n Rafael Miralles Bayle Rl. D.n Antonio Marchesell, D.n Rafael Verd, D.n Rafael Trobat, D.n Lorenzo Trobat Regidores actuales, con intervencion del sindico Personero D.n Antonio Mayol. Y dio cuenta por el Sr. Presidente del oficio dirigido á este Ayunto. por el de la villa de San Juan en cumplimiento de lo mandado por la Junta del Partido de Manacor sobre la disputa del Predio Mayol que tienen estos Ayuntos. en el qual previene que este nombre dos Peritos para decidir las citadas disputas, y quedando enterados Dhos Señores del contenido de dho oficio Dijeron nemine discrepante, y de su libre, y expontanea voluntad que debian nombrar y nombraron peritos por el citado Ayto. á D.n Pedro Francisco Marchesell, y D.n Miquel Barbona, y el infrascrito Secretario que asistia por parte de este Ayunto. todo lo advertido de la facultacion que dieron unos y otros Peritos en aquel mismo acto. y que se haga saber á los Peritos elegidos para su inteligencia y cumplimto. para el dia 11 de este mes, asi lo resolvieron, firmaron, y firmaron. de que yo el infrascrito Secretario doy fee.

por el Bayle Rl
Antonio Mayol Sindico Personero

Lorenzo Trobat Regidor
por mi y los demas Regidores

Ante mi
Bernardo Manera Escribano Rl y Secreto

Sello 4to
10 mrs.
Año de
1819.

Comisionado por el Sorteo de Quebrado.

En la villa de Montuiri del Reyno de Mallorca á los diez y nueve dias del mes de Marzo de 1819. estando legitimamente convocados y juntados en la Sala Consistorial, los Señores que componen este Ayunto. que lo son D.n Rafael Miralles Bayle Rl. D.n Antonio Marchesell, D.n Rafael Verd, D.n Rafael Trobat, D.n Lorenzo Trobat Regidores actuales, D.n Gabriel Castalla D.n Juan Coda Diputados, y con la intervencion del Sindico Personero D.n Antonio Mayol, se dio cuenta por el Sr. Presidente del oficio remetido á este Ayunto. por el de la villa de Petra en fecha de hoyo relativo al oficio del Sr. Governador de 8. del que rige en que previene que los Pueblos de Petra y Montuiri unidos los cabe un hombre y que teniendo presente el articulo 40 de la Ord.n ordenanza de reemplazos del exto. del año dieziocho que previene que los pueblos regulares corresponde quebrado puedan sortear en este año y sera forme el convenio, y como el citado Ayunto. de Petra cede las facultades á este para que se haga señalamiento dia y hora cierta para dho sorteo y que Pueblo se deve proceder, y quedando enterados Dhos Sres. del contenido del citado oficio Dijeron nemine discrepante, y de su libre, y expontanea voluntad: Dijeron que devian señalar como señalan el dia 28. proximo venidero para el citado sorteo de quebrado, y que se execute en la villa de Petra, y que para la concurrencia de dho sorteo por parte de este Ayunto. se comisione á D.n Antonio Mayol Sindico Personero del comun, dandole todo el poder necesario, y menester sea, a fin de verificar el referido sorteo bajo las mismas reglas, y formalidades que se expresan al citado

Ante mi

artículo 2o, así lo resolvieron acordaron y determinaron y lo firmaron los que supieron, y yo el infrascrito secretario de que doy fee.
Por el Bayle Rl
Antonio Mayol Sin co Pe 2o
Lorenzo Tabat Reg or por mi y los demas Reg os

Ante mi.
Bernardo Manera Esno Rl y Secreto

Poder

En la villa de Manacor del Reyno de Mallorca á los quatro dias del Mes de Abril de 1819. estando legitimamente convocados y juntos los señores que componen este Ayunto que lo son Dn Rafael Miralles Bayle Rl, Dn Antonio Mayol Thorell, Dn Rafael vedra, Dn Rafael Tabat, Dn Lorenzo Tabat, Regidores actuales, Dn Juan Cerda Diputado, y con intervencion del Síndico personero del comun y fue propuesto por el Regidor decano, que respecto que en la medida para el Sorteo de Reemplazo del exercito se avian experimentado que avia algunos mozos que hacian dificultosa la medida y que para salir de dificultades, y para el mejor acierto del Sorteo hacia preciso a que se hiciese un Pregon advirtiendo saber á dhos mozos dificultosos que el dia 6. de este mes á las siete de la mañana vengan en esta casa del ayuntamiento á fin de medirse y que los sobrantes que no quieran comparecer á dha medida de dificultosos comparezcan á la misma hora con la prevencion de que los que no comparecieren no puedan alegar ignorancia alguna, y se les admitirá razon alguna, y hecha esta propuesta por los mismos señores nemine discrepante que avenian á lo citado propuesto entendido se pasó á votar, así lo resolvieron y determinaron y firmaron de que yo el infrascrito secretario de que doy fee. y para la prision dicha medida

se comisionó el Síndico y el regidor Dn Lorenzo Tabat y el Síndico de que doy fée.
Por el Bayle Rl
Antonio Mayol Sin co del Comun
Lorenzo Tabat por mi y los demas Reg os

Ante mi.
Bernardo Manera Esno y Secreto

En la villa de Manacor del Reyno de Mallorca á los doze dias del Mes de Abril de 1819. estando legitimamente convocados y juntos los señores que componen este Ayunto y fue propuesto por el Síndico personero diciendo Magco Ayuntto respecto que este Ayunto tiene disputas con el de la villa de Manacor sobre si deven comunicar al Sorteo de Reemplazos del exercito Juan y Guillermo Tous hermanos al de la villa de Manacor ó al de esta por lo que hacia preciso el ser nombramiento de apoderado para oponerse este asunto al Sor. J. Sr Intendte para la decision de esta disputa y oida esta propuesta por los presentes señores fue nombrado á este fin nemine discrepante Dn Lorenzo Tabat Regidor dando le todo el poder necesario y manera regio al exponendo fin así lo resolvieron determinaron y firmaron de que yo el infrascrito secretario doy fee.
Por el Bayle Rl
Antonio Mayol Sin co del Comun
Lorenzo Tabat Reg or por mi y los demas Reg os

Ante mi.
Bernardo Manera Esno Rl y Secreto

Rogativa. Publica.

En la villa de Montuiri del Reyno de Mallorca á los diez y ocho dias del Mes de Abril de 1819. estando legitimamente convocados y Juntado los Señores que compone ese Ayunt.o Dn. Rafael Muxalles Bayle Pl. Dn. Antonio Alexandre, Dn. Rafael Vent, Dn. Rafael Trobat, Dn. Lorenzo Trobat Regidores actuales, Dn. Gabriel Casalla, Dn. Juan Cerda Jurados, con intervencion del Sindico Personero del Comun Dn. Antonio Muntaner, y fue propuesto por el mismo Sindico diciendo Muy.s Ayunt.o el motivo de aver echo convocar á V.s SS.s avido este por una razon que V.s tienen esperimentado, atendiendo que estamos en un tiempo de tanta calamidad y miseria, en una esterilidad del tiempo como se esperimenta. lo malo que estan nuestros campos, de unos temporales tan infinitos, por lo que es su parecer que es necesario atendo tiempo implorar la misericordia del todo poderoso, pero en esta epoja mas que nunca, por lo que avia pensado que por cuenta de este Ayunt.o se hasiese una rogativa publica en invocando algun Santo para que este fuese nuestro protector para entrarse el todo poderoso que una agua provechosa á nuestros campos para restauracion de ellos, y Oida esta propuesta por los mismos señores que lo componen nemine discrepante, y de su libre y espontanea voluntad dijeron que por considerar esta justa esta propuesta devian resolver como resuelven que se haga rogativa publica el Domingo siguiente dia 25. subiendo al Monte devan Miquel si no ha llovido con el Santo Christo de la Pasion, y caso de aver llovido quese suba á dho Monte con San Vicente Ferrer en accion de gracias, con procesion, y llegando á dho

Monte, se empese las tres horas canonicas, oficio y sermon, y que por ello, se pase el correspondiente off.o al Pbro Cura y Comunidad ó bien el correspondiente recado politico. asi lo resolvieron terminaron y firmaron por dezir doy fee.

Dn. el Bayle Pl.
Mayol Sin.co Pers.no del Comun
Lorenzo Trobat Reg.or por mi y los demas Reg.es

Ante mi.
Bernardo Manera Esc.no Pl. y Secret.o

Rogativa.

Montuiri 25. Abril de 1819

Relacion de la rogativa sobre dha. pues empesada la rogativa á las ocho y quarto de la mañana con el Santo Christo de la Pasion, hizo la capa el Padre Vicario Dn. Antonio Cerda asi luego el Clero cantando la Letania de todos los Santos, á la Yda. y á la venida, en este acto concurrio todo el Pueblo rezando el Santo Rosario con mucha devocion, llegó la procesion al Monte de San Miquel á las nueve y tres quartos luego se saludó la virgen de la Paz entonando la Salve, y se empesó el oficio muy pr.o á las diez y siete minutos, oficiando el citado Vicario, sus ayudantes el Diacono Dn. Bernardo Fullana D.no y el Subdiacono Dn. Pablo Rubas, Predico el R.do Padre Gabriel Beltran de la Religion de san Francisco de Asis del convento de la villa de Petra y natural del lugar de Loeta, duro la predica media hora, y se concluyo la funcion á las once, y media in punto, importo del medio dia empesó abajar la procesion, y llegó á esta Yglesia imparte de la una luego cantaron el Santo Christo en su capilla en la Yda. y venida llevaron el Santo Christo solos quatro hombres, Juan Gomila Pahos, Antonio Alzina, Bart.e Mayol pio, y Pedro Juan Muxalles Viu. y de todo lo qual yo el infrascrito Esc.no doy fee.

Bernardo Manera Esc.no Pl. y Secret.o

El mismo dia 25. á la noche cerca de las nueve y media hizo una pejena lluvia.
La madrugada del dia siguiente hizo otra lluvia pequena.
Dia 28. hizo una lluvia pequena pero muy provechosa
Dia 30 hizo una lluvia completa

Poder para el entrego delos Quintos.

En la villa de Montuiri del Reyno de Mallorca á los 25. Abril de 1819. estando legitimamente convocados y juntados los señores que componen el Ayunto. Dn. Rafael Mercadal Bayle Rl. Dn. Antonio Mestre Rl. Dn. Rafael Vidal Dn. Rafael Trobat Dn. Lorenzo Trobat Regidores actuales, con intervencion del Sindico Procurador del comun Dn. Antonio Mayol, y yo dicho Escribano el Sr. Presidente dela circular del Muy Ilte. Sr. Intendente de 12. del que rige relativa á que se haga el entrego delos quatro quintos para el complazo del presente, y en cumplimto. delo qual se hace presente que se hizo nombramiento de comisionado para el citado entrego de quintos, por lo que por dhos Señores nemine discrepante y de su libre, y expontanea voluntad dixeron que nombravan, y nombraron para este fin á Dn. Lorenzo Trobat Regidor dando le todo el poder que menester sea en iguales casos, asi lo resolvieron, firmaron, y firmaron de que doy fee. Testigos.

Por el Bayle Rl
Mayol Sindico del Comun
Lorenzo Trobat Regor. por mi y los demas Regres.

Ante mi.
Bernardo Manera Escno. Rl. y Secreto.

En la villa de Montuiri del Reyno á los dies y seis dias del mes de Junio de 1819. estando legitimamente convocados y juntados en la sala consistorial los Señores que componen este Ayunto. que lo son Dn. Rafael Mercadal Bayle Rl. Dn. Antonio Mestre Rl., Dn. Rafael Vidal, Dn. Rafael Trobat, Dn. Lorenzo Trobat Regidores actuales, Dn.



Juan Verde Diputado, y con la intervencion del Sindico Procurador Dn. Antonio Mayol. se presento el Dn. Mathéo Castalla en segunda Votacion. el que expreso que sabiendo entrada Cuaresma que se Acerca se presente á este Ayunto. el dia ultimo que se Admitan las Exenciones para el ultimo Sorteo. á fin que se le continuase en el alistamiento, y demas autos del Sorteo, respecto de su juventud. Posteriormente tengo expresado al motivo que no se le avia continuado en el citado alistamiento, pues este avido el motivo de solicitar esta audiencia á fin de que se manifiesten los motivos que huvo este Ayunto. para no continuarle en el citado alistamiento, y demas autos, y oida esta, propuesta por los sobre dhos Señores conferenciaron en ella que muy bien se acuerdan que su Padre solicito al que se le continuase á su hijo el alistamiento, y demas autos, y aunque dos respondieron los mismos motivos favorables que no querian que se continuase en nada atendiendo que hera publica su exencion, y que nada pretendian en el como asi sucedio del mismo modo en el acto que se presento el Dn. en Medicina Dn. Bautte. Terrasa en cuyo alistamiento de uno y otro se opuso el Cura Parroco diciendo que hera escusable su alistamiento por ser publicas su exenciones, y este Ayunto. en vista de estas oposiciones convenio á que no se continuasen en los alistamientos, y por ser asi la verdad lo firmaron, y ratificaron de que yo el infrascrito secreto doy fee.

Por el Bayle Rl
Antonio Mayol Sindico Procurador del Comun
Lorenzo Trobat Regor. por mi y los demas Regres.

Ante mi.
Bernardo Manera Escno. Rl. y Secreto

Sello de oficio 4 mrs. Año de 1819.

Prendas.

En Lavilla de Montuiri del Reyno de Mallorca á los 26. dias del Mes de Junio de 1819. estando legitimamente convocado y Junt.do en esta Sala Consistorial los señores que componen este Ayunt.o que lo son D.n Rafael Alcudes Bayle Pl.e D.n Antonio Munar Rosell, D.n Rafael Verd D.n Rafael Trobat, D.n Lorenzo Trobat Regidores actuales, D.n Juan Cerda Diputado, con intervencion del Sindico Procurador D.n Antonio Aloy, se presento el D.n D.n Bart.e Lozano Subdelegado de la Pl. Intendencia manifestando una ejecucion contra este Ayunt.o por la partida de 7744 ℔ por el importe del definit.o del trabajo hecho del año de 1818. por orden de la Pl. Intendencia en fecha de 19. Junio ultimo. siente firmado del Secret.o Intend.te D.n Jose Maria de Arce y su Ofic.l D.n Jose Estrany, y que el Alguacil Francisco Cortes esta á cuenta de este Ayunt.o con tres pesetas diarias por su dieta y que en este mismo instante trahia la mandada ejecucion contra este Ayunt.o hasta el cumpl.to de la citada deuda, y para ello que entregasen la citada partida ó bien prendas por su importe, y quedando enterado este Ayunt.o de esta ejecucion y deuda acordo y termino nemine discrepante y de su libre y espontanea voluntad que dauan y dieron por prenda y requisito de la citada deuda por no tener fondos ni otro arbitrio, que de la casa de la villa, en la que se incluye la casa, Carcel, Archivo y Sala consistorial, y que se paguen las dietas al Alguacil para su relevo, asi lo autorizaron terminaron y firmaron de que yo el infrascrito Secret.o doy fee.

Por el D.n K.
Reg.or Secias de Regimiento
Antonio Mayol
Sin.co Pers.no

Lorenzo Trobat Reg.or por mi y los demas Reg.es y Diputados de su orden y presencia

Ante mi.
Bernardo Manresa Esc.no R.l y Secret.o

20.

Sello A. 4o mrs. Año de 1819.

Poder al D.n

En Lavilla de Montuiri del Reyno de Mallorca á los veinte y cinco dias del Mes de Agosto de 1819. Con n.o de n.o de la Pl. aud.a legitimamente convocados y juntados en esta Sala Consistorial los señores que componen este Ayunt.o D.n Rafael Alcudes Bayle Pl. D.n Antonio Munar Rosell, D.n Rafael Verd D.n Rafael Trobat, D.n Lorenzo Trobat Regidores actuales, con intervencion del Sindico Procurador D.n Antonio Aloy, se presento por dho Sindico que supuesto que este Ayunt.o tiene algunos asuntos pendientes, y se hace preciso renovar el poder al Pro.r con exercicio de quales quiera causa ó asunto de esta villa y Universidad y aunque propuesta ó dude por dhos señores que estaba y permanecia de su libre y espontanea voluntad nemine discrepante. que dauan y dieron el Referido poder para los fines expresados al D.n Antonio Munar Pro.r de la Pl. aud.a dandole todo y quanto poder tiene, fue seya por quales quiera causa promovida y para promover por parte de este Ayunt.o y en defensa del mismo por quales quiera motivo que seya, asi lo autorizaron terminaron y firmaron los que supieran y yo el infrascrito Secret.o y Esc.no de que doy fee.

Por el Bayle Pl.
Mayol Sin.co del Comun
Lorenzo Trobat Reg.or por mi y los demas Reg.es

Ante mi.
Bern.do Manresa Esc.no R.l y Secret.o

Juntas de los Comisarios Electos.

En Carrilla de Alcudia del Reyno de Mallorca á los ocho dias del Mes de 7bre de 1819. estando legitimamente convocados, y congregados los Señores que componen este Ayuntº Dn Rafael Miralles Bayle Rl Dn Antonio Mas Rocell Dn Rafael Vent, Dn Rafael Frobat, Dn Lorenzo Frobat Regidores actuales y Dn Antonio Mayol Síndico Personero del Comun, parecieron los 24. Comisarios Electos para la eleccion de Diputado y Síndico, procuro su comun predicion citacion ante Diam. Los Honores Dn Pedro Francisco Mas Rocell, Bartle Marcus sinto, Rafael Manera Rl, Juan Frobat Clauerie, Bartle Tous, Bartle Mestre Pedro Francisco Ribas, de Bartle Christofol Andreu Miguel Antonio, Antonio Antonio, Pedro Ribas Francisco Nicolau, Bartle Rigo Mus, Bartle Nicolau Pedro Juan Torres Nicolau, Juan Violant Orlandis Josef Nequera, Juan Bautista Marcus, Bernardo Tous de Bartle Miguel Miralles Gadet Andres Torres Villalonga, Gabriel Miralles de Rafael, Pedro Josef Buenaventura, Antonio Miralles Gadet y Matheu Verdera Badia. y quedando congregados en esta forma, y hora, fue leida por mi el infrascrito Secretario la Rl orden de 28. de Junio ultimo de la primera linea hasta la ultima, y quedando enterados de todo lo contenido, por los presentes comisarios electos, Dijeron, y examinaron nemine discrepante de su tenor, y en consecuencia votaron: que haciendo dela Rl gracia de S. M. que no gocen tener estancados los puestos publicos de las Salinas de Ibiza, Formentera, aguardiente, cuerno, vinagre, y vino, exercitaremos á lo determinado por

#Lo

La Rl orden de 26. de 8bre ultimo, asi lo entendieron examinaron, y firmaron los que supieron.

Por el Bayle Rl
Antonio Mayol Sindico del Comun
Lorenzo Frobat Regor por mi y los demas Regores
Pedro Francisco Martorell Comisario
Bartholome Matheu Comisario
Juan Frobat Comisario
Mateo Cerda comisario

Christoval Andreu comisario

Ante mi
Bernardo Manera Escno Rl y Secret.

Sobre el acopio de Sal.

En Carrilla de Alcudia del Reyno de Mallorca á los veinte y ocho dias del Mes de 7bre de 1819. Estando legitimamente congregados y juntados en la Sala Consistorial los Señores que componen este Ayuntº que lo son Dn Rafael Miralles Bayle Rl en la presente Dn Antonio Mas Rocell Dn Rafael Vent, Dn Rafael Frobat, y Dn Lorenzo Frobat Regidores, Dn Gabriel Castella, Dn Juan Cerda Diputados, con asistencia del Señor Personero Dn Antonio Mayol, se dió cuenta por el Sr Presidente de la Circular del Administrador Fl Dn Joaquin Casas Rull en la que previene á este Ayuntº nombre en la mayor brevedad Apoderado que se presente en su nombre en la Administracion General de su cargo, á fin de cumplimentar lo prevenido en la Instruccion de 16 de Abril de 1816. en la que previene entre otras cosas que presentando los documentos necesarios originales pueda contratar con dho Administrador sobre el acopio de la Sal que

# Corres

Sello 4.º 4º mrs. Año de 1819.

corresponda á ese Pueblo en el año próximo futuro de 1820. y quedando enterado ese Ayuntº de todo el contenido de la citada circular. Dijeron nemine discrepante, y de libre y espontanea voluntad que nombraban, y nombraron para apoderado de ese Ayuntº á Dn Bernardo Manresa Cavallº y Secretº de ese Ayuntº dandole para ello todo el poder, y autoridad que menester haya á este caso, para usar, y practicar todo quanto haya sido, y necesario para la autoridad de ese Pueblo, asi lo otorgaron, y firmaron los que supieron, y por el no firmante lo hizo un testigo de que doy fee.

Por el Bayle Rl
Mayol Sindico del Comun
Lorenzo Esbat Regor por mi y los demas Regores

Ante mi.
Bernardo Manresa Escrivano Rl y Secretº

Poder del Secretº

En la villa de Montuiri del Reyno de Mallorca á los veinte y nueve dias del Mes 7bre de 1819. estando legitimamente convocados y juntados los señores que componen este Ayuntº Dn Rafael Alcinella Bayle Rl de esta presente villa. Dn Antonio Mascaró Dn Rafael Vicens Dn Rafael Trobat Dn Lorenzo Trobat Regidores. Dn Gabriel Castalla. Dn Juan Cerdá Diputados del comun. con intervencion del Sindico Personero Dn Antonio Mayol, y fue propuesto por dho Sindico. que respecto que en la capital de Palma avia varios asuntos pendientes, y principiados alguno cuyo, y relativos de este Ayuntº y sin cuyo alguno como igualmente el Benjar el apunto del Predio Almaya y adquirir de varios documentos concernientes á este Predio para la division de caminos con la villa de San Juan y Montuiri, y quedando enterado este Ayuntº de esta propuesta Dijeron nemine discrepante y de libre y

y espontanea voluntad, Nombraban, y nombraron para apoderado de este Ayuntº á Dn Bernardo Manresa Cavallº Rl y Secretº de este Ayuntº por los fines que van continuados en esta antecedente propuesta para el expresado Sindico dandole todo quanto poder menester haya en este caso, y que le requiera otro, generalmente, y menester haya con facultad de poder sustituir á otro en nombre de este mismo Ayuntº asi lo otorgaron, y firmaron los que supieron, y por el no firmante Secretº de que doy fee.

Por el Bayle Rl
Mayol Sindico del Comun
Lorenzo Esbat Regor por mi y los demas Regores

Ante mi.
Bernardo Manresa Escrivº Rl y Secretº

Poder para pleitos del Comun.

En la villa de Montuiri del Reyno de Mallorca á los veinte y nueve dias del Mes de 8bre de 1819. estando legitimamente convocados y juntados en la Sala Consistorial los señores que componen este Ayuntº Dn Rafael Alcinella Bayle Rl Dn Antonio Mascaró Dn Rafael Vicens Dn Rafael Trobat Dn Lorenzo Trobat Regidores con intervencion del Sindico Personero Dn Antonio Mayol, y pedio ante por el Dn Diputado de la circular dirigida de este Ayuntº en fecha de 28 7bre ultimo leyda, y publicada por el Rl Consulado de

relativo al reintegro de parte del capital abierta cuenta de las 125#10ft. que contribuyo esta villa á los prestamos de un millon y de 379590 rs. vellon. A consecuencia de la precitada distribucion corresponde á esta prestamista de Manresa la cantidad de 224#19ß. la misma que se entregara al Comisionado de esta Villa, y enterados de todo su contenido á pluralidad de votos por voz de y por ello nemine discrepante nombraron en comisionado para la cobranza de las 224#19ß. y entrega de las mismas al Apoderado de este Ayuntº. D. Bernardo Manresa Secretario de este mismo Ayuntº. por lo que se le dan y conceden las facultades necesarias que á este fin se requieren ante los partidores y examinadores y firmantes de la presente de que yo el infrascripto Secretario doy fee.

Por el Bayle Pl.
Mayol Sindico del Comun
Lorenzo Tasbat Regor por mi y los demas Regores

Ante mi.
Bernardo Manresa Cirno. pubco. y Secretº.

Poder al Procurador.

En la villa de Manresa del Reyno de Mallorca á los 5. dias del Mes de 9bre. de 1819. estando legitimamente congregados y juntados los señores que componen este Ayuntº. D. Rafael Miralles Bayle Pl. D. Antonio Mascaro Regor. Rafael vead. D. Rafael Tasbat, y D. Antonio Mayol Sindico Procurador del comun y hecho presente por dho Sindico que respecto que por este Ayuntº. quedo comisionado para pagar al monte 403#38ß por el deficit del trabajo á D. Mateo Lecy en el acto de dho pago quedo acordado y examinado entre ellos que para la natividad del Sr. proxima venidera pagasen 100ß y su complemento al dia de Agosto proximo venidero y que para la confirmacion de dho contrato hera preciso hacer pedimento al dho Ayuntº.

# con



Sello de oficio 4 mrs. Año de 1819.

con el expresado D. Mateo Lapó, y que ha cuyo fin hera preciso hacer poder especial al Procurador D. Antonio Manas para que este en nombre de este Ayuntº. haga dho Pedimento acordado, y su presentacion para el Superior correspondiente, y quedando entendido dho Sr. de esta proposicion acordaron nemine discrepante, y de su libre, y espontanea voluntad que dixeron, y dieron el Poder necesario á este fin, y que ne-cesario sea para esta representacion á D. Antonio Manas Procurador de numero de la Pl. aud. asi lo acordaron, y examinaron, y firmaron los que supieron, y yo el infrascripto Secretº. doy fee, ut supra, lee.

Por el Bayle Pl. Por los Regores
Mayol Sindico Procurador del comun
Antonio Mayol Sindico del Comun

Ante mi.
Bernardo Manresa Cirno. y Secretº.

Sobre juramento de cuentas de los obreros y especiador de Pobres.

En la villa de Manresa del Reyno de Mallorca á los seis dias del Mes de 9bre. de 1819. estando legitimamente congregados y juntados en la Sala Consistorial, los señores que componen este Ayuntº. D. Rafael Miralles Bayle Pl. D. Antonio Mascaro Regidor, D. Rafael vead. D. Rafael Tasbat, D. Lorenzo Tasbat Regidor, con asistencia del Sindico Procurador D. Antonio Mayol, y fue propuesto por este que ya hera tiempo de pasar las cuentas á los obreros de esta Yglesia, y igualmente las del especiador de la esclavanza de los

# hace

Sello 4º 40 mrs. 1820 Año de 1820.

24.

1820.

Sobre Salinero y obligacion.

En la villa de Manzanares del Reyno de Andalucia á los ocho dias del Mes de Enero de 1820. estando legitimamente convocados y juntados los Señores que componen este Ayunt.to Dn. Rafael Miranda Bayle Pl.e Dn. Antonio Martinez, Dn. Rafael Verd. Dn. Rafael Trobat, Dn. Lorenzo Trobat Regidores actuales, Dn. Juan Conde y Dn. Gabriel Roza, y con la intervencion del Señor Diputado Personero Dn. Miguel Sorias y fue propuesto por el mismo Señor, que respecto que havian fenecido los ultimos quatro Meses del año anterior, del empleo de Sal.e se hacia preciso que se hiciá nombramiento de Salinero en puesto de aver fenecido el que sirvio á los 13. dias del Mes de Enero año de 1819. que corria para su rentacion, y quedando encargado dho. de la ciudad propuesto Dn. Lorenzo Trobat dijeron, que nombravan de nuevo como nombran al mismo Salinero Pedro Miguel con los mismos cargos y obligaciones que se expresan en la citada resolucion de 13. Enero de 1819. fol. 53. vuelta, y se le añade por pacto que dho. Salinero quede obligado á depositar el dinero del empleo de Sal. quando se le sea mandado por este Ayunt.to y presentar y entregar la carta de pago al mismo Ayunt.to y acer buenos cargos y abonos mios ó lo que fuese, y sean de cargo del mismo Salinero, y asimismo prestar el mismo Salinero á este acto lo acordado y devino á los mismos pactos y obligaciones, por lo que lo acordaron, determinaron y firmaron dijeron doy fee, yo el infrascripto Secretario

Por el Bayle Real
Lorenzo Trobat

Por los Sres.
Vocales del Ayuntamiento Sirvo

Ante mi.
Manzanares Scrno y Secretario

Por el Bayle Pl.
Antonio Martinez Sindico del Comun
Lorenzo Trobat Regidor por mi y los demas Regidores

Ante mi.
Bernardo Manzanares Escrno Pl.e y Secretario

Señalamiento de sueldo al organista.

En la villa de Alcudia del Reyno de Mallorca á los dies dias del Mes de Enero de 1820. Estando legitimamente convocados y juntados en esta Sala Consistorial los señores que componen este Ayuntº Dn Rafael Alcalde Bayle Rl Dn Antonio Marchanell, Dn Rafael Verd, Dn Rafael Crespi y Dn Lorenzo Crespi Regidores actuales, Dn Juan Cerda Dn Gabriel Roca Diputados del comun, y con intervencion del Sindico personero Dn Miguel Serra, fue propuesto por el mismo Sindico, que el motivo de haver sido convocados á Vsmds avido por la necesidad que se experimenta en esta Yglesia Parroquial de Alcudia, de tener organista del que lo ha carecido algunos dias de la semana, y como tenemos el que lo toca algunas veces Antonio Duigenevens, que no esta obligado, y por esto se experimentan faltas y quexas sobre el coro, y aun mas los dias de confesiones que no hay quien cante al mismo coro, y teniendo quien toque el organo se dirimirian todas estas faltas, y que dar el culto devido á la Yglesia como corresponde, y por esto pensava que convendria señalar sueldo fixo á dho Duigenevens para que todos los dias de fiesta, y obligacion de organo no faltase, y no sirviendo dho Duigenevens, los mismos Señores hubiesen nombrado organista que sirviese, y expusieran su voluntad que asi convenian á señalarle sueldo fixo á dho organista Duigenevens, y de conformamiento de dho Duigenevens le señalaron, y señalan por su sueldo diez y ocho libras cada año en la obligacion de que todos los dias de organo devera, y tocara el mismo Duigenevens el organo de esta Yglesia sin experimentar falta alguna, asi lo acordaron, determinaron y firmaron dejo de dos fees.

Por el Bayle Real
Lorenzo Crespi

Por los Regidores
Señores de Ayuntamiento Señores

Ante mi.
Mariano Vicente y Secretario

Clavaxieto.

Clavaxi.

25

Totum y tota persona que vulla ser Clavaxi este corrent any de 1820. quedara obligat de obeyrlas, guardar, y adimplir los pactes contingents en el present Albara sots la obligacio de tots sos bens.

2º Qualsevol que sia el Clavaxi quedara obligat á la talla ordinaria, y extraordinaria acostumada, igualment ab los cens de los establiments de dita Comella, y con clausula de dits lo any de 1820. sens escusa alguna, tant per cobrança com per los pagos de la vila, y en la obligacio de subscriure y pagar los Capitols compresos en lo Libre sinquato que son a cura de esta Universidad, y vila.

2º Mes espatre que lo dit Clavaxi quedara obligat dins al termini de 24. horas despues del remate del present Clavaxi donar bona, y suficients fiansas á satisfacio dels Señors Regidors, y de no se tornara ser en cantar, y rematar dit Clavaxi á costas del matex Clavaxi, y pagar los gastos, y perjuis de propi.

3º Mes espatre que lo dit Clavaxi tendra obligacio de pagar totas las polices ó bolets que se li entreguaran, y en al matex dueño ó persona á aquell que sera titulat dita bolets ó bolets, y igualment apagar totas las obligaciones del sobredit Libre inquato, y prendre rebut de ellas als mateixos en cobrar, y apli matex tendra obligacio de buscar cens las sentencias á las tropas cada de pasar per esta vila, y quant vaye lo dit Clavaxi acobrar lo buscar per los serdans, y tenga quebrar sera acarrech de este Ayuntamiento al reintegro de dits quebrar haver fusto.

Bernardo Manera Esc.no y Secret.o

Dº Mes espuese que lo dit Clavaxi ademes dels sobre
dits y espuesat deuxa pagar tot lo que li sonxe mar
nat per los Señors Requiridas, y Balle sens escusa
alguna, y acas de dexar algun pago sens pagar
ō executar, y fesen questos lo deuxa pagar de propi.
al dit Clavaxi.

Sº Mes espuese que al sobre dit Clavaxi tindra obligat.
cio de tenir perpdel Pal. sello quant, de ofici, y blanch
per los mouedors de esta vila sens prende per dels
que li auxa avuat baix la pena de una lliura per
per quiscuna vegade que se li encontrauxa sens per per
ō se escedexque del preu, y axi que incorga dita pena per mel
menor porta cada lliura sens escusa alguna Monturiri
27. Dexbre de 1819.

Bernardo Manexa Esc. Pal. y Secret.

Dia 8. Enexo de 1820. dió relacion Antonio ximenis del Pasche
dihauex rematat el Clavaxi a favor del Honor Lorenso Trobat
per raxon de un sueldo y dos dineros per libra de execion
per hauex sido el menor postor y de cuya relacion y remate
doy fee y lo firmo dho Barbat Segue a testifico.

Lorenso Trobat

Ante mi.

Bernardo Manexa Esc. Pal. y Secret.

Par. Axi matex qualsevol sia que vulle la obligacio de tenir el Dau
del pa, y vendre pi, quedara obligat à tenir pa per tots los qui
en vullen el qual pa de ser bo, y rebudor, y no podra tenir ō tenir
sens pa à casa sua dits que dotze hores pena de paga vint
sous per cada vegade que no tindre pi, y axi matex ha
# dekenir

Manexa Esc. y Secret.

pasel per los malans, y bous, qno podra prendre mayor
preu que axi com la compreza la qual pare ha deser
bona, y rebudora, y dit abastador quedara libre de
embargaments. y axi diga que al menor pareix ser bona.

Mes espuese que ninguna persona podia fabricar pa en
se casa ni à altre per vendre per ninguen pretexto mes
que al qui dara obligat ō be al que const ō fare contrex
ex mestre Forner. baix la pena de una liura per cada
vegade que se li encontrara fabricant pa. y axi diga que al
ga dit dia que al menor portara se hade liura. Monturiri 27.
Dexbre de 1819.

Bernardo Manexa Esc. Pal. y Secret.

Remare. En la vila de Monturiri del Reyno de Mallorca à los ocho
dias del Mes de Enexo de 1820 dió relacion Antonio ximenis offl.
sache haver remarcat el dret de vendex pan à favor
de Juan Girard de Sena, y auxo que dit Girard faltare, fuxiera,
ō le cubiere los suexes de sa casa quedo obligat en este caso à
tenex, y vendex pan, ell, ni altre Vindex à Ariania Parex
terra en los mateixos pactes que se exprexen en el antecedent
al Banan, y de cuya relacion doy fee los dits anuals.

Manexa Esc. Pal. y Secret.

Pouts. Axi matex qualsevol sia que vulle tenir la obligacio del
dret del Pan nou, al del Rey, y al del carxer de sedron
que son comuns quedara obligat à tenir los carxers ab los
Pouts, y cordes bons, y rebudors, y no podra tenir los Pouts sens
cordes ō Pouts; ans se exposen mes que al termini de
dotze hores baix la pena ab dita una liura per cada
vegade que se li encontrara, y no para el carxer dit ex
rendidor de que los dits bons no puguen treura Aygua ans
be tornen para treure Aygua per lo que necesitaran.

# Dita

Bernardo Manexa Esc. Pal. y Secret.

Pera la Universidad quedara obligada apagar las hemes y rexcols de Pera delos dits Drets, y aixi diga qui vulga dia dita que al menor postor se Rematara Mahonesa 27. Desbre de 1819.

Bernardo Manera Escno Pub. y Secreto

Dia 9. Enero de 1820. dió relacion Antonio Pinent offl Sache unex remarade al Drecho delos Cotes a favor de Pedro Juan Miralles Nice por precio de quinze Libras abaxo de los mismos pactes y obligaciones que se expresan en el antecedente Albaran, y de Suya relacion doy fee, y por no saber es cribir dho Miralles lo hize firmar

Remate.

Jaume Andreu  Per Pera Juan Mirallas.
Ante mi.
Manera Escno y Secreto

Aixi qualsevol cha qui valle apretar las cuxes en la capi tal y ciudat ó altres Dominis, y las que se trobaran al Sendias aixi mateix apretades en esta vila quedara obligat á Rex. de pasar en Palma dias vexades la semana al Dimarts, y lo divendres sens cuxa alguna tant per lo criminal com per lo civil com las del Subdelegat de Marina, Pl. Patrimonial y Pl. Intendencia, y cual de cuxa alguna cauxa y de ella resultas alguns dany ó perjuy alguns delos expresats dit obligat tendra obligacio de pagarlo de pretpi, y aixi mateix tendra obligacio de las cauxas extraordinarias, y perjuy vulga dia dita que al menor postor se á de lliurar. Mahonesa 27. Desbre de 1819.

Cautas.

Bernardo Manera Escno Pub. y Secreto

Dia 8. Enero de 1820, se ha entregado el Drecho de las cuxas á Gabriel Fuster por precio de trese Libras, en las mismas obligaciones que se expresan en el antecedente, Albaran que certifio

Manera Escno Pub. y Secreto

Manera Esn. y Secreto

Dana to cuxa la qual, cuyas del Relox, y to cuxa extraordinaria de temps de, á Miquel Font 2 Rs 4 mrs . . . . . 2 Rs 4

Bernardo Manera Esn. y Secreto

Bernardo Manera Esn. y Secreto

Sello 4.º 40 mrs. Año de 1820.

Sobre tasifarde las tallas.

En la villa de Manresa del Reynado de Mallorca á los tres dias del Mes de Enero de 1820. estando legitimamente convocados, y juntados los Señores que componen este Consell. Dn. Rafael Vicialles Bayle Dn. Dn. Antonio Marshall Dn. Rafael Vidal Dn. Rafael Vaquer, Dn. Lorenzo Torbat Regidores, Dn. Miquel Soria de tagamanent Sindico Personero del Comun, Dn. Juan Cerda, y Dn. Gabriel Flora Diputados del comun, y fue propuesto por el mismo Sindico. que ya nos hallamos en el tiempo de que se deve determinar, y acordar el tanto por ciento a que deve tinar el reumpartimiento á la talla ordinaria, y extraordinaria de este año, y oida esta proposta por los mismos Señores, y teniendo en consideracion las partidas que devia comprendeare de las expresadas dos tallas las partidas de 34670 ℔ por las obligaciones de esta misma villa, deudas, y atrasos, por lo que se ha resuelto nemine discrepante de su libre, y espontanea voluntad que el citado reumpartimiento de una, y otra talla á razon de 3 su 16 ℔ por ciento. Assi lo acordaron, terminaron, y firmaron dequo yo el Secret. Doy fee. y que dicho reumpartimiento se haviese con el liquido del apeo ℔ por ser el mas inmediato en el dia.

Por el Mag.co Cons.

Lorenzo Torbat Reg.r por mi los Reg.os y Diputados

Ante mi.

Bernardo Manera Ntt.o y Secret.

Auto de Fianza del Chavanio.

En la villa de Monreal del Reyno de Mallorca à los veintey seis dias del Mes de Enero de 1820. parecio en esta Sala Comisionada el Sñor Lorenzo Probat (que yo el Escrivano doy fee conozco) el qual en virtud del Mandato que le ha sido echo por el Chavanio de esta villa en auto de este dia enviente, por lo que promete, y obliga todos sus bienes, muebles, é inmuebles, rayzes, abidos y por aber renunciando su propio fuero, y fuerza, la ley y franqueza de Mallorca, el beneficio de las nuevas Constituciones, la carta del Emperador Adriano, y demas Autor, y Leyes de que puedan valerse y se sumetio al fuero y jurisdicion de la Junta de Propios y Arbitrios, de todo lo qual he continuado el presente Auto siendo presente por testigos Pedro Jose Nicolau, y Bart.e Sastre todos à este fin llamados y rogados, con mi el infrascrito Secret.o de que doy fee, y lo firmo con dichos testigos.

Lorenzo Probat Chavanio

Pedro Jose Nicolau

Ante mi.

Bernardo Munera Secret.o del Ayt.o y Senado.

+ y de conformidad y presencia de dha Pedro Miquel su respectivo suegro.

valgo

1.

SELLO DE OFICIO — 4. MRS AÑO 1820

Nombramiento de Secret.o Constl. en propiedad.

En la villa de Monreal del Reyno de Mallorca à diez ocho dias del Mes de Abril de mil ochocientos y veinte estando legitimamente convocados, y congregados en la Sala Constitucional los Señores que componen el Ayuntamiento Constitucional el Muy Hre. Sr. Dn. Jose Gallard Alcalde Constitucional, Dn. Miquel Sorell de Ayuntamiento, Dn. Pedro Jose Roca, Dn. Juan Bautista Mas, Dn. Gabriel Munera Dn. Jaume Fiol, y Dn. Bart.e Munera Regidores Constitucionales, y con asistencia del Procurador Sindico dho Dn. Antonio Mayol, y teniendo en consideracion el articulo 320 de la Sabia constitucion de la Monarquia Española que dice abra un Secretario en todo Ayuntamiento, elegido por este à pluralidad absoluta de votos, y dotado de los fondos del comun, y enterado todos los concejales, se acordo proceder en ejecucion de lo prevenido en el citado articulo 320. y que para la especificacion de este determinacion: salga de la Sala capitular el que sirve de Secretario propietario Bernardo Munera, y se entienda la resolucion Dn. Antonio Mayol (salio el Secretario) y se pasó à votar por

# orden

orden, orden, el Presidente voto para el empleo de Secretario propietario el que lo regentaua y que Bernardo Manera en la votacion de ochenta libras de esta moneda, el Regidor primero vo= to para dho empleo el mismo Manera con la misma propiedad y votacion de ochenta libras, y el Regidor, Segundo, Tercero, quarto, quin= to, y sexto votaron para dho empleo en la misma votacion de ochenta libras y propiedad la misma, al mismo Bernardo Manera con el pacto y obligacion que dho Manera tendra obligacion de los expresados juramentos que prueba aberuado en su trabajo, y por resolucion unanime quedo elegido Bernardo Manera y que mando poner esto inmedia= tamente en posesion: y que asi se acordo doy fee y lo firmaron dhos Señores de que certifico.

Josef Pallard Alde Constl

Rubricado. Ante mi Rubricado. Secretario Constl que por Dn Pedro Josef Pascual, Dn Juan Alby Regor por no saber y de Orden de dhos

Gabriel Mathieu Regidor

Jaime Fiol Regidor
Berte.. Manera Procor

Ante mi
Antonio Mayol Procor Sindico Constitucional

Nombramiento de Secretario interino.

En la villa de Alcudia del Reyno de Mallorca á los diez dias del Mes de Abril de mil ochocientos y veinte, estando legitimamente convocados y juntados en la sala consistorial los señores que componen este Ayuntamiento, que lo son el Magco Dn Josef Pallard Alde de esta Jurisdiccion, Dn Miquel Socias de Juguemanente Dn Juan Bauzaza Mas, Dn Pedro Josef Pascual, Dn Gabriel Mathieu, Dn Jayme Fiol, y Dn Bartolome Manera, Regidores constitucionales, y con la asistencia del Procurador Sindico Dn Antonio Mayol, y fue propuesto por el Señor Presidente que respecto que ya se tenia nombrado Secretario Propietario, y que en este dia tenia tomado Juramento de su Secretaria, igualmente en tal ausencia, y enfermedad del propietario los expresados Juramentos, y asistencia de este misma Secretaria y Ayuntamiento podia ó devenian quedar sin curso por lo que tenia de proveer el que se nombrase un Secretario interino en ausencia, y enfermedad del propietario Bernardo Manera, y hecha dha propuesta por los mismos

SELLO DE OFICIO — 4. MRS AÑO 1820

Señores, y dixeron desalibre y expontanea voluntad que tenian nombrar y nombraron por Secretario interino en ausencia y enfermedad del propietario á D.n Pedro Buenaventura Nuevo hoy dia de la fecha sin dotacion alguna asi lo otorgaron y firmaron los que supieron, por ante mi de que doy fe. Josef Gallard Alde. Const.l — Rég.s Socias de Regim.to — Rég.or Cons.l y gran.r D.n Pedro Josef Rocoy, por D.n Isidro Mas — Rég.or por no saber y de su orden.

Gabriel Mathieu Regidor

Jaume Fiol Regidor
Berth.e Moner por
Antonio Major Sin.co Const.l

Poder para la colocacion de la contribucion.

En Ciudadela de Menorca del Reyno de Mallorca á 10 de Mayo de 1820. estando legitimamente convocados y juntados los Señores que componen este Ayunt.to constitucional que lo son D.n Josef Gallard Alcalde constitucional D.n Miguel Socias, D.n Juan Buenaventura Mas, D.n Gabriel Mateu, D.n Jayme Fiol y Berth.e Moner Regidor constitucional con. # interes

venion del Señor Diputado D.n Antonio Mayol, y fue propuesto por el S.r Presidente que ya habia llegado el trimestre ó vencido el primero del contribucion del Reyno y que se debia cobrar inmediatamente segun las ordenes remitidas á este Ayunt.to y como la cobranza es cargo de este Ayunt.to por lo que hacia presio el nombrar uno que cobre dho tercio en nombre de este Ayunt.to y hecha la proposicion por los mismos Señores dixeron nemine discrepante que debian nombrar y nombraron por comisionado para dha cobranza al propio D.n Miguel Socias y el Secret.o que se le entregue dando á aquel todo el poder que tenga sobre este Ayunto á este fin dando recibo á todos los contribuientes y tomando recibo de todos los pagos que hiciere por el mismo de esta recaudacion. asi lo otorgaron y acordaron y quedo obligado dho Socias á dar cuenta de lo que cobrare y deuia del cargo pdho. y de todo lo qual yo dho infrascrito Secret.o doy fe.

Josef Gallard Alde. Const.l

Socias de Regim.to Rég.or y por los demas por no saber y de su orden

Gabriel Mathieu Regidor

Jaume Fiol Regidor
Berth.e Moner por
Antonio Major Sin.co Cons.l

Ante mi
Bernardo Marmeno Ciud.no y Secret.o Const.l

SELLO DE OFICIO — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX — 4. MRS AÑO 1820

Poder para firmar las Boletas del Abasto.

En la villa de Montuiri del Reyno de Mallorca à los onze dias del Mes de Mayo de 1820. estando legitimamente convocados y juntados los Señores que componen este Ayuntº constitucional que lo son Dn Josef Gallard Alcalde constitucional, Dn Miquel Socias, Dn Juan Mas, Dn Gabriel Marcus, Dn Jayme Fiol y Dn Bart. Manera Regidores constitucionales, con intervencion del Procurador Sindico Dn Antonio Mayol y fue propuesto por el Presidente que respecto que hacia algunos Boletas ô polizas que pagar, y quisiera que inmediatamente se pagasen respecto que todos los interesados à ello pidan sus abonos, y que respecto que en la mudanza de cons siempre hay alguno detenido en la administracion de justicia por lo que se hace preciso hacer nombramiento de comisionados para firmar dhas Boletas en nombre del mismo Ayuntº y dho de esta propuesta por los concejales se resolvio que todas las Boletas acordadas y examinadas por el mismo Ayuntº se firmasen dhas boletas por el mismo presidente Dn Josef Gallard Alcalde constl Dn Miquel Socias Regidor, y Dn Antonio Mayol Procurador Sindico, y que las guales firmadas por los nombrados con intervencion del Secretº se les diese la misma fuerza y valor como si fuesen firmadas de todo el Ayuntº y de que han de acordo y examinado doy fee. salvo el Regidor Manerca que no lo firmo por no haver convenido à ello.

Josef Gallard Alde Constl — Socias de tagam.t Reg.or
Mateu Nebot Regidor — Jaume Fiol Regidor
Ante mi.
Mayol Sin.co Consl
Bernardo Manresa Esno. y Secreto Constl

4

SELLO DE OFICIO — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX — 4. MRS AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Poder.

En la villa de Montuiri del Reyno de Mallorca à los onze dias del Mes de Mayo de 1820. estando legitimamente convocados y juntados los Señores que componen este Ayuntº constitucional, que lo son Dn Josef Gallard Alcalde constitucional, Dn Miquel Socias, Dn Juan Bautista Mas, Dn Gabriel Marcus, Dn Jayme Fiol y Dn Bart. Manera Regidores con intervencion del Procurador Sindico Dn Antonio Mayol fue propuesto por el Sr Presidente que en dicho dia tenia algunos abonos que pagar, y que se deberian dar à los interesados todos, como es el pagar el sueldo de los dos ultimos quatro Meses que se ha consumido en este Pueblo, el primero de recaudo de la misma sal, como igualmente à virtud de Rl Orden de 27 de 1816. aprovechandose el cumplimiento de los gastos que hizo la Junta Superintendencia de esencion, y habida esta propuesta por los concejales fueron de sentir dixesen que desde luego y de pronto se nombrasen y nombraron para dho efecto à Dn Antonio Mayol Procurador Sindico, donde todo el poder que menester haya en derecho para que en nombre de este Ayuntº pueda obrar y otorgar recibos igualmente pagar, y firmar esto que se ofrece, asi lo acordaron examinaron y firmaron de que yo el secretº doy fee.

† segun oficio de los 26. Abril ultimo de la Junta Sup.l

Josef Gallard Alde Constl — Socias de tagam.t Reg.or Consl
Mateu Nebot Regidor — Bart.e Manera Regidor
Ante mi.
Jaume Fiol Regidor
Antonio Mayol Sin.co Consl
Bernardo Manresa Esno. y Secret.o Constl

*Nombramiento de Sementerio.*

En la villa de Montuiri del Reyno de Mallorca á los diez y nueve del Mes de Junio de 1820. estando legitimamente convocados y juntados en la Sala constitucional de los Señores que componen este este Ayuntº constitucional, que lo son Dn Josef Gallard Aldde constitucional. Dn Miguel Soria de trageumanent, Dn Pedro Josef Bauzá. Dn Juan Bauzá Mas Dn Gabriel Matheu Dn Jayme fiol Dn Bernardo Manera Regidores, con asistencia del Procurador Sindico Dn Antonio Mayol. fue propuesto por el Señor Comisionado Dn Jayme Juan Cornelles que respecto que tenia de conferir á un offl de la Junta Superior de Sanidad se hacia preciso que este Ayuntamiento haga señalamiento de puesto para sementerio provisional y permanente fuera de la Poblacion segun el arreglado en orden á la espresion de sementerios y oido esta proposicion por el mismo Ayuntamiento y oido el dictamen, y parecer de los Facultativos resolvieron remitirse discrepante que para el sementerio provisional eligiesen el Olivar de Sen Miquel el que ya quedo elegido para la carne. y para el permanente el terreno llamado el Belar de la Torre propio de Dn Ramon villalonga. y que para la compra dicho terreno se nombre haga nombramiento de comisionado para que efectuada la espresada compra en nombre de este Ayuntamiento. asi lo resolvieron y mandaron y firmaron de que yo. el infrascrito secretario doy fee.

Josefh Gallard Aldde Constl  Mig.l Sindich del Ayuntt

Gabriel Matheu Regidor

Jaume fiol Regidor Bartº Manera Regor

Antonio Mayol Sindco Constl

Ante mi.

Bernardo Manera Escno y Secret.

5.

*Comision para la compra del terreno de sementerio.*

En la villa de Montuiri del Reyno de Mallorca á los veinte y quatro dias del Mes de Junio de 1820. estando legitimamente convocados y juntados los Señores que componen este Ayuntamiento. que lo son Dn Josef Gallard Aldde Constl Dn Miguel Soria. Dn Pedro Josef Bauzá. Dn Juan Bauzá Mas, Dn Gabriel Matheu, Dn Jayme fiol Dn Bernardo Manera Regidores, y con asistencia del Procurador Sindico Dn Antonio Mayol y fue propuesto por dho Sindico. diciendo que en la sesion del mismo Ayuntamiento del dia 19. del que rige quedo elegido por sementerio provisional el puesto llamado el Belar de la torre propio de Dn Ramon villalonga y que la porcion de tierra que se necesitaria para ello de veia comprarse á su dueño. y que para tratar de esta compra era preciso hacer nombramiento de dos comisionados para parar á hablar y convenir con el mismo Dueño de la tierra Dn Ramon villalonga, y esto en la mayor brevedad y siguiendo para proceder en la Junta Superior de Sanidad ó sus Providencias lo obrado en el de premio para entender en el espalmo que hay dentro la casa de la parroquia de la Yglesia. ó bien al sementerio que hay junto á la Yglesia construido siempre hasta ahora. y oidos estos, fue propuesto por los mismo dichos resolvieron y remitirse discrepante que deberian nombrar y nombraron para dhos comisionados ó apoderados al mismo Procurador Sindico Dn Antonio Mayol y al Regidor Dn Juan Manera Mas de ambos todo el poder para en virtud a sentido que mencionan segun se requiere en virtud de este. para que en nombre de este Ayuntº asi lo ejecuten. de que yo el infrascrito doy fee.

Josefh Gallard Aldde Constl  Mig.l Sindich del Ayuntt

Gabriel Matheu Regidor

Jaume fiol Regidor

Antonio Mayol Sindco

Ante mi.

Bernardo Manera Escno

SELLO DE OFICIO — 4. MRS AÑO 1820

*Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.*

*Sobre aumento de salario al Secret.o*

En Lacrilla de Monroiri del Reyno de Mallorca á los once dias del Mes de Julio de 1820. estando legitimamente convocados y juntados en la Sala Consistorial los Señores que componen este Ayuntamiento Constitucional que lo son D.n Josef Gallard Alcalde, D.n Miguel Socias de regimiento D.n Juan Bauza Diaz D.n Gabriel Matheu D.n Jayme Fiol, y D.n Bart.e Manera, Thenientes constitucional. con intervencion del Procurador Sindico Personero del Comun D.n Antonio Mayol. y fue propuesto por D.n Bernardo Manera Secret.o de este Ayunt.o en que dijo que en Sesion de ocho de Abril ultimo se le nombro Secret.o propietario de este Ayunt.o con la dotacion de 80 ℔, y que en cuya dotacion en el dia no puede tener su existencia por ser tan diminuta, atendiendo al grande trabajo que hay diario á la Secret.a sin contar con el del ramo, y buena de Sindico que este lo hace quasi como oficial de la misma, y oida dha propuesta por los mismos Señores dijeron que conformavan puesta la propuesta echa por el Secretario por lo que resolvieron que esta resolucion se estienda por el Procurador Sindico D.n Antonio Mayol, y pasando á la votacion por ordem, y cuando salio se acordo dar la voz espontanea voluntad que se aumentase el Salario al Secret.o hasta 130 ℔ al año que ascienden diez libras diez y seis sueldos y ocho dineros al mes, que es la misma dotacion que le daban en el año de 1813. 1814. que es la que se le aquedo hasta el dia 8. Abril ultimo + y por resolucion absoluta de votos quedo acordado dha Secret.a + y aun de serles trabajo de que se le hace el aumento no tendra efecto el mismo aumento de salario. luego de cumplidos los trabajos de las Secretarias

SELLO DE OFICIO — 4. MRS AÑO 1820

*Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.*

en las 1300 ℔ en el año correspondiente á 1814 y 15. abiendo pedido por Bernardo Manera no continue por ser demasiado aumento, y que asi se acordo dixeron, y lo firmaron dhos Señores de que certifico.

Josef Gallard Alde Constl — Miguel Socias Regidor — Juan Bauza Diaz

Gabriel Matheu — Jayme Fiol Regidor

Ante mi

Antonio Mayol Por Sindico Constl

*Sobre proveer á los Regidores por su ausencia.*

En Lacrilla de Monroiri del Reyno de Mallorca á los once dias del Mes de Julio de 1820. estando legitimamente convocados y juntados los Señores que componen este Ayunt.o en que lo son D.n Josef Gallard Alcalde constitucional, D.n Miguel Socias, D.n Juan Bauza Diaz D.n Gabriel Matheu y D.n Jayme Fiol Regidores Constitucionales con intervencion del Sindico Personero D.n Antonio Mayol, y fue propuesto por el Regidor Decano que habia ocupamentado que en varias sesiones celebradas por este Ayunt.o habia faltado en ellas sin haberse dado de asistir Regidores D.n Pedro Josef Bauza y D.n Bartholome Manera, y que por cuyo motivo habia algunos asuntos ordenes sin poderlos dar vuelo ni se acercan pendientes cuyo

de donde causa ó pueda causar grande perjuicio en el pueblo igualmente á los mismos miembros de este Ayunto. por dos motivos el primero por los dias, y ratos que selos manda zehunir en esta Sala consistorial para las sesiones que convengan, y los quales no tienen su efecto pues no zehuniendose en las actas que se les cita segun relacion del Oficial de Secretª, segundo el atraso de ordenes, conferencias, evacuaciones de las mismas, y la omision que se experimenta, lo que puede causar gran. des perjuicios al Pueblo, y las multas que pueden sobre venir al mismo Ayunto. por lo que hace su parecer que se protestare á los mismos Señores Pedro Josef Bauzá, y Bauzá y Mesquida, en nombre de este Ayunto. los sobre dhos daños, y perjuicios del modo que aunque y ohida dha propuesta por los mismos Señores resolvieron remine dicen que de su libre, y espontanea voluntad. que quando quisiera hacer que se cite ó convoque á los Regidores Dn. Pedro Josef Bauzá, y Dn. Bart.e Mancera, para las sesiones que se ofrezcan, y de las que comparezca el Sor. procurador de este Ayunto. todos los daños, y perjuicios, que puedan causarse en el pueblo de Montuiri, y á los señores del mismo Ayuntamiento los que pagaran de propio, y de efectiva exaccion. y que esta determinacion selos haga saber mediante cedulon para su inteligencia, y no puedan hacer ignorancia, y de que asi se acordó examinó, y firmó de lo que fhe.

Josef Gallard Aldᵉ Constⁱ Nᵗᵒ de Sacas de Guerra y Armas

Gabriel Mathieu Jaume Fiol Regidor

Mayol Sinᶜᵒ Constⁱ

Ante mi.

Bernardo Mancera Secretº



Nombramiento de Maestro de 1ª. Letras.

En la Villa de Montuiri del Reyno de Mallorca á los nueve dias del Mes de Julio de 1820. estando legitimamente convocados y juntados en la Sala consistorial los señores que componen este Ayuntamiento Constitucional, que lo son Dn. Josef Gallard Alcalde constitucional, Dn. Miquel Socias delegado nacional. Dn. Pedro Josef Bauzá, Dn. Juan Bauzá y Mesquida, Dn. Gabriel Mathieu, Dn. Jayme Fiol, y Dn. Bart.e Mancera Regidores Constitucionales con intervencion del Procurador Sindico Dn. Antonio Mayol, y fue propuesto por el Regidor Decano que este pueblo se alla sin Maestro de primeras letras, y que su nombramiento hera de este Ayunto. con arreglo en el Articulo 321. de la Sabia Constitucion de la Monarquia Española por lo que hera preciso que se hiciese nombramiento de Maestro de primeras letras, y de su aprobacion, a fin que los muchachos de este Pueblo puedan instruirse de la enseñanza correspondiente, y ohida dha propuesta los demas Vocales, y Presidente, se paso á la votacion por orden para Maestro de primeras Letras, y remine dicen que fue nombrado para dho Maestro Dn. Juan Ramon Sastre ordenado in sacris en la dotacion de Sinquenta Libras de esta Moneda en los pactos y condiciones siguientes.

Fue presentado el titulo dia 26. Agosto de 1820. en fecha de 18. Agosto de 1820. de que certifico

Se dió principio de la enseñanza dia 1º 7bre de 1820.

1º. Primero que tendra obligacion dos dias la semana enseñar á sus discipulos la constitucion de un modo claro, y perceptible á la edad, y comprension de los niños en arreglo al R.l Decreto de 29. Abril ultimo.

2º. Mas el pacto que deberan hacer en cada dos horas mañana y tarde de todos los dias que no sean Festivos, y los sabados solo podra permitir á los niños á pasear un dia cada seno.

3º. Mas tendra obligacion de acompañar todos los dias de enseñanza á sus discipulos á la misa mayor.

4º. Mas no podra dar permiso á la escuela que no tenga la aprovacion y examen por la Diputacion provincial.

SELLO DE OFICIO — 4. MRS AÑO 1820

*Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.*

Sº. Mues se ne dea cargo para conocer este nombramiento á la misma Diputacion y su examen, y de que assi se acuerdo termino, y firmo dos fee lo que firmo el mismo Dn. Juan Fernando de que certifico.

Josef Gallard Alde. Regr. Sindico del Ayuntº y para los Sorteos

Gabriel Matheu — Antonio Mayol Sindico

Juan Fernando Subdiacono. — Fiel Regidor

Ante mi.

Bernardo Manera Secrio y Secretº

En la Villa de Montuiri del Reyno de Mallorca á los diez y ocho dias del Mes de Julio de 1820. Estando legitimamente convocados, y juntados en la Sala consistorial los señores que componen este Ayuntº Constitucional, a saber Dn. Josef Gallard Alcalde, Dn. Miguel Serra, Dn. Juan Buenaventura Mas, Dn. Gabriel Matheu, Dn. Bartolomé Manera Regidores constituyen con intervencion del señor Procurador Dn. Antonio Mayol, y parecio el Regidor Dn. Pedro Josef Perri el que expuso que este Ayuntº avia elegido porcion de la Torre vieja llamada de Comanera de Montuiri como Tenencia propia, y que hasta no se habian pagado ni cobrado ni se habia tratado de formar el Estamento de traspaso, por lo que la propiedad hera suya, y que no deseaba molestarse á ella hasta que se hubiera formado dho estamento, y pagado dho interes, y dicho esto propuso por los sobre dhos señores, resultando

*Acuerdo sobre Sementeria para formar el Estamento de traspaso.*

y acordaron con el citado Regidor Perri que en el termino de un Mes formasen el Estamento de tal que debiendo medio cahiz de Tierra, y en el mismo acto se le entregasen las cien Libras valor de dha Tierra, y que en el interin se constituyese el Sementeria en la misma Tierra hasta se finisca de convencimiento del propietario Dn. Pedro Josef Perri que han lo acordado con el mismo Ayuntº, y que no pro: dice contrario á la Construccion, y en fuerza del mismo Sementerio. y de que assi lo acordaron testimonio, y firmaron dos fee.

Josef Gallard Alde. — Gabriel Matheu

Fiel Regidor Mayol Sindico

Ante mi.

Bernardo Manera Secrio Constl

*Poder al Sindico*

En la Villa de Montuiri del Reyno de Mallorca á los veinte y un dia del Mes de Julio de 1820. Estando legitimamente convocados, y juntados los señores que componen este Ayuntº asi a saber Dn. Josef Gallard Alcalde constl Dn. Miguel Serra, Dn. Juan Buenaventura Mas, Dn. Gabriel Matheu, Dn. Jayme Frau, Dn. Bartolomé Manera Regidores constitucionales, con intervencion del Procurador Sindico Dn. Antonio Mayol, y fue presente por el Regidor Decano que en la Secretaria avia varias ordenes de que se les hauria de dar vista, igualmente

+ segun se cuenta remitida á este Ayunt.o en fecha de 5. deste corriente

algunos asuntos en la capital pendientes, y teniendo en consideracion el buen consuelo de Dn. Buenav.a Jaume viuda de las dificultades que pasan dia mas de este pueblo, y de su dilatada Familia Socorrer a favor de los pobres que personalmente trabajen en el ejercicio de esta villa crecida familia + por lo que se hace preciso nombrar comisionados uno de este Ayunt.o para recoger los expresados Socorros, y por los demas asuntos que se ventilan en esta propuesta, y oida la misma por los mismos Señores dijeron que nombran y nombraron á este efecto, Dn. Antonio Mayol Regidor del comun atribuyendole todo el poder que tener sea preciso en nombre de este Ayunt.o para evacuar las expresadas diligencias, y de que se dio recado y firmo de que doy fee yo Escribano de este Secret.o

Josef Gallard Alde. Socias de Regente y Rel.or

Gabriel Mathell Fiol Regidor

Mayol Sin.co

Ante mi.

Bernardo Manera Secret.o Comun

En la villa de Manacor del Reyno de Mallorca á los 20 dias del Mes de Agosto de 1822. estando legitimamente convocados y juntados los señores que componen este Ayunt.o constitucional, que lo son Dn. Josef Gallard Alcalde constl. Dn. Miguel Soria, Dn. Pedro Josef Llabres, Dn. Juan Barceló y Mas, Dn. Gabriel Mathell, Dn. Jayme Fiol y Dn. Bart.e Manera Regidores, con intervencion del Procurador Sindico Dn. Antonio Mayol, y fue propuesto por el decano, diciendo que se supone que el Alcalde Constitucional 2.o Dn. Pedro Josef Llabres venido el dia 18. del que rige para firmar el instrumento de traspaso del medio cañon de tierra en el que se construye el Cementerio pertenece segun resulta en la resolucion fol. 57. Buelta en fecha de



del Sr. Intendente en la que previene el reconocimiento de cuentas de los Subministros que mano haya de este Ayuntamiento, pide que sea preciso el nombrar un comisionado para el puntual cumplimiento de cuentas acuerdo sea necesario, y oida esta proposicion por los mismos Señores, se resolvio nemine discrepante que nombraban y nombraron para comisionado de este Ayunt.o el infrascrito Secret.o Bernardo Manera para que en nombre del mismo Ayunto para las cuentas de todos los subministros haya de este Ayunto, y de que de lo acordado nemine discrepante, y firmo certifico.

Josef Gallard Alde. Miguel Soria Juan Barceló

Gabriel Mathell Regidor

Jayme Fiol Regidor Manera Peor.

Mayol Sin.co

Ante mi.

Bernardo Manera Secret.o

En la villa de Manacor del Reyno de Mallorca á los once dias del Mes de Agosto de 1822. estando legitimamente convocados y juntados los señores que componen este Ayunto. Const.al presidido por Dn. Josef Gallard Alcalde, Dn. Miguel Soria, Dn. Juan Barceló Mas, Dn. Gabriel Mathell, Dn. Jayme Fiol y Dn. Bart.e Manera Regidores, con intervencion del Procurador Sindico Dn. Antonio Mayol, y fue propuesto por el decano, diciendo que se supone que el Alcalde Constitucional 2.o Dn. Pedro Josef Llabres venido el dia 18. del que rige para firmar el instrumento de traspaso del medio cañon de tierra en el que se construye el Cementerio pertenece segun resulta en la resolucion fol. 57. Buelta en fecha de

SELLO DE OFICIO — 4. MRS AÑO 1820

*Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.*

Dia pocho Julio ultimo, por lo que hera pruvio nombren
comissionado para que en nombre de este Ayuntº tome
del Navarro contenido los testos acordados por el relato de dita
fienza, y del mismo derecho que contra del Not.º de su
abodio para formar el citado instrumento de traspaso, yo hize
dha proposicion por los mismos Señores, nimine discrepante
y despues bisto, y expresando su voluntad que nombravan y nombra-
ron en comissionado para el expresado fin a Dn Josefh
Vallard Alcalde constitucional, concediendole todo el poder
que menester sea, para que en nombre de este Ayuntº
acorde, determine, y firme el expresado instrumento de
traspaso satisfaciendo el vendedor lo que impone, y dejue
asi se acordo, mando y firmo, a presencia del mismo Regidor
segundo con quien.

Josefh Vallard Alde — ante mi, Josefh de Segarra Secrio

Gabriel Matheu fiol Regidor

Ante mi.

Bernardo Manera Secretº

En la villa de Alcudia del Reyno de Mallorca a los
26. Agosto del 820. estando legitimamente congregados y jun-
tados los señores que componen este Ayuntº que lo son
Dn Josefh Vallard Alcalde constl Dn Miguel Socias, Dn
Pedro Josefh Porcel, Dn Juan Bautista Mas, Dn Gabriel



SELLO DE OFICIO — 4. MRS AÑO 1820

*Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.*

Mateu, Dn Bartholomeu Manera Regidors actuals con unos

Inventari de la Roba, y altres Coses
te en son Poder And: Pimelis Fiol
deu Lauer de donar compte de lo dit
mpte, y guant los dits Regidors lay
damanen. y son los siguents.
Primo dos Llits ab dos matalafos, y dos
cotalaros. vnats.
Jtm. 12 Llansols. vnats.
Jtm. dos Vanovas vnadas.
Jtm. Vna Flasada Vnada
Jtm. tres Copins vells.
Jtm. quatre Coginenas mitj vnadas.
Jtm. Dos tovacyoles. de Vnades
Jtm. dos tovalles de taula vnadas.
Jtm. 14 tortcabocas vnats.
Estos son los trastos, y roba que te el dit
Offl en son Compte Monteuri y Janer
8. de 1803.

Juan Oliver Secd.

Dn Juan Bautista Mas, Dn Gabriel Mateu, Dn Jayme
Fiol, Dn Bartl Manera Regidors Constls con unos

Inventarí de la Roba, y demes trasts
te en son Poder And: Pímelis ff y
deu Lauer de donar compte dels dit
empze, y quant los dits Regidors lay
demanen. y son los sñquents.
Prémo dos Slits ab dos cuarfagas, y dos
cuttalasos. vnts.
Jtm. 12 Slansds. vnts.
Jtm dos Vanevas vnadas.
Jtm Vna Flasada Vnada
Jtm tres Copins vells.
Jtm quatre Coçinenas mtl vnadas.
Jtm tres tavcryles. de Vnades
Jtm dos tovalles de taula vnadas.
Jtm 14 tortcabocas vnts.
Estos son los trasts, y proba que te el dit
Off: en son Compte Montreuxi y Janer
8. de 1403.
Juan Diver Secdi

SELLO DE OFICIO — 4. MRS AÑO 1820

*Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.*

Dia ocho Julio ultimo, con lo que hera previo nombrar comisionado para que en nombre de este Ayuntº tome del Alcalde constitucional saliente los tres mil cuarenta y quatro reales de vellon que importa el mueble de dicho pase en casa del Nov. de este Alcalde para satisfacer el citado extraordinario de trabajo, y Habida dha proposicion por los mismos Señores, nombraron y nombran en comisionado para el expresado fin a Dn. Josef Gallard Alcalde constitucional, concediendole todo el poder que menester haya para que en nombre de este Ayuntº acuda, reconozca y firme el expresado extraordinario de trabajo satisfaciendo el vendedor de su importe, y de que asi se acuerda, reconozco y firmo a presencia del mismo Regidor segundo de que certifico.

Josef Gallard Alde — a Mayl. Socias de Pegaro

Gabriel mathieu fiol Regidor
Mayol Sindco

Ante mi.
Bernardo Manera Secretº

En la villa de Montuiri del Reyno de Mallorca a los 26. Agosto de 820. estando legitimamente congregados y juntados los señores que componen este Ayuntº que lo son Dn. Josef Gallard Alcalde constl Dn. Miquel Socias, Dn. Pedro Josef Servera, Dn. Juan Bautista Mas, Dn. Gabriel



SELLO DE OFICIO — 4. MRS AÑO 1820

*Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.*

Manera, Dn. Bautista Manera Regidor actual, con inteligencia del Sindico Procurador Dn. Antonio Mayol y fue propuesto por el Regidor decano Dn. Miquel Socias, que respecto hera en el reparto de trabajo que se hizo en el año de 1817. hay algunos nombres en blanco que no quedan satisfechos, por lo que hera previo el hacer nombramiento de comisionado para cobrar los que faltan à pagar hasta quedar desatado el citado reparto, y Habida dha proposicion pasaron à votacion y de ella resultó quedó nombrado para dicha cobranza Dn. Bautista Manera con el mayor numero de votos. dandole todo el poder que menester haya asi lo resolvieron reconocieron y firmaron de que doy fee. Josef Gallard Alde Constl

Gabriel mathieu Regidor fiol Regidor
Mayol Sindco

Ante mi.
Bernardo Manera Secretº

En la villa de Montuiri del Reyno de Mallorca a los quatro dias del Mes de 7bre de 1820, estando legitimamente congregados y juntados los personas que componen este Ayuntº siendo el Presidente de dho Josef Gallard. Dn. Miquel Socias, Dn. Juan Bautista Mas, Dn. Gabriel Mateu, Dn. Jayme fiol, Dn. Bautista Manera Regidores Consts con asis-

vin exvencion del Procurador Sindico personero, y fue
propuesto por este que este Ayuntº tiene varios asuntos
en la capital que tratar acerca igualmente sobre pendi-
dos y gubernativos de rebaco; por lo que es preciso y necesario
á ser nombramiento de apoderado y este en facultad de
poder sustituhir á fin de dar mejor curso y tomar acuer-
dos sobre dhos y para promover quales quiera pleyto
y causa en nombre de este Ayuntº y fe hizo dha propª
por los mismos Señores de que doy fee, nemine discrepante, y de su
pontanea voluntad que nombraron y nombraron en
apodera de este Ayuntº en facultad de poder sustituhir
al Regidor Dn Jayme Fiol con las mismas facultades
que se expresan en las dhas propuesta del Dno Dr
Sindico, para que dho Fiol ó el que se nombre tengan
quida promover y seguir quales quiera causas, esposi-
ones, pasamientos de cuentas, asistencias, nombramientos de
contador, y todo quanto se le ofrezca para defensa de
utilidad de este Ayuntº y dlegue asi se acordó, firmo
y firmo yo el infrascrito Secretº de q doy fee.
Josef Gallard Mtre Constl – Socias de Tagamanent Regr

Gabriel Matheu Regidor Fiol Regidor
Berta.. Manera Regr Mayol Sindco

Eleccion del Hospicio y sus vocales.

En la villa de Moncada Provincia de Mallorca á los 6 dias
del Mes de 7bre de 1822 estando legitimamente congregados
y juntados en la Sala consistorial los Señores que componen
este Ayuntº constitucional que lo son Dn Josef Gallard
Presidente, Dn Miguel Soria de Tagamanent, Dn

Dn Pedro Josef Power, Dn Juan Bautista Mas, Dn Ga-
briel Matheu, Dn Jayme Fiol Dn Bart. Manera Regido-
res con intervencion del Sindico Personero Dn Provensio Ma-
yol, y dho dio cuenta por el Sr Presidente de una circular
con fecha de 29 Agosto ultimo dirigida á este Ayuntº por
la Diputacion Provincial de esta Provincia relativa á
que se plantifique un hospicio en todos los pueblos de
la Isla á beneficio de los Pobres, y del Reglamento gene-
ral para el establecimiento de dho hospicio con la misma
fecha. y haviendo oido este dho Ayuntº del contenido de
una y otra, y viendo que para que se fin se pueda ayudar
á este Ayuntº de buena Corporacion compuesta principalmente
del Sr Cura Parroco, de un Coadjutor, de un Tesorero, de un Se-
cretario, y de quatro ciudadanos de los del estado eclesiastico, y de
del estado seglar, de quienes seladores, y un Mayordomo
segun los articulos 2º 7º y 9º del mismo Reglamento, y en
cumplimiento de lo qual, y de lo demas que en se previene este
Ayuntº ha pasado á la eleccion siguiente de acuerdo con el mis-
mo cura Parroco.
Primeramente se dlegue por la casa del Hospicio interinamente
porcion de esta Casa consistorial, debiendo entrar en ella los
Pobres para tomar la Sopa, y pan por la puerta del Corral, y retirar-
se debaxo del mismo Corral subiendo de uno en uno por la
escalera para tomar dha sopa, y pan, saliendo por la puerta
mayor á fin de que no haya tumultos ni inquietud.

Eleccion de la comision de Caridad.

Primeramente el Sr Alcalde como Presidente de ella.
El Sr Cura Parroco el Sr Dn Lucas Juan.
Por Tesorero Dn Pedro Francisco Manresa.
Por Contador Dn Bartº Fernando.

SELLO DE OFICIO — 4. MRS AÑO 1820

*Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.*

Por Senezeno Dn Juan Fernandez

Dn Pablo Marcos Dzo

Dn Bernardo Gallard Dzo

Dn Gaspar Mas de en Cornelles.

Dn Juan Miravelles todos como ciudadanos y vecinos de la misma.

Celadores

Para celadores a Dn Antonio Cardo Dzo

Dn Sebastian Martorell.

Dn Gabriel Castella.

Dn Gabriel Thous menor Dzo como celadores del mismo hospicio

y de que assi se acordo terminó y firmo de que doy fee.

Josef Gallard Mte Constl Sendas de Ingenm. Rubricas

Gabriel Mathen Regidor

Jayme Fiol Regidor Bartl. Monera Regor.

Mayol Sin co Ante mi.

Bernardo Manera Secrio

12.

SELLO DE OFICIO — 4. MRS AÑO 1820

*Habilitado jurado por el Rey la Constitucion en 9. de Marzo de 1820.*

En Cavalleria Vecindario del Reyno de Mallorca, a los quince dias del Mes de 7bre de 1820. estando legitimamente congregados y juntos en esta Sala Consistorial los Señores que com. ponen este Ayunto. es decir Dn Josef Gallard y Mulle constitucional Dn Miguel Orfila, Dn Juan Bautista Mas, Dn Gabriel Martorell, Dn Jayme Fiol y Dn Bartle Manera Regidores, con asistencia del Escribano Secretario Dn Antonio Mayol, y fue propuesto por el Regidor Decano que el Cementerio permanente ya se ve acabado, y que hera preciso el dar la comision para las puertas de dho Cementerio, y la cruz que se deve poner al medio del mismo Cementerio como esta acordado, y habiendo la propuesta por los mismos Señores, y fue acordado, y terminado ~~por~~ se mire, discurra y delibere sobre lo expresado, y que se nombrase, y nombraron para trabajar en las dhas puertas del Cementerio, y cruz al Regidor Dn Gabriel Martorell lo expresado, y de que assi se acordo terminó y firmo doy fee.

Josef Gallard Mte Constl Sendas de Ingenm. Rubricas

Gabriel Mathen Regidor Fiol Regidor

Bartl. Monera Regor. Mayol Sin co

Ante mi.

Manera Secrio

Acuerdo tomado por el Ayuntº Constl. la noche del dia 28. 7bre de 1820. sobre policia.

Primero que Juan Adon Fornes rape las sequias cubiertas dentro de ocho dias que confronte al camino del Bosch del Rey, y en su defecto se haga a costas regular.

2º que Arnaldo Manera que tiene lo hundo que hace el camino que confronte a son Pedro Manera por donde quitando la tierra dentro de ocho dias, y en su defecto sera à sus costas.

3º Miquel Socias de Mora, Gaspar Mascaro, dentro de ocho dias limpie el torrente de la cueva dentro de ocho dias, y en su defecto se hara à sus costas.

4º que la tierra de Dn Joaquin Roca del pont del terme rell. limpie la sequia y abra el portell de cada dentro de ocho dias, y en su defecto se hara ha sus costas.

5º que Antonio Muntaner rell. fassent cada los vernages del torrente de la cova, que fuan Mayol de los Cell. cruze la sequia del camino de Manacor, y las Beatas Buenaventura dentro de ocho dias, y en su defecto se hara à sus costas.

Josef Gallard Alde Constl

Ante mi

Bernardo Manera Secretº

Aprovacion del Sr. Cura al Cirujano.

En la Villa de Sⁿta Margarita a los Diez y nueve dias del Mes de 8bre de 1820 hallandose à Cabildo legitimamente convocados y juntados los Señores que componen este Ayuntº a saber Dn Josef Gallard Alde y Presidente, Dn Miquel Socias Dn Juan Buenaventura Mas Dn Gabriel Mateu, Dn Jayme Fiol Dn Juan Manera Regidores Constles con intervencion del Procurador Sindico Dn Antonio Mayol, y en esta acto se presentó el cirujano condido Dn Antonio Oliver el que pasó à este Ayuntº que segun tenemos celebrado por Dos anteriores Ayuntº

ó por sus antecesores con fecha de nueve Enero y de 16. 8bre 13.
del 816. quedó à este pueblo por Cirujano condido con la dotacion de cien Libras Mallorquinas anuales, y Alquiler de casa decente, bajo las obligaciones de visitar las varias de cirujia dentro el pueblo à razon de dos meses quatro veces y las de fuera de la poblacion à quatro meses como tiene sobre dichas visitas acciones, y como en dicha se mudado el sistema, y se sigue el constituido el por tanto deven ser gravados, y restituidos por este Ayuntº Constl. y en su defecto no tendrian permanencia, y por lo que visto la aprovacion de las mismas, y quedando enterado este Ayuntº de la habilidad del Cirujano Dn Antonio Oliver, y estando de justicia se acordó prevenirle diga si es su libre y espontanea voluntad que aprueban, y ratifican las mismas cosas que se han tenido presente en esta acta. Obligandose de nuevo este Ayuntº a dar, y pagar al mismo Oliver las cien Libras anuales, y Alquileres de casa que dando obligado dicho Oliver en los mismos puntos y obligaciones que arriba se expresan y de que assi se acordó, examinó, y firmó yo el infrascrito Secretario certifico

Josef Gallard Alde Constl Señas de Ayuntº Rubricadas

Gabriel Mateu Regidor

Jayme Fiol Regidor Borrado.. Manera Vale..

Mayol Sirve

Antº Oliver Cirujano Ante mi.

Bernardo Manera Sno y Secretº

SELLO DE OFICIO — 4. MRS AÑO 1820

Habitado, jurado por el Rey la constitucion en 9. de Marzo de 1820

Poder.

En Cavilla de Marruecos del Reyno de Marruecos a los doce dias del Mes de 8bre. 1820. estando legitimamente congregado en la casa consistorial. Dn. Josef Gallard Alcalde, Dn. Miguel Soria Dn. Juan Bautista Mas, Dn. Gabriel Mateu Regidores constitucionales, y con asistencia del Sindico Procurador Dn. Antonio Mayol. y fue propuesto por el Regidor decano que respecto que por disposicion del Sr. Gefe Politico de esta Provincia se pide el cumplimiento del primer Sr. de constitucion, y como se debe ampliar en las ordenes recibidas en el citado se debe rebajar de dho. numero los subministros de maiz que se han subministrado a los Moros que han pasado por este pueblo en los quatro meses de ausencias, por lo que fue preciso comisionar uno para que pase a Tetuan a felicitar dho. rebaje al mismo Sr. Gefe Politico de dicho Puerto. y hecha dha. propuesta se resolvio nemine discrepante que se comisionase el citado mismo Sr. Decano todo el poder que menester sea en este caso y aquel que quisiera otro que le ofreciese a beneficio de este pueblo. y de que asi se acordo lo firmo doy fee

Josef Gallard Alde. Constl. - Socio de Capamt. Regor

Gabriel Mateu Regidor

Borll. - Manera Procor. - Jaime Sol Regidor - Fiol Regidor

14

SELLO DE OFICIO — 4. MRS AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Acuerdo tomado de Policia por este Ayuntº Constl. la tarde del dia 13. 8bre. 1820.

Primero que esta noche se haga pregon publico en los lugares del Pueblo acostumbrados, de prevenirse al Publico que para todo el dia de mañana, y pasado mañana quiten todos quantos estorbos que tengan en el recinto de sus casas, como son piedras, Capazos, leña, arados, y demas que impidan el libre tranvio. y en su defecto seran tomados para la justicia.

Mas que el dia 23. y 24. siguiente se haga con turno de vecinos del pueblo delos que tengan Mulos, Mulas, Burros, y Burras, y de los que no lo tengan con cavalh. y banaye. y de que asi se acuerda lo firmo doy fee

Josef Gallard Alde. Constl. Socio de Capamt. Regor

Gabriel Mateu Regidor Fiol Regidor

Ante mi.

Manera Escno. y Secreto.

Acuerdo tomado de Policia por este Ayuntº Constl. la noche del dia 22. 8bre. 1820.

Se acuerda dar comision a los Regidores Dn. Juan Bautista Mas, y a Dn. Bartl. Manera, para que mañana pasen

Poder

Con Cartilla de Alcaldia Prov.ª de Mallorca á los diez y nueve de 8.bre 1820 estando legitimamente congregados y juntados en la Sala consistorial, los Señores que componen este Ayunt.º que eleccion Dn. Josef Gallard Alcalde, Dn. Vicente Garau, Dn. Juan Bautista Mas, Dn. Gabriel Matheu Dn. Raymundo Fiol, Dn. Bart.e Manera Regidores const.es, y con asistencia del Sindico Procurador Dn. Antonio Mayol, y dio cuenta de una circular del M. I. S.r Gefe Politico, en que previene la remision de los libros cobratorios de contribucion de los años de 1817. 1818. y 1819. á la Contaduria de Propios y Arbitrios, y como todos los años 1817. y 1818. se hallan en la Secretaria de la Junta Principal de Contribucion, hera preciso nombrar uno de este Ayunt.º para que pase en dha Secretaria para entregarse de dhos libros, y entregarlos á la citada Contaduria, y en seguida nombrar nombre dicha parte al Sr. Presidente de este efecto para que en nombre de este Ayunt.º avia lo ejecute, y de que assi se acordó examino, y firmo de que doy fee.

Josef Gallard Alde Constl Socias de Regidor Rl

Gabriel Matheu Regidor Fiol Regidor

Ante mi.

Manera Secrio y Secreto

15

SELLO DE OFICIO — 4. MRS AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Acuerdo tomado de Policia para este Ayunt.º la noche del dia 22. 8.bre 1820.

Se acordó dar comision á los Regidores Dn. Juan Bautista Mas, y á Dn. Bart.e Manera para que mañana pasen por la carretera de Manacor, y demas que en cuenten convenientes asta de que son una media de 16. palmos circunvalando los arboles que hayan en el camino, y no teniendo la altura de los 16 palmos que se señalan á notando los dueños, para que esten en el termino de dos dias los vuelvan á poner de nuevo hasta á sus costas, y las multas de los Septiembrales al Hospicio. y para la visura de los Arboles de dentro del Pueblo quedan comisionados los Regidores Dn. Miguel Socias y Dn. Gabriel Matheu, y de que assi se acordó examino y firmo de que doy fee yo el Secrio

Josef Gallard Alde Constl Socias de Regidor Rl

Gabriel Matheu Regidor
Bart.e Manera Regor Mayol Sindco

Ante mi.

Manera Cdno Secrio

Poder para la Junta G.l

En la villa de Montuiri del Reyno de Mallorca à los veinte y quatro dias del Mes de 8.bre de 1820, estando legitimamente convocados y juntados en la sala consistorial los Señores que componen este Ayunt.o que lo son D.n Miquel Serias de Joaquin Regidor Decano y como Presidente por ausencia del S.r Alcalde, D.n Juan Bautista Mus, D.n Gabriel Matheu, D.n Jayme Fiol, D.n Bart.e Manera Regidores constitucionales, con intervencion del Procurador Síndico D.n Antonio Mayol, y pidio cuenta por el S.r Presidente de la circular del M. I. S.r Gefe politico superior de esta Provincia de Mallorca en fecha de 18. del que rige, en la que se previene à este Ayunt.o que en 26. del mismo mes à de celebrar una Junta G.l de un Comisionado de cada villa Asistiendo de varios Ayuntamientos, y que dicho comisionado vaya en la casa del Sindich à las diez de la mañana del mismo dia 26 el que se presentase con el Documento que acredite su comision, y quedando dhos Señores enterados dhos Señores de lo expuesto determinaron dicesepante y de su tenor y exposicion a dha Junta que para esta comision nombraban à D.n Antonio Mayol Procurador Sindico para este efecto dandole todo el poder y que menester sea al mismo efecto para que en nombre de este Ayunt.o y vista, proponga, convenga, determine, y acorde todo y quanto sea en beneficio de este Pueblo, y procurar todo lo perjudicial al mismo pueblo y vecindario ante qualesquiera Juzgado ó Tribunal con facultad de poder sustituir à otro con el mismo poder aquel que quisiera que mas le sepa, y de que asi lo acordo, y firmo, y fuimos yo de lo infrascrito Secretario doy fee

Josef Gallard Alde Constl Socios de Ayuntamt. Gabriel Matheu Regidor
Jayme Fiol Regidor Bart.e Manera Regidor Antonio Mayol Sindico Procurador Bernardo Manera Secretario

16.

Sobre Cementerio.

En la villa de Montuiri del Reyno de Mallorca à los 26. dias del Mes de 9.bre de 1820. estando legitimamente convocados y juntados en la sala consistorial los señores que componen este Ayunt.o que lo son D.n Josef Gallard Presidente D.n Miquel Serias. D.n Josef Donati, D.n Gabriel Matheu, D.n Jayme Fiol, y D.n Bart.e Manera Regidores constitucionales con intervencion del Procurador Síndico D.n Antonio Mayol, que dió cuenta por el S.r Presidente de un Off.o del Tribunal Superior de Sanidad en fecha de 23. del que rige relativo à que antes en adelante de hacerse los enterramientos en el provisional, empezandoles en aquel, y dando cuenta de haverlo asi executado. y en vista de lo qual se expuso por el Regidor Decano que la llave del Cementerio Provisional se quede depositada en la arca de seis llaves de este Archivo, y que la llave del Permanente se quede en poder del Sepulturero que sucesivamente sea, y que este forme relacion del Sepulto que se muriese continuando el nombre del mismo de sus padres, la enfermedad que haya muerto y el facultativo que lo haya asistido el tiempo que enfermedad para los fines que convengan. y que se lleve un libro impuesto y en el que sea de obligacion del mismo Secret.o continuar las expresadas anotaciones ó requisitos. y oyda dha proposicion se acordó y por voto de mismo dicesepante dar la expresada proposicion entera aprovacion. y de que assi se acordó, y firmo doy fe y de lo infrascrito Secret.o

Josef Gallard Alde Constl Socios de Ayuntamt. Regidor
Gabriel Matheu Regidor
Jayme Fiol Regidor Bart.e Manera Regidor
Antonio Mayol Sindico Procurador Bernardo Manera Secretario

SELLO DE OFICIO — 4. MRS AÑO 1820

*Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.*

En la villa de Montuiri una delas de las Provincia de Mallorca á á los ocho dias del mes de Xbre de 1820. Estando legitimamente congregados y juntados en la Sala consistorial los señores que componen este Ayuntº que lo son el Sr. Presidente Dn. Josef Gallard, Dn. Miguel Sois, Dn. Gabriel Matheu, Dn. Bartholome Manera Regidores constts con intervencion del Procurador Sindico Dn. Antonio Mayol. y teniendo en consideracion la Circular de la Junta auxiliar para la formacion de la Milicia Nacional Local. y las demas concernientes en este ramo y oidas las proposiciones y reclamaciones acordaron nemine discrepante que para cortar de raiz las reclamaciones que puedan subsistirse. y para la cierta. y igualdad de los que subsistan elegidos Milicianos Nacionales que se arregle este Ayuntº para dha eleccion con el Apeo fº de este pueblo que siendo quales quiera español de la edad de 18 años hasta la de cincuenta que en dho Apeo tengan siete libras de sueldo ligido por unos, y cuatro menos hijos de estos quedaran incluidos á dhas Milicias Nacionales y de que asi se acordo termino y firmo por mi secretario de q.e fe.

Josef Gallard Mde Constt — Socios de Ayuntº Rgs

quedan elegidos por Milicianos Nacionales locales.

17.

Gabriel Matheu Regidor Bortt.. Manera peor..
Mayol Sindco

Ante mi.

Bernardo Manera Srio y Secret.

En la villa de Montuiri de la Provincia de á los veinte y sobre nueve tres dias del mes de Xbre de 1820. estando en las Salas consistorial mismo de dicens los Señores que componen este Ayuntº que lo son Dn. Josef Gallard Alde constitucional, Dn. Miguel Sois, Dn. Juan Bautista Mas, Dn. Gabriel Matheu, Dn. Jayme Fiol, Dn. Bartº Manera Regidores Constts con intervencion del Procurador Sindico Dn. Antonio Mayol y fue propuesto por el Sr. Presidente que atendiendo que en las actas de Sindico Claves hay 1334 de numero de Solteros utiles á los Deberes de esta villa por Dn. Bartº Jaume Diputado de la Santa Yglesia, igualmente las 47 y 1/2 votadas para las dietas ó contribucion de los 33. hombres al cordon de Sanidad, y que respecto que nos allanos cerca las fiestas de la Natividad del Sr. se podian pasar á ajustar á los Deberes, y esto á cada uno de sus Dueños. y oidas estas proposiciones se resolvio nemine discrepante que asi se practisen el dia siguiente y asi fue, de que asi se acordo. y firmo de que certifico.

Josef Gallard Alde Constt — Socios de Ayuntº Rgs

Gabriel Matheu Regidor Jaume Fiol Regidor
Bortt.. Manera peor.. Mayol Sindco

Ante mi.

Manera Srio y Secret.

SELLO DE OFICIO — 4. MRS AÑO 1820

*Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.*

Sobre cobro de Contribucion.

En la villa de Alcudia de la Provincia de Mallorca á los veinte y siete dias del Mes de Enero de 1820. estando legitimamente congregados, y juntos en las Salas Consistoriales el S.r Presidente D.n Josef Gallard, D.n Miguel Seguí, D.n Juan Bautista Mas, D.n Gabriel Marcus, D.n Jayme Fiol, D.n Beato Manera Regidores Constitucionales, con intervencion del Procurador Sindico D.n Antonio Mayol, fue propuesto por el S.r Presidente, que atendiendo á las ordenes recividas relativas á la cobranza de Contribucion G.l del ultimo tercio, y que se libre un tercio del tercio al que pague á los diez dias del Mes de Enero proximo venidero, y respecto que el dinero corrido en los dichos diez dias se deven depositar en tesoreria de lo q.e resulte el mismo dia diez por lo que resta necesario que se empiece a cobrar dho tercio el dia 30, y 31. siguiente, y los ocho dias primeros de Febrero a fin que el dia nueve se puedan depositar en tesoreria, y oida esta propuesta se acordó nemine discrepante que se proceda que todos los que comparezcan a pagar el tercio tercio. el dia 30, y 31. Enero y los ocho dias primeros de Febrero proximo que dexan libres de un tercio del tercio, y que pasados los ocho dias dhos, y no lo hayan pagado deven pagar por entero sin rebaja alguna, y que en dho pregon se haga saber que los que no hayan pagado el tercio lo hagan en igual tiempo respecto de que tiene la comision para ello el Regidor decano y de que assi se acordó, firmo dy fee, yo el Secreto

Josef Gallard Alde Constl

Gabriel Mathell Regidor Jayme Fiol Regidor
Borell.. Manera por.. Mayol Sin.co

Ante mi.
Manera Sn.no y Secreto



SELLO DE OFICIO — 4. MRS AÑO 1820

*Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.*

Sobre reparto de dinero.

En la villa de Alcudia de la Provincia de Mallorca á los veinte y nueve dias del Mes de Enero 1820. estando legitimamente congregados y juntos en las salas consist.l los S.res que componen este Ayunt.to que lo son D.n Josef Gallard Presidente, D.n Beato Gallard D.n Juan Bautista Mas, D.n Gabriel Marcus, D.n Jayme Fiol, D.n Beato Manera, Regidores const.l con intervencion del Procurador Sindico D.n Antonio Mayol, y fue propuesto por el S.r Presidente, que el reparto en el repartimiento de las 474 1/2 86. de la contribucion de los 31. hombres al cuydado de Sanidad avido hasta en fecha, y que jas arreze el off.l que recoba dor de ellos, por lo mal cuydo en las listas de la cobranza, pues de pagar que las mismas listas se entregan a igual primero off.l que hasia el cobrador igualmente los dies y seis restantes que restan de la cobranza, y que sea a su cargo el satisfacer a lo que resulte aver pagado de contribucion de 31. hombres, y oida esta propuesta se acordó nemine discrepante, y aprovo dha propuesta en todas sus partes, y que assi se aga, y de que dex assi acordado y terminado firmado dy fee.

Josef Gallard Alde Constl — Sociedad de Ayuntamiento

Gabriel Mathell Regidor Jayme Fiol Regidor
Borell.. Manera por.. Mayol Sin.co

Ante mi.
Manera Sn.no y Secreto

ARXIU MUNICIPAL DE MC.

ARCHIVO MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

MONTUIRI

LIBRO

DE

ACTAS

1816

Á

1820

37